

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5893-2026-CG/MPROY-SCC

CONTROL CONCURRENTE
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LIMA, LIMA, LIMA

**“EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL
RÍO LACRAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE
ESTADO A ESTADO”**

**HITO DE CONTROL N° 5: AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL
“PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA”
DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO
LACRAMARCA, AL MES DE ABRIL DE 2026
(CUI 2499818)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 24 DE ABRIL DE 2026**

TOMO I DE I

LIMA, 4 DE MAYO DE 2026

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5893 -2026-CG/MPROY-SCC

“EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO LACRAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”

HITO DE CONTROL N° 5: AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA” DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO LACRAMARCA, AL MES DE ABRIL DE 2026

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	17
1. DEFICIENCIAS RECURRENTE EN LA INSTALACIÓN DEL GEOTEXTIL Y ENROCADOS DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN DE LOS DEFECTOS DEL SUBPROYECTO A2, INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO Y EL CONTRATO NEC3 OPCIÓN F, SITUACIÓN QUE PODRÍA COMPROMETER LA PERMEABILIDAD, EL DRENAJE, LA ESTABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIONES.....	26
X. RECOMENDACIONES	27

APÉNDICES



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 5893 -2026-CG/MPROY-SCC**

“EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO LACRAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”

HITO DE CONTROL N° 5: AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA” DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO LACRAMARCA, AL MES DE ABRIL DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000038-2026-CG/GCMEGA de 9 de abril de 2026¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2026-139 de 10 de abril de 2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias, así como en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022² y modificatorias.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 209-2023-PCM de 2 de octubre de 2023 y N° 305-2023-PCM de 20 de diciembre de 2023, se autorizó la transferencia financiera a favor del Pliego de la Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar las acciones de control concurrente de diversos proyectos de inversión, entre ellos, la “Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Mácate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa - Departamento de Ancash” (CUI N° 2499818), en adelante “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”, el cual forma parte de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00

II. OBJETIVOS



2.1 Objetivo General

Determinar si la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) viene implementando los proyectos de inversión que conforman la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, los cuales se ejecutan en el marco del Contrato de Estado a Estado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y los términos del Contrato.

Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

¹ Actualizó la acreditación de la Comisión de Control para el Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a las intervenciones de la cartera Soluciones Integrales, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”.
“6.1 Servicio de Control Simultáneo
(...)”

La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...)”.

Control Concurrente a la “Ejecución de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, en el marco del Contrato de Estado a Estado”, a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

2.2 Objetivo Específico

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026 es el siguiente:

1. Determinar selectivamente si la gestión y ejecución del proyecto se realizan de acuerdo con el alcance, cronograma, procesos constructivos y documentación técnica aceptada; y, demás condiciones establecidas en el Contrato NEC3 Opción F.

III. ALCANCE

El servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026, ejecutándose del 13 al 24 abril de 2026, en el marco del Contrato NEC3 ECC Opción F denominado **“Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)”** (en adelante, Contrato NEC3 Opción F), suscrito el 11 de junio de 2021, entre el UKDT³ (en representación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y posteriormente de la ANIN) y la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante, el Contratista).

El alcance del citado hito comprendió la actividad “Gestión del proyecto”, que incluyó la revisión del registro de la visita de inspección física a la infraestructura del proyecto realizada el 31 de marzo de 2026, y la revisión selectiva documental del avance ejecutado.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Generalidades

Con la finalidad de poner en contexto el alcance de la Cartera Soluciones Integrales, cabe indicar que este portafolio se encuentra comprendido por veintinueve (29) intervenciones conformadas a su vez por diecisiete (17) ríos (cuencas), cinco (5) quebradas y siete (7) sistemas de drenaje; ubicadas en siete (7) regiones del país. Debido a su naturaleza, con la finalidad de considerar una solución integrada, se definió su implementación hasta en tres (3) componentes cada una:

- **Componente A:** Defensas ribereñas, diques transversales, barreras dinámicas, soluciones estructurales de Drenaje Urbano (alcantarillas, estaciones de bombeo, etc.).
- **Componente B:** Estructuras de almacenamiento, regulación y laminación, represamiento.
- **Componente C:** Infraestructura Natural, tratamiento de cárcavas, forestación, reforestación, Sistemas de Alerta Temprana (SAT), reubicación de poblaciones, sensibilización a poblaciones, terrazas, andenes, faja marginal, soluciones no estructurales de Drenaje Urbano (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS, programa educativo).

Bajo esas premisas, las (29) intervenciones de la cartera Soluciones Integrales están conformadas por un total de sesenta y siete (67) proyectos, según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

³ Corresponde al consorcio integrado por las empresas: Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Perú) S.A.C. y Gleeds del Perú S.A.C., con quienes la ARCC suscribió el “Contrato Operativo relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la implementación del Plan de la Reconstrucción con Cambios” (en adelante, Contrato Operativo), en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno.

Tabla N° 1
Proyectos de la Cartera Soluciones Integrales (SI)

Proyectos de la Cartera de Soluciones Integrales (SI)						
Nº	Región	Intervenciones	Componente			
			A	B	C	
					IN	SAT
Cuencas						
1	Tumbes	Río Tumbes	X	(**)	X	X
2	Piura	Río Piura	X	X	X	X
3	Lambayeque	Río Olmos	X	(*)	X	X
4		Río Motupe	X	X	X	X
5		Río La Leche	X	X	X	X
6		Río Chancay	X	(*)	X	X
7		Río Zaña	X	(*)	X	X
8	La Libertad	Río Chicama	X	(*)	X	X
9		Río Virú	X	(*)	X	X
10	Ancash	Río Lacramarca	X	(*)	X	X
11		Río Casma	X	(*)	X	X
12		Río Huarmey	X	(*)	X	X
13	Lima	Río Huaura	X	(*)	X	X
14		Río Cañete	X	(*)	X	X
15		Río Rimac	X	(*)	X	X
16		Río Mala	X	(*)	X	X
17	Ica	Río Matagente	X	-	X	X
Quebradas						
1	La Libertad	Quebrada San Idelfonso	X	-	-	X
2		Quebrada San Carlos	X	-	-	-
3		Quebrada El León	X	-	-	-
4	Lima	Quebrada Huaycoloro	X	-	-	-
5	Ica	Quebrada Cansas	X	-	-	-
Drenajes						
1	Tumbes	Drenaje pluvial ciudad de Tumbes	X	-	-	-
2	Piura	Drenaje pluvial ciudad de Piura	X	-	-	-
3		Drenaje pluvial ciudad de Sullana	X	-	-	-
4		Drenaje pluvial ciudad de Paita	X	-	-	-
5		Drenaje pluvial ciudad de Talara	X	-	-	-
6	Lambayeque	Drenaje pluvial ciudad de Chiclayo	X	-	-	-
7	La Libertad	Drenaje pluvial ciudad de Trujillo	X	-	-	-
TOTAL			29	3	17	18

Nota:

(*) Se debe precisar que la ANIN, a través del documento "Respuesta Componente B y C del punto 8 Contraloría" (sic) de 11 de marzo de 2024, informó a la Comisión de Control que se desestima la implementación de los proyectos de presas de laminación (Componente B) en las cuencas de los ríos Virú, Chancay, Olmos, Zaña, Lacramarca, Casma, Huarmey, Huaura, Rimac, Mala, Cañete y Chicama.

(**) El componente B del Río Tumbes corresponde a la Presa Higuerón (CUI 2517829), el cual ha sido retirado del alcance del PIRCC el 23.05.22.

Fuente: Informe N° 009-2022-ARCC/DE/DSI-RPE/ de 6 de mayo de 2022; Informe N° 0043-2022-ARCC/DEA/UGMCEE de 2 de agosto de 2022; Informe Técnico N° 017-2022-ARCC/DE/DSI/LFDCDC de 7 de noviembre de 2022; Informe N° 019-2023-ARCC/DE/DSI-LFDCDC de 23 de marzo de 2023; y, "Tender Event Schedule" (999967-UKD001-000-XX-SH-ZZ-000038) de 6 de diciembre de 2023 y documento "Respuesta Componente B y C del punto 8 Contraloría" (sic) de 11 de marzo de 2024 emitido por la ANIN.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De las veinte nueve (29) intervenciones, se han suscrito veinticuatro (24) contratos, correspondiendo quince (15) contratos NEC3 ECC y nueve (9) Contratos NEC de Servicios Profesionales o Professional Service Contract (PSC, por sus siglas en inglés), únicamente para la elaboración del diseño.

Los principales datos de los veinticuatro (24) contratos suscritos se encuentran en el **Apéndice N° 1** del presente informe.

Cabe señalar que, el "Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca", que forma parte del componente A de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, se encuentra contenido en el "*Plan de Ejecución de Proyecto del río Lacramarca*", cuya elaboración estuvo prevista en el marco

del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC)⁴ que incorpora un portafolio de proyectos de intervenciones estructurales y no estructurales con el objetivo de alcanzar los niveles deseados de protección y seguridad, mediante la reducción del riesgo de desastres ocasionados por inundaciones y movimientos de masa en la cuenca del río Lacramarca.

Es así que, con la finalidad de lograr una solución integrada, el Plan de Ejecución de Proyecto del río Lacramarca consideró la implementación de tres componentes (A, B y C), los cuales fueron declarados viables como proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según se muestran a continuación:

Tabla N° 2
Proyectos de inversión que conforman la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca

Componente	Proyecto de inversión	N° CUI
A	"Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Lacramarca Vulnerables Ante Peligros De Inundación, en 58 Comunidades en los Distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la Provincia de Santa - Departamento de Ancash" ("Proyecto defensas ribereñas del Río Lacramarca")	2499818
B (*)	"Creación del servicio de protección en riberas vulnerables ante el peligro de inundaciones en 58 puntos críticos y servicio de protección ante movimientos de masa en 27 quebradas de la cuenca media y alta del río Lacramarca, en 4 distritos de la provincia de Santa - departamento de Ancash"	2514159
C	Infraestructura Natural "Creación del servicio de protección en 27 quebradas ante el peligro de Movimiento de Masa y Servicios Ecosistémicos en 3,890 hectáreas en la Cuenca Media - Alta del río Lacramarca, en 4 distritos de la provincia de Santa - departamento de Ancash"	2514628

 Proyecto que es materia del presente informe de hito de control concurrente.

Nota: (*) Mediante Informe N° 000089-2025-ANIN/JEF-UEI de 7 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la ANIN informó que el proyecto con CUI 2514159 perdió vigencia y estaría generando duplicidad y/o fraccionamiento con el proyecto de CUI 2499818, procediendo al cierre del proyecto con CUI 2514159, suceso registrado en el SSI-MEF el 10 de marzo de 2025.

Fuente: Contratos NEC3 "Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)"; Plataforma Consulta de inversiones del Invierte.pe. Informe N° D00000021-2024-ANIN/DIME-RVV de 13 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00

De acuerdo con el documento "Plan de Ejecución del Proyecto"⁵ y la Narrativa del Cronograma del Proyecto de setiembre de 2025⁶, el Contratista dividió el proyecto en cuatro (4) paquetes cuyo alcance y estado se muestra a continuación:

Tabla N° 3
Alcance del "Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca"

PROYECTO	CARACTERÍSTICAS DEL PAQUETE	PRINCIPALES ACCIONES DEL PAQUETE
"Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Lacramarca Vulnerables Ante Peligros De Inundación, en 58 Comunidades en los Distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la Provincia de Santa - Departamento de Ancash",	Subproyecto A1 Descolmatación del cauce del río Lacramarca en el tramo entre las progresivas 0+000 y 3+300. Además, en dicho tramo se proyecta la construcción de lo siguiente: - Cuatro (4) diques longitudinales proyectadas en ambas riberas del cauce del río Lacramarca con una longitud de 5 322 m. - Seis (6) rampas de acceso. - Dos (2) reboses con tubería HDPE hacia el humedal Villa María.	Avance en el diseño del paquete: - El diseño (RIBA 4) fue aceptado por el Gerente de Proyecto (GP) mediante las comunicaciones ACONEX N° ARCC1-WTRAN-318968 de 2.04.2023, N° ARCC1-WTRAN-327105 de 19.04.2023 y N° ARCC1-WTRAN-327637 de 20.04.2023. Estado de la procura para construcción: - 18.12.2023, informe de adjudicación fue aceptado por el GP (correo ACONEX N° ARCC1-WTRAN-453295), a favor de la empresa Obrascon Huarte Lain S.A.C Suc. del Perú. - Monto contractual: S/ 49 174 073,47 sin IGV - Inicio contractual: 27.12.2023.



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, publicado el 12 de setiembre de 2017.

⁵ El "PLAN DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL RIO LACRAMARCA" aceptado con comentarios por el Gerente de Proyecto con la comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-817945 de 22 de noviembre de 2025.

⁶ El documento "Narrativa del Cronograma del Proyecto de setiembre de 2025" con código Aconex 400197-OHL001-000-XX-PR-ZZ-000136-R00_R0, aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-805704 el 23 de octubre de 2025.

PROYECTO	CARACTERÍSTICAS DEL PAQUETE	PRINCIPALES ACCIONES DEL PAQUETE
(Proyecto de defensas ribereñas del Río Lacramarca) CUI N° 2499818		- Se tiene un avance del 97,77% del 100,00% planificado. Se tiene un tramo de 300m afectado por la liberación de una tubería de GAS. - Se proyecta que el Subproyecto A1, culmine el 08/03/2026 (considerando QUAVII).
	Subproyecto A1-Puente Pardo - Construcción del puente Pardo en la progresiva 3+312, que contará con dos (2) estructuras, una para cada calzada para uso vehicular, una ciclovía y una vereda peatonal.	Avance en el diseño del paquete: - El 19.04.2023, el diseño (RIBA 4) fue aceptado por el GP (comunicación ACONEX N° ARCC1-WTRAN-327145). Estado de la procura para construcción: - 29.04.2024 el GP mediante correo ACONEX N° ANIN1-EC-PMI-000439, envía la Instrucción de exclusión del Puente Pardo del proyecto. - Retirado del alcance.
	Subproyecto A2 - Descolmatación del cauce del río Lacramarca en el tramo entre las progresivas 3+300 y 20+960. Además, entre esos tramos, la conformación de catorce (14) diques longitudinales proyectadas en ambas riberas del cauce del río Lacramarca con una longitud de 32 569 m, construcción de ocho (8) tomas para riego y 10 canales con fines de riego, entre otros.	Avance en el diseño del paquete: - Mediante la comunicación ACONEX N° ARCC1-WTRAN-354830 de 15.06.2023 y ARCC1-WTRAN-354939 de 16.06.2023, el GP aceptó el diseño definitivo RIBA 4. Contrato Subcontratistas (construcción) Subproyecto A2 - Tramo I (km3+300 al 12+500): - 4.12.2023, se adjudicó la ejecución a favor de Obrascon Huarte Lain S.A.C Suc. del Perú (comunicación Aconex N° ARCC1-WTRAN-445454). - Monto contractual: S/ 93 406 975,48 sin IGV. - Inicio contractual: 11.12.2023 - Se tiene un avance del 94,91% del 98,21% planificado. Un tramo de 160m de este subproyecto está afectado por liberación de tubería de GAS. - Se proyecta que el Subproyecto A2T1, culmine el 9 de marzo de 2026 (considerando QUAVII). Subproyecto A2 - Tramo II (km 12+500 al 20+960): - 6.12.2023, se adjudicó la ejecución a favor de Obrascon Huarte Lain S.A.C Suc. Del Perú (comunicación Aconex N° ARCC1-WTRAN-447149). - Monto contractual: S/ 68 819 616,52 sin IGV. - Inicio contractual: 11.12.2023 - Se tiene un avance del 93,88% del 100% planificado. Presenta problemas de logística de equipos y personal. - Se proyecta que el Subproyecto A2T2, culmine el 16 de enero de 2026.
	Subproyecto A3 - Descolmatación del cauce del río Lacramarca en el tramo entre las progresivas 20+960 y 26+137. Además, entre esos tramos, la conformación de cinco (5) diques longitudinales proyectadas en ambas riberas del cauce del río con una longitud de 10 243 m, dos (2) rampas para acceso vehicular, dos (2) captaciones con fines de riego, entre otros.	Avance en el diseño del paquete: - El 4.04.2023, el diseño (RIBA 4) fue aceptado por el GP (comunicación ACONEX N° ARCC1-WTRAN-320313). Contrato Subcontratistas (construcción) - 7.02.2024, el GP mediante correo ACONEX N° ANIN1-ECEWN-006164 y NAT-GP-ANIN-140 informó el retiro del Consorcio Chaquicocha; debido a que, no logró obtener una carta fianza por parte de las entidades bancarias (correo ACONEX N° OHL-PERU-EC-RESEWN-001403). - 19.04.2024 el GP envía Instructivo N° 17 para iniciar un nuevo proceso de procura para el Subproyecto A3 - La empresa que ejecuta es ALPANESA, y tiene un avance del 17,60% del 95,01% planificado. Hay un alto riesgo de que el Subcontratista no continúe por problemas financieros.
	Subproyecto A4 Subproyecto A4 – Río Lacramarca - Descolmatación del cauce del río Lacramarca en el tramo entre las progresivas 26+137 y 28+785. Además, entre esos tramos, la conformación de seis (6) diques longitudinales proyectadas en ambas riberas del cauce del río con una longitud de 7 319	Avance en el diseño del paquete: - Con las comunicaciones ACONEX N° ARCC1-WTRAN-253609 de 8.11.2022 y N° ARCC1-WTRAN-253936 de 9.11.2022, el GP aceptó el diseño (RIBA 4) del Subproyecto A4 – Río Lacramarca; y, mediante las comunicaciones ACONEX N° ARCC1-WTRAN-224079 de 2.09.2022, N° ARCC1-WTRAN-223765 de 2.09.2023 y N°



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

PROYECTO	CARACTERÍSTICAS DEL PAQUETE	PRINCIPALES ACCIONES DEL PAQUETE
	m. Dos (2) muros de concreto para cruzar el Canal La Huaca – Nepeña. Adicionalmente diez (10) rampas para acceso vehicular, entre otros. Subproyecto A4 – Pampa del Toro Construcción de dos (2) diques, uno de 184 m de longitud y otro de 45 m, aguas arriba del acueducto del Canal La Huaca – Nepeña. Además, tres (3) tramos de protección con enrocado acomodado aguas arriba y aguas abajo del acueducto del Canal la Huaca – Nepeña. Adicionalmente, protección del fondo del cauce de la quebrada Pampa del Toro, aguas abajo y aguas arriba, del eje del acueducto del Canal La Huaca – Nepeña, mediante un paño de enrocado acomodado y la reposición de un camino existente de 205,5 m de longitud.	ARCC1-WTRAN-224368 de 3.09.2023, aceptó el diseño (RIBA 4), del Subproyecto A4 – Pampa del Toro. Contrato Subcontratistas (construcción) - La ejecución del Subproyecto A4 se encuentra a cargo de AJANI S.A.C, cuyo contrato fue firmado el 21.01.2023, comprende la construcción de Río Lacramarca y Pampa del Toro. - Monto: S/ 16 887 822,59 sin IGV. - Inicio de actividades: 21.01.2023 - Mediante comunicación Aconex N° OHL-PERU-EC-000116-2026, el Contratista manifestó que el Subproyecto A4 se encuentra en ejecución, agregando que mediante comunicación N° OHL-PERU-EC-CCom-027111 de 15 de agosto de 2024, se entregó la carta N° CO-PE-1PE327-GP-TC-0547-2024, titulado "Entrega de obra del Subproyecto A4". - Culminado. Aún continúa el cierre administrativo según lo establecido en el contrato.

Fuente: Narrativa del Cronograma Mensual - Setiembre 2025 aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-805704 el 23 de octubre de 2025 e Informe N° 000127-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ11LACR de 6 de marzo de 2026 emitido en respuesta al punto 6 del Requerimiento de Información N° 11-2026 comunicado mediante Oficio N°000116-2026-CG/MPROY de 11 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

A continuación, se muestran las zonas de intervención correspondientes al “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”:

Figura N° 1
Esquema del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”



Fuente: Presentación en PowerPoint “RESUMEN- PPT para CGR” de 28 de abril de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

4.2 Estado Situacional del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”.

En el marco del Contrato Operativo, el UKDT (en representación de la ARCC) y el Contratista suscribieron el Contrato NEC3 Opción F el 11 de junio de 2021, el cual, comprende en su alcance el diseño y construcción del proyecto de inversión “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” (CUI N° 2499818), el cual, es materia del presente hito de control.

Es pertinente señalar que, bajo la Opción F, el Contratista no es el ejecutor del diseño y de las obras, sino que es un gestor del proyecto, encargándose de la selección, contratación y administración de los diferentes subcontratistas, a quienes se delega la ejecución de los distintos paquetes de trabajo.

Respecto a las modificaciones contractuales⁷, el 19 de diciembre de 2023, la ARCC, la ANIN y el Contratista suscribieron la Primera Adenda al Contrato NEC3 opción F mediante la cual, se reconoció la cesión de posición contractual de la ARCC hacia la ANIN, con efectividad a partir del 1 de enero del 2024.

Luego, el 20 de agosto de 2025, la ANIN y el Contratista suscribieron la Segunda Adenda al referido Contrato NEC3, mediante la cual se incorpora el numeral X16.3 en la cláusula X16, con el fin de facultar a este último, por única vez, a solicitar al Gerente del Proyecto la liberación temporal del Fondo de Garantía retenido, hasta por el monto pendiente de las valorizaciones de junio y julio de 2025. Dicho fondo será restituído con los recursos provenientes del pago de las precitadas valorizaciones, tras lo cual sus condiciones volverán a regirse con lo establecido en la cláusula X16.2.

A continuación, se muestran datos generales del Contrato NEC3 Opción F:

Tabla N° 4
Datos generales del Contrato NEC3 Opción F

Paquete	Proyecto	Componente	Datos Del Contrato				
			Contratista	Fecha Suscripción	Plazo (dc)	Monto Estimado (S/ millones)	Tarifa (Fee)
R-07	Entrega de defensas ribereñas del río Lacramarca (Proyectos de CUI N° 2499818).	A	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	11.06.2021	685	S/ 377 791 683,64	9,25%

Fuente: Contrato NEC3 Opción F para la “Entrega de Defensas Ribereñas del Río Lacramarca (Paquete R-07)”.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

El “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” (CUI N° 2499818), materia del presente Hito de Control, tiene como objetivo que las unidades productoras de bienes y servicios públicos, y la población accedan a servicios de protección contra la ocurrencia de inundaciones en la cuenca del río Lacramarca, desde el tramo PK 0+000 (desembocadura), hasta los alrededores del Tramo PK 28+900 (PK 28+500, Canal Huaca Nepeña).

De otro lado, respecto al avance de ejecución del proyecto, según lo registrado en el Formato N° 12-B en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al 24 de abril de 2026 el avance de diseño global está al 100% y el avance de ejecución física se encuentra al 86,68%, como se muestra a continuación:

⁷ La información respecto a las modificaciones contractuales fue remitida por la ANIN a la Comisión de Control mediante correo electrónico de 28 de abril de 2026, en respuesta al punto 1 del Requerimiento de Información N° 21-2026-SI enviado el 21 de abril de 2026.

Tabla N° 5
Avance del “Proyecto protección contra inundaciones del río Lacramarca”

Ítem	Intervención	Avance Real
1	Diseño	100%
2	Ejecución Física	86,68%

Fuente: Consulta al SSI del MEF del 24 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por su parte, respecto al avance financiero, según el Banco de Inversiones (Invierte.pe), al 22 de abril de 2026 el presupuesto viable de S/ 463 027 896,08⁸ fue actualizado a S/ 765 138 469,49. Al respecto, de acuerdo a la información registrada por la Entidad⁹, el incremento del monto de inversión obedecería principalmente a los supuestos siguiente: incremento de metas de infraestructura, adquisición de terrenos, eventos compensables, expediente técnico, costo de la gestión del proyecto, entre otros.

Ahora bien, según se registra en la plataforma Consulta Amigable del Portal de Transparencia del MEF al 22 de abril de 2026, la suma devengada acumulada asciende a S/ 658 563 599; importe que incluiría conceptos como pagos al Contratista por concepto de adelantos y valorizaciones, además de pagos a la Dispute Adjudication Board (en adelante, DAB), Supervisión de Calidad y SSOMA y otros gastos de gestión del proyecto.

Tabla N° 6
Costo de inversión del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”

Intervención	CUI	Presupuesto viable (Invierte.pe) (S/)	Presupuesto actualizado (Invierte.pe) (S/)	Monto devengado acumulado (consulta amigable MEF) (S/)
“Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”	2499818	463 027 896,08	765 138 469	658 563 599

Fuente: Banco de Inversiones del MEF (Invierte.pe) y plataforma Transparencia Económica MEF al 22 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De otra parte, de la información remitida por la ANIN mediante correo electrónico de 28 de abril de 2026, se tiene que el monto acumulado de las Órdenes de Pago emitidas por el Gerente del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” al mes de abril de 2026, ascendería a S/ 482 508 563,09 y el monto de los adelantos otorgados sería de S/ 113 337 491,59 haciendo un total de S/ 595 846 054,68 a favor del Contratista. El detalle de lo antes mencionado se muestra a continuación:

Tabla N° 7
Valorización acumulada a abril de 2026 –
Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca

CONCEPTO	Valorización acumulada a abril 2026 (S/)
ADELANTO A INICIO DE OBRA	56 668 745,80
ADELANTO SUBPROYECTO A4	3 795 982,13
ADELANTO SUBPROYECTO A1	27 935 129,47
ADELANTO SUBPROYECTO A2	16 959 402,42
ADELANTO SUBPROYECTO A3	7 978 231,78
SUBTOTAL DE ADELANTOS (A)	113 337 491,59
COSTO DE ACTIVIDADES SIN IGV	493 067 032,85
AMORTIZACIÓN ADELANTO A INICIO DE OBRA	-43 781 959,81
AMORTIZACIÓN ADELANTO SUBPROYECTO A4	- 3 216 934,01
AMORTIZACIÓN ADELANTO SUBPROYECTO A1	- 5 883 499,41

⁸ Monto que incluye Expediente Técnico, ejecución física del proyecto, gestión del proyecto, supervisión, control concurrente, entre otros.

⁹ Información precisada en el Formato N° 07-A y Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución del sistema Invierte.pe.

CONCEPTO	Valorización acumulada a abril 2026 (S/)
AMORTIZACIÓN ADELANTO SUBPROYECTO A2	- 9 036 836,60
AMORTIZACIÓN ADELANTO SUBPROYECTO A3	- 720 895,71
INTERESES	-
SUBTOTAL	430 426 907,31
IGV (18%)	77 476 843,32
TOTAL VALORIZADO ACUMULADO A ABRIL 2026	507 903 750,63
RETENCIÓN FONDO DE GARANTÍA	-25 395 187,54
PENALIDAD	0,00
SUBTOTAL ORDEN DE PAGO ACUMULADO (B)	482 508 563,09
TOTAL ADELANTOS Y ORDEN DE PAGO (A+B)	595 846 054,68

Fuente: Excel "REQUERIMIENTO N° 22 CONTRALORIA LACRAMARCA" remitido por la ANIN mediante correo electrónico de 28 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Respecto a las Fechas Clave

El Contrato prevé Fechas Clave, siendo estos propuestos por la Entidad para asegurar que el Contratista culmine una actividad determinada en un plazo previamente programado, para así llegar a una condición establecida; siendo que, en caso de incumplimiento, algunas de estas se encuentran sujetas a la aplicación de penalidades.

Durante la ejecución contractual surgieron Eventos Compensables (EC), los cuales de conformidad a lo señalado en el numeral 6 de las "Notas Orientativas del Contrato de Ingeniería y Construcción NEC3", son circunstancias que, cuando no sean atribuibles al Contratista, le da derecho a éste de ser compensado por cualquier impacto que tenga el evento sobre los Precios y la Fecha de Culminación o Fecha Clave. Asimismo, el Contrato suscrito prevé que, de ocurrir eventos no atribuibles al Contratista las Fechas Clave podrían ser modificadas, al igual que el costo del contrato.

En ese sentido, de la revisión realizada a la información remitida por la ANIN¹⁰, se tienen registrados ciento treinta y siete (137) Eventos Compensables (EC), de los cuales ciento veintiséis (126) fueron aceptados por el Gerente del Proyecto y once (11) fueron aceptados vía el DAB. El detalle del total de los EC aceptados se muestra en el **Apéndice N° 2**.

Por otra parte, conforme a la cláusula ZW del Contrato; el DAB resuelve cualquier desacuerdo o desavenencia derivada del Contrato NEC3 opción F, siendo su decisión, vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación. En ese contexto, de la revisión realizada a la información remitida por la ANIN¹¹, se tiene que durante la ejecución contractual el Contratista presentó al DAB trece (13) Sumisiones Formales (desavenencia entre las partes) derivadas principalmente del rechazo de EC por el Gerente del Proyecto, las cuales, se encuentran concluidas. El detalle de las referidas Sumisiones Formales se muestra en el **Apéndice N° 3**.

Bajo las premisas anteriores, a continuación, se presenta una tabla que contiene: (i) Fechas Clave establecidas en el Contrato; (ii) Fechas Clave actualizadas; (iii) Fechas de cumplimiento y/o aceptación de Fecha Clave; y, (iv) Fechas en las que el Consultor estima cumplir con la Fecha Clave; correspondientes al Contrato NEC3 Opción F "Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)":

¹⁰ Información remitida por la ANIN a la Comisión de Control Concurrente mediante correo electrónico de 28 de abril de 2026, en respuesta al Requerimiento de Información N° 22-2026-SI enviado el 21 de abril de 2026.

¹¹ Información remitida por la ANIN a la Comisión de Control Concurrente mediante correo electrónico de 28 de abril de 2026, en respuesta al Requerimiento de Información N° 22-2026-SI enviado el 21 de abril de 2026.

Tabla N° 8
Fechas Clave – “Defensas ribereñas del río Lacramarca” (CUI N° 2499818)

Fechas Clave	Fecha Clave (Contractual)	Fecha Clave Actualizada	Cumplimiento y/o aceptación de Fecha Clave	Fecha Clave (Pronóstico del Contratista)
Fecha de Acceso al Sitio	03.12.2021	23.01.2023	23.01.2023	-
Fecha de aceptación de Diseño Final	03.04.2022	15.03.2023	(*)	-
Fecha de Culminación de las obras	03.03.2023	22.10.2025	-	09.03.2026
Cierre Comercial	28.04.2023	17.12.2025	-	04.05.2026

Nota: (*) Según lo indicado en el Acta de Acuerdo “Fecha de aceptación de Diseño” de 31 de enero de 2024, existe una controversia entre la Entidad y el Contratista respecto a la fecha de cumplimiento, el Contratista la define como 5 de diciembre de 2022, mientras que la Entidad la define como 16 de junio de 2023.

Fuente: Contrato NEC3 Opción F para la “Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)”; y Narrativa del Cronograma de setiembre de 2025, aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-805704 el 23 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como es de verse, respecto a las Fechas Clave de “Culminación de las obras” y “Cierre Comercial”, se aprecia que, éstas se han desplazado al 9 de marzo y 4 de mayo de 2026, respectivamente. Cabe señalar que el último cronograma aceptado corresponde al mes de setiembre de 2025, advirtiéndose que los sucesivos fueron rechazados por el Gerente del Proyecto o se encuentran pendientes.

De otra parte, la cláusula Z.X7.5 del Contrato NEC3 opción F, establece las penalidades que pueden ser aplicadas y/o deducidas de cualquier orden de pago o en su defecto, del fondo de garantía o cualquier garantía que obre en poder del Contratante (ANIN), por el incumplimiento de algunas de las fechas clave establecidas. En ese entendido, los términos del contrato suscrito otorgan discrecionalidad al Gerente de Proyecto a efectos de evaluar la oportunidad para la aplicación de las penalidades. En la siguiente tabla se indican las penalidades establecidas en el referido contrato:

Tabla N° 9
Penalidades – Entrega de defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete 7)

Fechas Clave	Penalidad Aplicable según Contrato NEC3
Acceso al sitio	No aplica
Fecha de aceptación de diseño final	S/ 24 780,00 por día de retraso
Fecha de culminación de las obras	S/ 247 800,00 por día de retraso
Cierre Comercial	S/ 15 000,00 por día de retraso, en caso el Contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final

Fuente: Ficha de Datos del Contrato NEC3 Opción F.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Respecto al Supervisor de Calidad y SSOMA

En el marco de la Ley N° 30556 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, la ARCC y la empresa Katzumi Consultoría y Supervisión S.A.C. (en adelante Supervisor de Calidad y SSOMA), suscribieron el “Contrato N° 065-2023-ARCC/GG/OA Servicio de Supervisión para el Aseguramiento de la Calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la ejecución de la Obra: Paquete 11 R07 Río Lacramarca – Componente A”, por un monto ascendente a S/ 940 574,77 (incluido IGV). Asimismo, mediante comunicación Aconex ARCC1-EC-PCom-153467 de 6 de noviembre de 2023, el Gerente de Proyecto comunicó al Contratista el inicio de las actividades del Supervisor de Calidad y SSOMA.

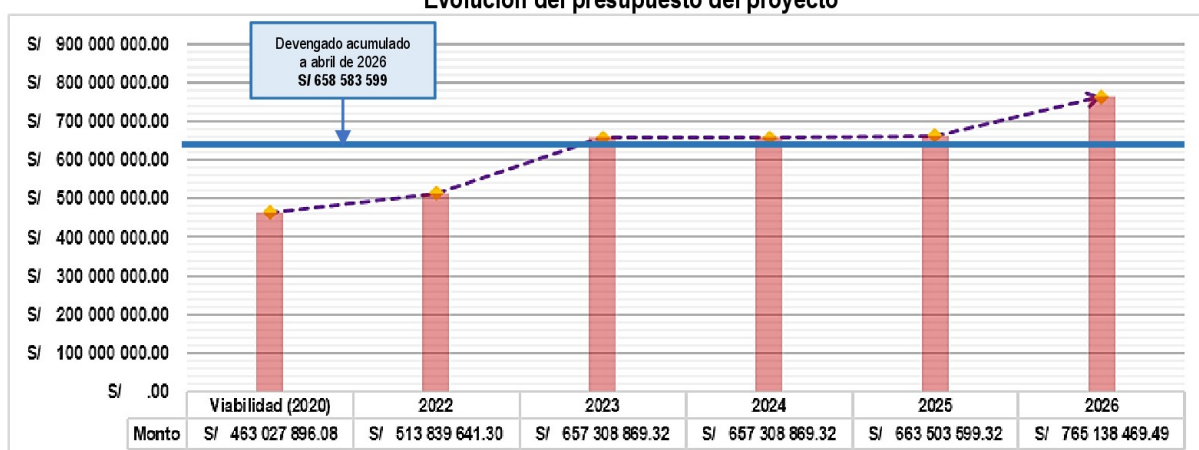
Posteriormente, mediante la comunicación Aconex ARCC1-GC-004739 de 11 de enero 2024, el Director de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) de la ANIN, remitió al representante del Supervisor de Calidad y SSOMA, la adenda al Contrato

N° 065-2023-ARCC/GG/OA, suscrita el 20 de diciembre de 2023, entre los representantes de la ARCC, la ANIN y el Supervisor de Calidad y SSOMA, a través de la cual las partes acuerdan reconocer la cesión de posición contractual de la ARCC a favor de la ANIN, con vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

4.3 Respecto al presupuesto del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”

De acuerdo con el Formato N° 07-A “Registro de proyecto de inversión”, a través del cual se aprobó la viabilidad del proyecto el 13 de octubre de 2020, el presupuesto de la misma correspondía a S/ 463 027 896,08; sin embargo, este presupuesto sufrió modificaciones a lo largo de la fase de ejecución de acuerdo a lo indicado en el Formato N° 08-A “Registro en la Fase de Ejecución”. En tal sentido, a fin de graficar las variaciones del presupuesto, se presenta la siguiente figura:

Figura N° 2
Evolución del presupuesto del proyecto



Fuente: Lista de versiones de la inversión en fase de ejecución, Formato N° 07-A “Registro de proyecto de inversión”, Formato N° 08-A “Registro en la Fase de Ejecución” del Banco de Inversiones, consulta realizada el 23 de abril de 2026.

Tal como se desprende de la figura precedente, el monto viable del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” varió de S/ 463 027 896,08 a S/ 765 138 469,49 lo que representa un incremento del 65,25% del monto declarado viable. Siendo pertinente considerar que de acuerdo al “Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones” del Formato N° 12-B del Banco de Inversiones, el monto devengado acumulado asciende a S/ 658 583 599.

En tal sentido, se tiene que el monto de la inversión ha registrado incrementos en aplicación de las disposiciones del Contrato NEC3 Opción F (eventos compensables, costos del Contratista, costos de subcontratistas, entre otros) y que, al encontrarse aún en fase de ejecución, existe riesgo de que el monto de la inversión continúe incrementándose.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

4.4 Estado situacional del Contrato NEC3 Opción F

De acuerdo con lo señalado en el Contrato NEC3 Opción F¹² y el Reglamento CCI Dispute Board¹³, la solución de controversias ante un DAB es un mecanismo contractual de prevención y resolución temprana de disputas vinculadas al contrato, y nace de la voluntad de las partes. Las decisiones del DAB se constituyen como obligaciones de naturaleza contractual, mas no jurisdiccional, por lo que sus Conclusiones¹⁴ no tienen fuerza ejecutiva propia; en caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra puede recurrir al arbitraje o a la jurisdicción competente para exigir su cumplimiento, según lo previsto en el Reglamento CCI. Asimismo, el DAB se encuentra facultado, entre otros aspectos, para pronunciarse sobre remedios de carácter temporal, tales como medidas provisionales o cautelares.

En ese marco contractual de solución de controversias, el 7 de marzo de 2026 el Contratista presentó ante el DAB la Sumisión Formal N° 15, luego de que la ANIN, mediante Carta N° 000460-2026-ANIN/DAI de 3 de marzo de 2026 le solicitara sus descargos respecto del supuesto incumplimiento de la cláusula Z.05 "Anticorrupción" del Contrato NEC3 Opción F. Dichos descargos fueron remitidos por el Contratista mediante documento OHLA/GG-005-2026 de 6 de marzo de 2026, indicando, entre otros aspectos, que no habría configurado incumplimiento alguno de la cláusula anticorrupción que justificara la adopción de acciones orientadas a la resolución del Contrato.

En sus pretensiones ante el DAB, el Contratista solicitó, en síntesis: (i) que se confirme que los hechos invocados por la Entidad no constituyen el incumplimiento de la cláusula anticorrupción (Primera pretensión), (ii) que se determine que la Entidad carece de fundamento para invocar los hechos descritos como causal de resolución contractual (Segunda pretensión); y (iii) que, como medida cautelar en tanto emita su decisión final, se ordene a la Entidad abstenerse de resolver unilateralmente el Contrato y de ejecutar las garantías presentadas por el Contratista (Pretensión cautelar).

El 9 de marzo de 2026, a través de la Carta N° 000517-2026-ANIN/DAI, la ANIN comunicó la decisión de la Entidad de resolver el Contrato NEC3 Opción F, "en razón, a la existencia de comisión de acto prohibido, que fue advertido como resultado de la verificación realizada (...)". Asimismo, señaló que, en cumplimiento de la cláusula 90.1, adjuntó el informe de evaluación análisis y sustento, y que los hechos que motivan la causal se encuentran subsumidos en la cláusula Z.91.8. Luego, mediante Carta N° 000521-2026-ANIN/DAI, también del 9 de marzo de 2026, la Entidad comunicó al Contratista la resolución total del contrato, de acuerdo a lo previsto en sus cláusulas Z91.1 y Z91.8, por haberse identificado la presunta comisión de un Acto Prohibido según lo previsto en la cláusula Z.05 del Contrato NEC3 Opción F.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00

¹² La cláusula ZW señala lo siguiente:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Opción única ZW

Procedimiento de solución de controversias en Dipute Board (DAB) previo a Arbitraje

Por la presente, las Partes se comprometen a establecer un Dispute Adjudication Board (DAB) conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) relativo a los Dispute Boards (...) el cual es considerado parte integrante de la presente cláusula (...).

Todas las controversias derivadas del presente contrato o relacionadas con él son sometidas, en primer lugar y como requisito o condición de arbitralidad, al DAB conforme al Reglamento CCI Dispute Board. Para cualquier controversia, el DAB emite una Decisión vinculante para las partes de conformidad con el Reglamento CCI Dispute Board.

La decisión del DAB es vinculante para las Partes, por lo que hasta que en vía Arbitral pueda ser revisada, debe ejecutarse como si se tratase de una obligación contractual entre las partes (...).

¹³ El Reglamento CCI Dispute Board regula los alcances y facultades de los Dispute Board, teniendo principalmente que en el numeral 2 del artículo 1, se establece que "2. Los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus Conclusiones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales (...)". Asimismo, en su artículo 5, establece que "Si una Parte no cumple una Decisión dictada en virtud del presente Artículo 5, ya sea obligatoria o a la vez final y obligatoria, la otra Parte puede, sin tener que recurrir primero al DAB, someter este incumplimiento a arbitraje, si las Partes lo han pactado, o bien, a falta de tal acuerdo, a cualquier tribunal competente (...)". Finalmente, en su artículo 15 se indica que, como parte del procedimiento ante la DAB, esta puede "(...) • decidir sobre cualquier remedio temporal, como una medida provisional o cautelar (...)".

¹⁴ Según el artículo 2 del Reglamento CCI Dispute Board "el término «Conclusión» significa una Recomendación o una Decisión emitida por escrito por el Dispute Board (...)"

Seguidamente, mediante el documento “MEDIDA PROVISIONAL SUMISIÓN FORMAL No 15 Desavenencia con la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) producto de la controversia entre las partes respecto del cumplimiento de la Cláusula Anticorrupción del Contrato y que la ANIN no está autorizada a resolver el Contrato con base en los hechos invocados en la Carta No. 000460-2026-ANIN/DAI” de 10 d marzo de 2026, el DAB indicó que *“se declara competente para conocer la solicitud de medida provisional, y acoge la solicitud de OHLA, concediéndole la medida cautelar para suspender los efectos de la comunicación de ANIN de resolución del contrato NEC3 (...) Por consecuencia, se mantiene vigente dicho contrato en todos sus términos, al menos hasta que el DAB emita la Decisión de mérito de la Sumisión Formal 21, después de seguidos todos los trámites procedimentales ya determinados (...)”*.

A continuación, mediante Carta N° 000561-2026-ANIN/DAI de 10 de marzo de 2026, la ANIN comunicó a los miembros del DAB que su pronunciamiento es un acto posterior a la comunicación de la resolución sus contratos, pretendiendo hacer valer derechos derivados del Contrato tripartito resuelto; por lo que, no resulta posible que emita pronunciamiento alguno al carecer de efectos jurídicos.

El 11 de marzo del 2026, el Contratista presentó ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima una “Solicitud de Arbitraje de Emergencia”¹⁵, en la cual requirió, como **Orden Preliminar**, que mientras se encuentre pendiente la resolución de la solicitud, se ordene a la Entidad suspenda los efectos de la resolución contractual comunicada mediante Carta N° 000521-2026-ANIN/DAI de 9 de marzo de 2026, se abstenga de realizar la ejecución de las cartas fianzas u otras garantías; así como, se abstenga de disponer o ejecutar la desmovilización del Contratista, su personal o equipos.

Asimismo, solicitó en sus **Pretensiones Cautelares**: primero se ordene a la Entidad el cumplimiento de las medidas provisionales dictadas por el DAB en relación a la Sumisión Formal N° 15, segundo se ordene, en tanto el DAB emita su conclusión a la Sumisión Formal N° 15, i) suspender los efectos de la resolución contractual, ii) dejar sin efecto la ejecución o abstenerse de ejecutar las caras fianzas de fiel cumplimiento u otras garantías, iii) en caso se ejecute el pago de las cartas fianzas u otras garantías; y, iv) abstenerse de disponer la desmovilización del Contratista, su persona o de sus equipos. Finalmente, solicitó el pago de los costos incurridos, en caso el Contratista tenga éxito en la solicitud.

Bajo ese entendido, mediante la Orden Procesal N° 1 de 12 marzo de 2026, el Árbitro de Emergencia admitió la Solicitud de Arbitraje de Emergencia presentada por el Contratista, corrió traslado a la ANIN por tres (3) días hábiles para que formule lo que estime conveniente a su derecho respecto de dicha solicitud y concedió la orden preliminar solicitada, disponiendo que la Entidad cumpla la decisión del DAB de 10 de marzo de 2026, suspendiendo los efectos de la resolución contractual, dejando sin efecto o absteniéndose de ejecutar las cartas fianza y el certificado de resolución; así como, de desmovilizar al Contratista, su personal o equipos. Además, ordenó notificar esta decisión a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. y fijó un calendario procesal abreviado para la absolución de la solicitud, señalando que la audiencia virtual sería el 18 de marzo de 2026 y que la decisión de emergencia se emitiría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la solicitud, esto es, hasta el 1 de abril de 2026.

Posteriormente, mediante la Orden Procesal N° 2 de 16 de marzo de 2026, el Árbitro de Emergencia dispuso la notificación de la solicitud de arbitraje de emergencia a la ANIN, le concedió un plazo de tres días hábiles para absolverla, reprogramó la audiencia para el 23 de marzo de 2026 en modalidad virtual, ordenó que la ANIN señale sus correos y presente su escrito por vía electrónica con copia a



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

¹⁵ Según lo dispuesto en la Cláusula ZW del Contrato NEC 3 Opción F: “este arbitraje debe ser regido bajo las reglas del trámite urgente y no se puede plantear ninguna defensa sobre el fondo de la controversia objeto de la Decisión para justificar su falta de cumplimiento sin demora”.

todas las partes y precisó que, dada la celeridad del trámite, no se admitirían nuevas solicitudes de reprogramación de la audiencia.

El 1 de abril de 2026, mediante Decisión de Emergencia del Caso Arbitral N° 0124-2026-AE, el Árbitro de Emergencia emitió su decisión arbitral resolviendo lo siguiente:

“PRIMERO: *DECLARAR la competencia del Árbitro de Emergencia para conocer válidamente la Solicitud de Arbitraje de Emergencia de fecha 10 de marzo de 2026, formulada por OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ.*

SEGUNDO: *Declarar FUNDADA la primera pretensión cautelar formulada por OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ a través de su Solicitud de Arbitraje de Emergencia de fecha 10 de marzo de 2026; y, en consecuencia, ORDENAR a AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA que cumpla con la decisión de medidas provisionales de fecha 9 de marzo de 2026, dictada por el Dispute Adjudication Board, respecto a la Sumisión Formal N.º 15 formulada por OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ, en el marco Contrato de Ingeniería y Construcción (NEC) – Opción F, Paquete R-07 Soluciones Integrales Río Lacramarca de fecha 11 de junio de 2021.*

TERCERO: *Declarar FUNDADA la segunda pretensión cautelar formulada por OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ a través de su Solicitud de Arbitraje de Emergencia de fecha 10 de marzo de 2026; y, en consecuencia, ORDENAR a AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:*

- (i) *SUSPENDER los efectos de la resolución contractual emitida por la ANIN mediante la Carta N.º 000517-2026-ANIN/DAI del 9 de marzo de 2026, complementada con la Carta ANIN N.º 000521-2026-ANIN/DAI.*
- (ii) *DEJAR SIN EFECTO la ejecución, abstenerse de ejecutar o hacer efectivas mediante el pago, según corresponda, las cartas fianzas de fiel cumplimiento u otras garantías contractuales vinculadas al Contrato de Ingeniería y Construcción (NEC) – Opción F, Paquete R-07 Soluciones Integrales Río Lacramarca de fecha 11 de junio de 2021 y, asimismo, dejar sin efecto la emisión del Certificado de Resolución previsto en la Cláusula 90.1 del referido contrato o adoptar cualquier otra medida que consolide los efectos de la resolución notificada.*
- (iii) *En caso se ejecute mediante el pago las cartas fianzas de fiel cumplimiento u otras garantías contractuales vinculadas al Contrato de Ingeniería y Construcción (NEC) – Opción F, Paquete R-07 Soluciones Integrales Río Lacramarca de fecha 11 de junio de 2021, se DEVUELVA a OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ el monto indebidamente ejecutado.*
- (iv) *ABSTENERSE de disponer o ejecutar la desmovilización de OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ, de su personal o de sus equipos.*

CUARTO: *DISPONER que AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pague a OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ la suma de (i) USD 11,800.00 (Once Mil Ochocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al cien por ciento de los honorarios del Árbitro de Emergencia, (ii) USD 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento de los gastos administrativos (sic) de este procedimiento; y, (iii) USD 16,989.05 (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a los costos de defensa legal de OBRASCON HUARTE LAIN S.A SUCURSAL DEL PERÚ”.*

El 10 de abril de 2026, mediante Escrito N° 04, la ANIN interpuso el recurso de reconsideración contra la decisión del arbitraje de emergencia¹⁶, indicando, entre otros aspectos, lo siguiente:

¹⁶ En virtud a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de Arbitraje - Decreto Legislativo N° 1071 y el artículo 35.6 del Reglamento de Arbitraje de la CCL 2025 establecen como regla general que las decisiones arbitrales distintas a un laudo pueden ser objeto de reconsideración a iniciativa de cualquiera de las partes, siempre que existan razones debidamente motivadas.

“Que, el presente pedido de revocatoria se justifica, en tanto la Decisión de Emergencia ha incurrido en vicios estructurales que comprometen su validez; en efecto, se han vulnerado las garantías constitucionales consistentes en el (i) derecho al debido proceso; (ii) a la tutela procesal efectiva; (iii) al derecho a la debida motivación de las resoluciones; (iv) el principio de contradicción; así como el (v) principio de libertad de contratar; por lo que corresponde la revocatoria de la Decisión de Emergencia y la emisión de un nuevo pronunciamiento que observe estrictamente el marco procesal pactado y garantice la tutela de los derechos involucrados”.

Dicho recurso, se encuentra pendiente de resolver al cierre del presente hito de control.

4.5 Proceso en curso

La actividad que forma parte del presente Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026 y que se evaluó fue la “Gestión del proyecto”.

Al respecto, se revisó de forma selectiva la información disponible en la plataforma Aconex, así como la información recopilada de la visita de inspección realizada el 31 de marzo de 2026 por representantes de esta Entidad Fiscalizadora Superior, en la cual se recorrió el proyecto con la finalidad de conocer el avance en la ejecución de la obra y las condiciones que se encontraban los trabajos del proyecto, a fin de evaluar si las acciones vinculadas con la gestión del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” se desarrollan conforme al Contrato NEC3 opción F.

Los datos generales del proyecto se presentan en la Ficha Técnica que se muestra en el **Apéndice N° 4**.

4.6 Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Control Concurrente

Las unidades orgánicas de la ANIN que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026 son las siguientes:

a) Oficina de Gestión de Proyectos:

Es el órgano de asesoramiento responsable de proponer la gobernanza de los proyectos o programas de inversión, así como de realizar la evaluación de los proyectos o programas de inversión para que formen parte de la Cartera de Infraestructura de la ANIN. Depende de la Jefatura.

b) Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

Es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de Presupuesto Público Planeamiento Estratégico, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública en la ANIN; así como, el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, el Sistema Nacional Estadístico; y, las acciones de cooperación técnica interinstitucional nacional, de acuerdo con la normativa vigente. Depende de la Gerencia General.

c) Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia:

Es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con un enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico o de



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

intervenciones multisectoriales conjuntas en zonas que hayan sido declaradas, por la autoridad competente, en estado de emergencia por desastres, o aquéllas que se asignen por ley. Depende de la Jefatura.

d) Dirección de Estudios y Obras:

Es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles, y formen parte de la Cartera de Infraestructura, que le encarguen. Depende de la Jefatura.

e) Dirección de Adquisiciones para Infraestructura:

Es el órgano de línea responsable de gestionar las adquisiciones para infraestructura que formen parte del costo de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN. Depende de la Jefatura.

4.7 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 5

La actividad que forma parte del Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026 y que se evaluó fue la siguiente:

- Gestión del Proyecto.

4.8 Respecto a la visita de inspección realizada

El 31 de marzo de 2026, representantes de esta Entidad Fiscalizadora Superior, en compañía del Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad, verificaron el avance en la ejecución de la obra y las condiciones que se encontraban los trabajos del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”. A continuación, se muestran algunas fotografías de la visita realizada:



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00

Fotografías N°s 1 a 4

Vistas fotográficas del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00



Fuente: Panel fotográfico y Acta de Inspección Física de 31 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Los aspectos resaltantes identificados durante la visita de inspección física al “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” se encuentran contenidos en el Acta de Inspección Física (**Apéndice N° 5**).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva realizada a la información y documentación correspondiente Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026; se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, respecto de la implementación del proyecto en el marco del contrato de Estado a Estado a cargo de la ANIN, conforme se describe a continuación:

1. DEFICIENCIAS RECURRENTE EN LA INSTALACIÓN DEL GEOTEXTIL Y ENROCADOS DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN DE LOS DEFECTOS DEL SUBPROYECTO A2, INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO Y EL CONTRATO NEC3 OPCIÓN F, SITUACIÓN QUE PODRÍA COMPROMETER LA PERMEABILIDAD, EL DRENAJE, LA ESTABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA.

- Para el desarrollo de este apartado, es importante señalar que la cláusula 10.1 de las “Cláusulas Generales” del Contrato NEC3 opción F, identifica al Contratante (ANIN), al Contratista (OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ), al Gerente de Proyecto y al Supervisor de Calidad como participantes del Contrato, quienes deben cumplir con sus obligaciones en un espíritu de confianza y cooperación mutua.

Así también, la cláusula G630.2 “Calidad del Equipamiento y los Materiales” establece que el Contratista “(...) previene el deterioro de Equipamiento y Materiales (...)”, y la cláusula G630.12 “Cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones del fabricante” señala que el Contratista “(...) cumple con las recomendaciones e instrucciones del fabricante actual (...)”.

Asimismo, resulta relevante señalar que la cláusula S630.5 “Cumplimiento de las especificaciones de rendimiento” de la “Información de las Obras Específicas – Volumen 2b”, establece que “durante la fase de diseño, el Contratista es responsable de producir las especificaciones del proyecto para el diseño. Una vez aceptado por el Gerente de Proyecto, es responsabilidad del Contratista cumplir

con esas mismas especificaciones y todas las normas nacionales e internacionales que se señalan en la sección S300 [subrayado agregado].

Por su parte, en distintas cláusulas del Contrato NEC3 opción F, se remarca la necesidad de la identificación y subsanación de defectos, tal como la cláusula 42.2, la cual establece que, *“hasta finalizar el periodo de detección/subsanación de defectos, el Supervisor de Calidad comunica al Contratista de cada Defecto ni bien lo descubra y el Contratista comunica al Supervisor de Calidad de cada Defecto ni bien lo descubra”*. Asimismo, la cláusula 43.1 establece que *“el Contratista subsana un defecto independientemente de que el Supervisor de Calidad se lo notifique”*.

Ahora bien, la cláusula G625 “Plan de Calidad” establece que, el Contratista prepara un Plan de Calidad para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. Asimismo, señala que dicho Plan de Calidad debe mantenerlo actualizado hasta que culmine las obras.

En este contexto, de la visita de inspección física al “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” llevada a cabo por representantes de esta Entidad Fiscalizadora Superior el 31 de marzo de 2026, así como de la revisión de las “Especificaciones técnicas - Subproyecto A2” y del “Plan de gestión de calidad para construcción - río Lacramarca”, se advirtieron deficiencias técnicas en el geotextil colocado en el enrocado de los diques, el cual se encontraba expuesto y contaminado. Asimismo, se identificaron deficiencias en la protección con enrocado, al identificarse que sus intersticios se encontraban ocupados por material granular, contraviniendo las especificaciones técnicas. Cabe precisar que el Supervisor de Calidad ya había notificado previamente defectos de similar naturaleza; sin embargo, el Contratista no ha procedido a su subsanación dentro de los plazos máximos contractuales. Esta situación se detalla a continuación:

- **Respecto de la colocación de geotextil no tejido en el subproyecto A2**

Las Especificaciones técnicas - Subproyecto A2 (código Aconex 400197-OHL001-501-XX-SP-ZZ-000004_C04 aceptado por el Gerente de Proyecto el 20 de junio de 2025), establece, entre otros aspectos, lo siguiente respecto al Geotextil:

(...)

3.5. Diques de Tierra compactada con enrocado

(...)

Geotextil no tejido 400 g/m2, inc. colocación

(...)

Requerimientos de construcción

(...)

Procedimiento constructivo

(...)

No se permitirá que el geotextil quede expuesto, sin cubrir, por un lapso mayor de dos semanas en el caso de tejidos y de dos días en el caso de no tejidos.

(...)

Inspección de calidad y aceptación, antes de la instalación del geotextil

(...)

El área de instalación deberá ser preparada limpiando todos los restos de rocas, obstrucciones, presencia de manchas, vegetación adherida, materia orgánica adherida, y cualquier sustancia o producto que pueda dañar al geotextil.

(...)

Inspección de calidad y aceptación durante la instalación del geotextil

(...)

Por ningún motivo se aceptarán geotextiles rasgados, agujereados o usados.

(...)" [Énfasis y subrayado agregados].



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

En el marco de lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas referidas, no se permitirá que el geotextil no tejido quede expuesto, sin cubrir por un tiempo mayor de dos (2) días; asimismo, por ningún motivo se aceptará que el geotextil se encuentre rasgado, agujereado o usado, ni en contacto con materia orgánica, sustancias o cualquier producto que pueda comprometer sus propiedades mecánicas e hidráulicas.

No obstante, durante la visita de inspección realizada el 31 de marzo de 2026, se advirtió que el geotextil no tejido de 400 g/m² se encuentra expuesto a la intemperie en la progresiva PK 11+500 del Dique A2-D-02, margen derecha, Subproyecto A2. Asimismo, se evidencia la presencia de material contaminante (suelo y material fino) sobre la superficie del geotextil y su contacto directo con rocas, lo cual podría afectar sus propiedades mecánicas e hidráulicas. En las siguientes fotografías se muestra lo descrito.

Fotografía N° 5
Geotextil expuesto en dique en el subproyecto A2



Fuente: Visita de inspección realizada el 31 de marzo de 2026.

Fotografía N° 6
Geotextil expuesto en dique en el subproyecto A2



Fuente: Visita de inspección realizada el 31 de marzo de 2026.

Adicionalmente, cabe señalar que la situación descrita no es nueva, toda vez que la Comisión de Control identificó en su Informe de Hito de Control N° 3948-2025-CG/MPROY-SCC,

correspondiente al mes de marzo de 2025¹⁷, la Situación Adversa N° 2, respecto a la deficiente colocación de geotextil en las progresivas PK 0+740 al 0+840, aguas arriba, en la margen derecha del Dique A2-D-03, señalando que dicha deficiencia pondría en riesgo la fijación del geotextil en la corona del dique, afectaría su calidad y ocasionaría la inestabilidad de los diques.

En consecuencia, la situación advertida en el presente informe constituye una reincidencia de una deficiencia constructiva previamente identificada y comunicada al Contratista, sin que se hayan implementado acciones preventivas efectivas y sostenidas en el tiempo.

• **Respecto de la contaminación del enrocado con material de afirmado de la corona en el dique del Subproyecto A2**

El “Estudio de secciones tipo para protección de las márgenes del río Lacramarca” (400197-OHL001-501-XX-RP-ZZ-000002_R00), aceptado por el Gerente de Proyecto el 22 de mayo de 2022, en su Sección 5.3 “Rip-rap y enrocados”, señala expresamente que entre las ventajas del enrocado colocado para la construcción de muros y protección de taludes se encuentra la:

- (...)
- **Facilidad de drenaje a través de los intersticios existentes entre los bloques pétreos.**
- (...) [Énfasis y subrayado agregados].

En esa línea, las Especificaciones técnicas - Subproyecto A2 señalan que los vacíos o intersticios existentes entre las rocas de mayor tamaño deben rellenarse con fragmentos de roca más pequeños; cuando dichos vacíos sean significativos, se rellenarán y acuñarán con bloques de roca de 4” a 15” para mejorar y asegurar la trabazón del conjunto de bloques, según se cita a continuación:

- (...)
- Colocación y acomodo de roca en talud del dique*
- (...)
- Los tamaños de roca estarán dentro o encima de los límites permitidos según el tipo de sección proyectada en función a lo que indiquen los planos; los intersticios o vacíos entre las rocas de tamaño mayor, serán rellenados por fragmentos de roca de tamaño menor tamaño, si los vacíos son significativos serán rellenados y acuñados por bloques de roca de 4” a 15” para aumentar y contribuir a la trabazón de bloques.**

- (...)
- Requerimientos de construcción*
- EJECUCIÓN**
- (...)
- Los vacíos que queden entre las rocas y que tengas mayores tamaños serán rellenados con rocas menores colocados de tal manera que garanticen la eficiente trabazón y su operación como un “paño en conjunto” conformado.**

- La roca a ser utilizada para reducir el porcentaje de vacíos, que contribuirá con la trabazón o amarre del conjunto, provendrá del proceso de explotación de las canteras de roca (subproducto de voladura). Las que deberán cumplir con las características físico mecánicas requeridas en las presentes especificaciones técnicas.**
- (...) [Énfasis y subrayado agregados].

De los párrafos precedentes se infiere que:

1. El enrocado de protección del talud del dique fue concebido y diseñado como un sistema en el que **los intersticios o vacíos entre los bloques pétreos de mayor tamaño deben ser**

¹⁷ Notificado mediante Oficio N° 000358-2025-CG/MPROY de 11 de abril de 2025.

rellenados exclusivamente con fragmentos de roca de menor tamaño, provenientes del proceso de explotación de canteras y que cumplan con las características físico-mecánicas requeridas en las Especificaciones Técnicas, a fin de garantizar la trabazón eficiente del conjunto. En ese sentido, el único material autorizado para ocupar los intersticios del enrocado es la roca.

2. Precisamente porque los intersticios del enrocado son espacios vacíos existentes entre los bloques pétreos — y no canales obstruidos por material de afirmado proveniente de la corona — el propio diseñador reconoció expresamente que una de las ventajas funcionales del enrocado es la facilidad de drenaje a través de dichos intersticios, lo que implica que estos deben permanecer permeables para permitir el flujo del agua a través de la estructura.
3. En consecuencia, la presencia de material de afirmado de la corona — cuyas partículas finas se desplazan por gravedad y arrastre hacia el talud, depositándose en los intersticios del enrocado — no solo constituye el empleo de un material no autorizado por las Especificaciones Técnicas en dichos espacios, sino que además compromete directamente la función hidráulica de drenaje que el propio diseño le asigna al enrocado, al obstruir los vacíos que deben permanecer abiertos entre los bloques pétreos para garantizar la permeabilidad del sistema.

No obstante, durante la visita de inspección realizada el 31 de marzo de 2026, la Comisión de Control pudo advertir que el enrocado del Dique A2-D-01, Margen derecha Progresiva PK 04+480, Subproyecto A2, presenta material de afirmado entre las rocas, como consecuencia de los trabajos que se vienen ejecutando en la zona de la corona del dique, lo cual ocasiona que dicho material ocupe los intersticios que, conforme al diseño aprobado, deben estar rellenos exclusivamente con fragmentos de roca de menor tamaño. Esta situación obstruye la permeabilidad del enrocado, lo cual, podría impedir el drenaje a través de los intersticios existentes entre los bloques pétreos lo que podría generar el riesgo de acumulación de presiones en el talud del dique comprometiendo la función hidráulica que el propio diseño le asigna a esta estructura de protección. A continuación, se muestran las fotografías donde se evidencia que el material granular está ingresando al enrocado:

Fotografía N° 7

Enrocado presenta material granular debido a los trabajos en corona de dique



Fuente: Visita de inspección realizada el 31 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

Fotografía N° 8
Enrocado presenta material granular debido a los trabajos en corona de dique



Fuente: Visita de inspección realizada el 31 de marzo de 2026

Fotografía N° 9
Enrocado presenta material granular debido a los trabajos en corona de dique



Fuente: Visita de inspección realizada el 31 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

• **Respecto de las Notificaciones de Defectos relacionadas en estado abierto**

Ahora bien, de la revisión de la información registrada en la plataforma Aconex, se advierte que la Supervisión de Calidad ha emitido siete (7) Notificaciones de Defectos (NODs) vinculadas a las deficiencias identificadas en geotextil no tejido y enrocado en el Subproyecto A2, todas las cuales se encuentran actualmente abiertas, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 10
NODs emitidas por la Supervisión – Deficiencias en geotextil y enrocado – Subproyecto A2

NOD N°	Dique	Margen	Progresiva	Descripción del defecto	Comunicación Aconex	Fecha NOD	Estado
428	A2-I-02	Izquierdo	PK 4+560–4+600	Geotextil NT expuesto al sol >2 días, punzonado, desgarrado, doblez <60 cm	CNSK-SPNO-000551	10/10/25	Abierta
474	A2-D-01	Derecho	PK 5+640 - 5+960	Geotextil NT expuesto al sol >2 días, contaminado, desgarrado, doblez <60 cm	CNSK-SPNO-000633	27/01/26	Abierta
475	A2-D-01	Derecho	PK 6+080 – 6+520	Geotextil NT expuesto al sol >2 días, punzonado, desgarrado, doblez <60 cm	CNSK-SPNO-000634	27/01/26	Abierta

NOD N°	Dique	Margen	Progresiva	Descripción del defecto	Comunicación Aconex	Fecha NOD	Estado
491	A2-I-02	Izquierdo	PK 2+630-2+640	Geotextil NT expuesto al sol >2 días, doblado, punzonado, contaminado con material fino, doblez <60 cm	CNSK-SPNO-000655	24/02/26	Abierta
618	A2-I-07	Izquierdo	PK 0+400-0+500	Tramo inconcluso s/aseguramiento calidad; material contaminado en hombro; agua y vegetación entre rocas de uña	CNSK-SPNO-000794	10/04/26	Abierta
619	A2-I-07	Izquierdo	PK 0+900-0+970	Tramo inconcluso s/aseguramiento calidad; falta trabazón; segregación granulométrica; material contaminado en hombro	CNSK-SPNO-000795	11/04/26	Abierta
620	A2-D-03	Derecho	PK 2+280-2+350	Geotextil NT expuesto y degradado; se rompe al inspeccionarlo; doblez 60 cm no cumple traslape mínimo de 50 cm	CNSK-SPNO-000797	11/04/26	Abierta

Fuente: Notificaciones de Obra Defectuosa – Consorcio KATZUMI. Elaborado por: Supervisión de Calidad.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe señalar que el “Plan de gestión de calidad para construcción - río Lacramarca” documento aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo Aconex N° ANIN1-WTRAN-634497 de 21 de noviembre de 2024, establece en la sección 19 Gestión de defectos (NODS) que las notificaciones de defectos se generarán durante las inspecciones o ensayos que realice el Supervisor de Calidad a pedido del Contratista para la liberación de las actividades del proyecto.

Así mismo, la sección 25.4 Corrección de Defectos, señala que “(...) las notificaciones de defectos planteadas por el Supervisor de Calidad durante la ejecución del proyecto deben ser cerradas lo más pronto posible desde recibida la notificación, es por ello, que se ha planteado un indicador en el que vamos a medir el tiempo de demora en cerrar las NOD's (...)” [subrayado agregado].

Sin embargo, independientemente de que el Plan de Calidad del Contratista no establece plazos concretos de subsanación para los defectos identificados mediante NOD, las propias Especificaciones Técnicas fijan por ejemplo un plazo máximo de dos (2) días para cubrir el geotextil no tejido una vez colocado, lo que implica que la subsanación de los defectos vinculados a la exposición del geotextil debería haberse producido en ese mismo plazo.

Al respecto, la Ficha de Datos del Contrato NEC3 opción F establece en su numeral 3 'Pruebas y Defectos' que el plazo para la subsanación de defectos es de treinta (30) días. Este plazo constituye el parámetro contractual de referencia para evaluar la oportunidad en el cierre de las NOD emitidas por la Supervisión. No obstante, como se aprecia en la Tabla N° 10, las NOD N° 428, 474, 475 y 491 permanecen abiertas con una antigüedad de entre dos y seis meses desde su emisión, superando ampliamente dicho plazo contractual, sin que el Contratista haya acreditado la subsanación de los defectos notificados.

Cabe señalar que, de la revisión de la documentación registrada en la plataforma Aconex no se advierte que la Supervisión haya exhortado formalmente al Contratista a mitigar los defectos identificados ni a implementar las acciones correctivas correspondientes dentro de plazos definidos. La emisión de la NOD, sin un seguimiento activo orientado a la efectiva subsanación, resulta insuficiente para garantizar que la obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

Asimismo, de la revisión de la documentación registrada en la plataforma Aconex se advierte que el Gerente de Proyecto no ha emitido ninguna Notificación de Alerta Temprana (NAT) que exhorte al Contratista a no incurrir en defectos recurrentes — como la reiterada exposición del

geotextil y la contaminación del enrocado — ni que instruya a la Supervisión a monitorear activamente la implementación de las acciones correctivas derivadas de las NOD emitidas.

Por lo expuesto, en el Subproyecto A2 se han identificado deficiencias persistentes en el geotextil colocado y en el enrocado de protección de los diques, al mantener geotextiles expuestos y contaminados, así como enrocados cuyos intersticios se encuentran obstruidos con material de afirmado, contraviniendo las Especificaciones Técnicas aceptadas por el Gerente de Proyecto y comprometiendo la permeabilidad, drenaje y estabilidad de los diques. A ello se suma que la Supervisión de Calidad mantiene múltiples Notificaciones de Defectos abiertas relacionadas con estas deficiencias, que superan el plazo contractual de 30 días para su subsanación y carecen de evidencias de corrección y de acciones eficaces de seguimiento, lo cual, refleja fallas en la gestión de calidad del proyecto que podrían afectar el logro de los objetivos, el desempeño hidráulico y la vida útil de la infraestructura ejecutada.

Resulta pertinente señalar que la falta de corrección oportuna del geotextil y en el enrocado, desnaturaliza la función de protección prevista en el diseño. Mantener estas condiciones de exposición y contaminación técnica, más allá de configurar un incumplimiento contractual, sitúa a la infraestructura en un estado de vulnerabilidad operativa ante eventuales avenidas; situación que podría derivar en la necesidad de intervenciones correctivas posteriores que habrían sido innecesarias de haberse respetado los estándares de control de calidad exigibles; cuya reparación implicaría una afectación económica al proyecto derivada de fallas en la supervisión y control de calidad.

b) La normativa aplicable a la situación adversa descrita es la siguiente:

- **Contrato NEC3 opción F para la “Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca” suscrito el 11 de junio de 2021.**

“(…)

FICHA DE DATOS DEL CONTRATO

Parte uno – Información brindada por el Contratante

Tener todos los datos, según las Opciones elegidas, es fundamental para elaborar un contrato completo.

Declaraciones brindadas en todos los contratos

“(…)

3. Pruebas y Defectos

“(…)

- El plazo de subsanación de defectos es de 30 días.

“(…)

Información de las Obras

Volumen 2A – Requisitos Generales

“(…)

Clausula G630.2 Calidad del Equipamiento y los Materiales

3. El Contratista

“(…)

Previene el deterioro de equipamiento y materiales

“(…)

Clausula G630.12 Cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones del fabricante

El Contratista

- *Cumple con las recomendaciones e instrucciones del fabricante actual;*

“(…)

Volumen 2b – Información de las Obras Específicas

“(…)

Cláusula S630.5 Cumplimiento de las especificaciones de rendimiento

“(…) Durante la fase de diseño, el Contratista es responsable de producir las especificaciones del proyecto para el diseño. Una vez aceptado por el Gerente de Proyecto, es responsabilidad del



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

Contratista cumplir con esas mismas especificaciones y todas las normas nacionales e internacionales que se señalan en la sección S300. (...)

- **Especificaciones Técnicas Subproyecto A2 (400197-OHL001-501-XX-SP-ZZ-000004-C04)** aceptado por el Gerente de Proyecto el 20 de junio de 2025, mediante comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-747193.

(...)

3.5 Diques de Tierra compactada con enrocado

3.5.1 Dique de tierra compactada A2-D-01

(...)

Geotextil no tejido 400 g/m2, inc. Colocación

Descripción

Comprende todos los trabajos necesarios para el suministro y colocación de geotextil no tejido, en el talud de intradós del dique. Incluye el costo de suministro del geotextil, accesorios, transporte hasta el frente de trabajo, equipos, mano de obra calificada, herramientas, y todo lo necesario para la correcta instalación, de acuerdo con la disposición y dimensiones indicadas en los planos.

(...)

Requerimientos de construcción

(...)

Procedimiento constructivo

(...)

No se permitirá que el geotextil quede expuesto, sin cubrir, por un lapso mayor de dos semanas en el caso de tejidos y de dos días en el caso de no tejidos.

(...)

Inspección de calidad y aceptación

Inspección de calidad y aceptación, antes de la instalación del geotextil

(...)

- **El área de instalación deberá ser preparada limpiando todos los restos de rocas, obstrucciones, presencia de manchas, vegetación adherida, materia orgánica adherida, y cualquier sustancia o producto que pueda dañar al geotextil.**

(...)

Inspección de calidad y aceptación durante la instalación del geotextil

(...)

Por ningún motivo se aceptarán geotextiles rasgados, agujereados o usados.

(...)

Colocación y acomodo de roca en uña de dique

(...)

Materiales a utilizar

(...)

*Los tamaños de roca estarán dentro o encima de los límites permitidos según el tipo de sección proyectada en función a lo que indiquen los planos; **los intersticios o vacíos entre las rocas de tamaño mayor, serán rellenados por fragmentos de roca de tamaño menor tamaño,** si los vacíos son significativos serán rellenados y acunados por bloques de roca de 4" a 15" para aumentar y contribuir a la trabazón de bloques.*

(...)

Requerimientos de construcción

EJECUCIÓN

(...)

Los vacíos que queden entre las rocas y que tengas mayores tamaños serán rellenados con rocas menores colocados de tal manera que garanticen la eficiente trabazón y su operación como un "pañó en conjunto" conformado.

La roca a ser utilizada para reducir el porcentaje de vacíos, que contribuirá con la trabazón o amarre del conjunto, provendrá del proceso de explotación de las canteras de roca (subproducto de voladura). Las que deberán cumplir con las características físico mecánicas requeridas en las presentes especificaciones técnicas.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

(...)

Colocación y acomodo de roca en talud del dique

Aplican las mismas especificaciones establecidas en la partida "0 Colocación y acomodo de roca en uña de dique". La diferencia radica en que esta Partida es aplicable para la colocación y acomodo de enrocado en el talud de intradós del dique, la cual va a quedar en contacto con el agua, por lo tanto, deberá quedar razonablemente uniforme. El espesor del enrocado debe ser el especificado en los planos.

(...)" [Énfasis y subrayado agregados]

- c) La situación expuesta, respecto a deficiencias recurrentes en la instalación del geotextil y enrocado de protección, así como en la gestión de los defectos del Subproyecto A2, incumple las especificaciones técnicas del proyecto y el Contrato NEC3 Opción F, situación que podría comprometer la permeabilidad, el drenaje, la estabilidad y la vida útil de la infraestructura ejecutada.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del "Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca" de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026; se encuentra detallada en el **Apéndice N° 6** del presente informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.



Firmado digitalmente por
HUIRINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

A la emisión del presente informe, no se identificaron situaciones adversas comunicadas en los hitos de control anteriores respecto a los cuales la ANIN no ha adoptado acciones preventivas o correctivas o que no han sido comunicadas a la Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:14 -05:00

Asimismo, en el **Apéndice N° 7**, se detallan todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Hito de Control.

IX. CONCLUSIONES



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del "Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca" de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026; se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del proyecto, en el marco del contrato de Estado a Estado a cargo de la ANIN.
2. La Situación Adversa N° 1, respecto a deficiencias recurrentes en la instalación del geotextil y enrocado de protección, así como en la gestión de los defectos del Subproyecto A2, incumple las especificaciones técnicas del proyecto y el Contrato NEC3 Opción F, situación que podría comprometer la permeabilidad, el drenaje, la estabilidad y la vida útil de la infraestructura ejecutada.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura el presente Informe de Hito de Control, como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca” de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026, con la finalidad de que adopte las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la implementación del proyecto en curso.
2. Hacer de conocimiento al jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 4 de mayo de 2026.

 Firmado digitalmente por HUARINGA
HUAMANI Pamela Grace FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 17:28:04 -05:00

Pamela Grace Huaringa Huamani
Supervisora
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por VILLEGAS
CHUMPITAZI Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 16:56:03 -05:00

Eduardo André Villegas Chumpitazi
Jefe de Comisión
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por FLORES
MORENO Olga Alejandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 16:52:28 -05:00

Olga Alejandra Flores Moreno
Integrante
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ
OLIVERA Yulissa Karina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 17:37:16 -05:00

Yulissa Karina Hernández Olivera
Subgerente (e)
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1

DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS NEC3 SUSCRITOS DE LOS PAQUETES – CARTERA SOLUCIONES INTEGRALES

PAQUETE	PROYECTO	COMPONENTE	DATOS DEL CONTRATO					PRESUPUESTOS (\$ millones)		CIERRE COMERCIAL (CC)	
			Contratista	Fecha Suscripción	Plazo (d.c.)	Monto Estimado (\$ millones)	Tarifa (Fee)	Base (*)	Actualizado (*)	CC Contractual (**)	CC (Estimado por el Contratista) (***)
1	Quebrada San Carlos	A	Consorcio Besalco – Stracon (Stracon SA y Besalco Perú SAC)	8.04.2021	968	184,5	12,00%	221,1	375,2	17.07.2026	23.09.2026
	Quebrada San Ildefonso	A			968	179,3		212,1	939,2	01.09.2026	25.11.2026
2	Río Tumbes	A	Consorcio Besalco – Stracon (Stracon SA y Besalco Perú SAC)	19.03.2021	973	457,9	11,00%	535,6	926,9	27.10.2024	27.12.2027
3	Río La Leche	A	Consorcio Ríos del Norte (Saceem SA Sucursal del Perú y Guintoli)	30.12.2020	1 152	243,9	13,26%	320,2	1 350,0	22.05.2026	17.05.2027
	Río Motupe	A			968	153,5		218,5	941,9	09.08.2026	02.05.2027
4	Río Huarmey	A	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	26.05.2021	1 144	545,5	9,25%	585,5	1 028,4	11.09.2024	04.11.2026
	Río Casma	A			961	214,4		240,7	1 014,2	23.03.2024	28.07.2026
5	Río Cañete	A	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	15.03.2021	890	228,4	9,99%	236,5	658,4	24.02.2024	24.06.2028
	Río Huaura	A			800	113,9		136,5	596,8	25.05.2023	15.12.2027
6	Río Matagente	A	Consorcio ICAFAL-FLESAN (Icafal Ingeniería y Construcción SA Sucursal del Perú y Flesan del Perú SAC)	23.12.2020	1 035	279,1	14,54%	324,3	885,5	27.10.2024	31.01.2026
R-06	Río Chicama	A	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	11.06.2021	962	291,3	9,25%	324,9	1 233,3	08.07.2027	19.04.2028
	Río Virú	A			717	239,2		296,8	343,6	12.07.2027	10.07.2028
R-07	Río Lacramarca	A	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	11.06.2021	686	377,8	9,25%	463,0	663,5	28.04.2023	04.05.2026
R-08	Río Olmos	A	Consorcio Rovella – Inmac (Inmac Perú SAC y Rovella Carranza SA)	25.02.2022	961	202,7	11,00%	224,1	707,1	16.03.2025	09.10.2026
	Río Zaña	A			1 145	136,5		156,4	559,4	12.08.2025	10.02.2027
Q-02	Quebrada El León	A	Consorcio Besalco – Stracon (Stracon SA y Besalco Perú SAC)	4.06.2021	604	473,3	10,50%	509,5	911,5	16.06.2024	16.06.2024
Q-04	Quebrada Huaycoloro	A	China International Water & Electric Corp. (Perú)	16.05.2022	951	304,9	10,64%	320,1	723,0	08.06.2025	07.03.2026
D-05	Drenaje Sullana	A	Benito Roggio e Hijos S.A. Sucursal Perú	21.06.2022	1 734	425,1	15,00%	475,0	550,9	02.12.2027	28.12.2029
D-06	Drenaje Talara	A	Consorcio S&P (SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y Proyecta Ingenieros Civiles)	20.07.2022	1 787	176,6	20,50%	200,0	249,0	11.06.2027	16.04.2029
Q-03	Quebrada Cansas	A	Consorcio S&F (SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y FLESAN DEL PERÚ SAC)	24.08.2022	710	171,4	18,77%	187,5	735,3	13.04.2026	29.03.2027
P4	Río Chicama - Inf. Natural (+)	C	Consorcio INMAC Rovella (INMAC Perú S.A.C – Rovella Carranza)	23.09.2022	229	7,1	-	45,3	103,9	26.11.2023	24.09.2024
D-01	Drenaje Paita (+)	A	Técnica y Proyectos S.A. – Sucursal del Perú	23.12.2022	512	51,5	-	186,0	243,0	16.08.2024	04.09.2026
D-03	Drenaje Chiclayo (+)	A	Técnica y Proyectos S.A. – Sucursal del Perú	29.12.2022	787	93,2	-	996,4	1 106,8	25.03.2025	12.02.2026
D-04	Drenaje Trujillo (+)	A	Lombardi S.A. Ingenieros Consultores	11.01.2023	548	US\$ 9,0	-	420,6	450,7	13.09.2024	04.09.2026
D-02	Drenaje Tumbes (+)	A	Consorcio DOME del Norte (META ENGINEERING S.A. – Sucursal del Perú y DOHWA ENGINEERING Co., LTD. – Sucursal del Perú)	14.02.2023	511	27,0	-	310,8	339,5	18.12.2025	19.07.2026


 Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00

 Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMBITAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:18 -05:00

 Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:09 -05:00

PAQUETE	PROYECTO	COMPONENTE	DATOS DEL CONTRATO					PRESUPUESTOS (S/ millones)		CIERRE COMERCIAL (CC)	
			Contratista	Fecha Suscripción	Plazo (d.c.)	Monto Estimado (S/ millones)	Tarifa (Fee)	Base (*)	Actualizado (*)	CC Contractual (**)	CC (Estimado por el Contratista) (***)
15	13 SAT (+)	SAT	Consortio Alerta Perú	27.10.2021	390	US\$ 8,4	-	60,8 (++)	112,2 (++)	21.11.2022	28.06.2025
	SAT Piura e Ica		DOMINION PERÚ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.C	30.04.2025	304	S/ 8,8	-	42,7	80,2	31.05.2026	19.03.2026
R-09	Río Mala (+)	A	Consortio AFRY (AFRY PERÚ SAC y AFRY SWITZERLAND LTD)	7.08.2023	365	10,6	-	197,7	196,7	14.12.2024	08.05.2026
R-10	Río Chancay (+)	A	Consortio AFRY (AFRY PERÚ SAC y AFRY SWITZERLAND LTD)	7.08.2023	421	9,5	-	470,0	490,4	01.07.2026	01.07.2026
R-11	Río Rímac (+)	A	Consortio Soluciones Integrales Rimac (Artificial Intelligence Structures S.A. Sucursal Perú y Ayesa Ingeniería Y Arquitectura S.A.U.)	4.06.2024	445	72,1	-	1 623,5	1 817,6	11.01.2026	14.03.2026

Notas:

- (*) Información pública extraída del Banco de Inversiones del MEF (Invierte.pe), consultas realizadas al 18 de febrero de 2026. Corresponde precisar que en los proyectos cuyo CUI incluye los SAT, el monto correspondiente ha sido descontado.
- (**) Información extraída de la Plataforma ACONEX al 18 de febrero de 2026. Las fechas indicadas corresponden a aquellas consignadas en el Contrato y, de corresponder, a las nuevas fechas aceptadas por el Gerente de Proyecto.
- (***) Información extraída de la Plataforma ACONEX al 18 de febrero de 2026. Las fechas estimadas por el Contratista corresponden a lo registrado en los últimos cronogramas o narrativas de cronograma, aceptados o aceptadas con comentarios por el Gerente del Proyecto.
- (+) Corresponde sólo al diseño (expediente técnico). Para el caso del SAT se incluyó la adquisición de los radares de Piura e Ica.
- (++) Solo incluye los montos de los proyectos que tienen tipología SAT, excluyendo Piura e Ica.

Fuente: Contratos NEC, Banco de Inversiones del MEF y Plataforma ACONEX.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPITAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

APÉNDICE N° 2
EVENTOS COMPENSABLES PRESENTADOS EN EL PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
2	OHL-PERU-EC-NCE-000012	12-Oct-21	DIS PKTE11 R-07 NEC N°002 - evento que impide al contratista culminar las obras en la fecha indicada en el cronograma aceptado en razón a la exigencia de información a nivel definitivo para la aprobación del IGAPRO	ACEPTADO DAB	OHL-PERU-EC-NCE-000012	52	186,459.33
4	OHL-PERU-EC-NCE-000023	09-Dic-21	DIS PKTE11 R-07 NEC N°004 - Retención no justificada respecto a la Aceptación del Modelo Hidrológico	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-000277	13	689,767.75
5	OHL-PERU-EC-NCE-000025	15-Dic-21	DIS PKTE11 R-07 - NEC 005 EL GERENTE DE PROYECTO AL 03 DE DICIEMBRE DE 2021 (FECHA DE INICIO A LA MOVILIZACION EN EL SITIO) NO ENVIA LAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS PARA LOS SEGUROS QUE BRINDA EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA, SEGÚN LA CLAÚSULA Z.87.1 DEL CONTRATO	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-000294	0	3,775,574.30
7	OHL-PERU-EC-NCE-000030	04-Ene-22	DIS PKTE11 R-07 - NEC N°007 - NOTIFICACIÓN DE EVENTO COMPENSABLE N° 7 SEGÚN EL CONTRATO POR EVENTO "RETRASOS DEL SENACE EN LA EVALUACIÓN DEL IGAPRO".	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-000335	0	-
11	OHL-PERU-EC-NCE-000045	30-Abr-22	DIS PKTE11 R-07-NEC 011-Afectaciones en la Ruta Crítica del Cronograma del Proyecto, debido a la retención injustificada respecto a la aceptación de Análisis Multicriterio – Soluciones Mejoradas – Integrado (MCA)	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-002116	0	-
37	OHL-PERU-EC-NCE-000125	18-Nov-22	NEC N°037 - "Impactos derivados por el rechazo injustificado del EDI del Puente Pardo en Rev. 00".	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-002063	0	-
44	OHL-PERU-EC-NCE-000149	27-Dic-22	DIS PKTE11 R-07- NEC N°044- "Impactos derivados por la Instrucción N°04, donde el Cliente ARCC nos instruye a presentar una propuesta de diseño del Puente Pardo con el ancho actual de la vía existente e instruyo a Re-Determinar la luz hidráulica	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-002368	0	-
51	OHL-PERU-EC-NCE-000195	18-Feb-23	DIS PKTE11 R-07- NEC N° 51 – "Impactos derivados a consecuencia del cambio de decisión de la Gerencia de Proyecto en relación con la Instrucción N°04 previamente comunicada al Contratista".	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-002751	0	-
53	OHL-PERU-EC-NCE-000217	21-Mar-23	DIS PKTE11 R-07- NEC N°053-"IMPACTOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CONDICIONES METEOROLÓGICAS ANÓMALAS-DESASTRE NATURAL Y SUS EFECTOS COLATERALES, ASÍ COMO POR DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA"	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-003051	0	1,192,195.80
54	OHL-PERU-EC-NCE-000219	23-Mar-23	DIS PKTE11 R-07- NEC°054-ACTUACIONES DE DISEÑO NO PREVISTAS EN EL PERFIL VIABLE DE CUI No 2499818	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-003159	700	231,335,487.58
57	OHL-PERU-EC-NCE-000238	18-Abr-23	DIS PKTE11 R-07- NEC N°057-"Impactos derivados de la implementación del Cronograma para la reubicación de redes de telecomunicaciones que interfieren en la ejecución del Puente José Pardo"	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-003320	-	-

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
58	OHL-PERU-EC-NCE-000243	26-Abr-23	DIS PKTE11 R-07- NEC N°058 – “IMPACTOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE EVENTOS CLIMÁTICOS PRODUCTO DEL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO Y SUS EFECTOS COLATERALES	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-003438	0	1,586,944.24
63	OHL-PERU-EC-NCE-000258	24-May-23	DIS PKTE11 R-07- NEC N°063-“IMPACTOS DERIVADOS POR EL RECHAZO INJUSTIFICADO EL INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL SUBPROYECTO A3 POR PARTE DE ARCC”	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-003674	-	-
64	OHL-PERU-EC-NCE-000263	31/05/2023	DIS PKTE11 R-07- NEC N° 064-: Impactos derivados de las adecuaciones y mayores alcances del Diseño en los EDIs aceptados a consecuencia de la actualización del “Inventario de Infraestructura Hidráulica Menor del ámbito de la Junta de Usuarios IRCHI	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-003695	0	798,534.79
86	OHL-PERU-EC-NCE-000328	15/08/2023	DIS PKTE11 R-07: NEC N° 086– “Impactos derivados por presencia de agua en taludes del banco donde se colocará enrocado debido al Riego de Terceros en el Subproyecto A4	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-004619	-	-
109	OHL-PERU-EC-NCE-000431	11-Jun-23	DIS PKTE11 R-07: NEC N° 109 - “Impactos derivados de la solicitud de exclusión en la etapa de evaluación de los Subproyectos para la aprobación del instrumento de Gestión Ambiental para las intervenciones de Construcción IGAPRO del Proyecto”	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-005382	0	228,553.92
115	OHL-PERU-EC-NCE-000442	14/11/2023	NEV 115 “Impactos derivados de la solicitud del Contratante (Acta de Reunión del 24 de octubre de 2023) respecto al tamaño de roca a utilizar en el relleno de intersticios del enrocado bajo la metodología rip rap, distinto a lo establecido por el diseñador en las especificaciones técnicas en C03, RFI 05 y validación técnica del diseñador en la visita de campo del 23 de octubre de 2023”	ACEPTADO DAB	ARCC1-ECC-RNCE-005524	0	3,838,302.49
123	OHL-PERU-EC-NCE-000482	28/11/2023	DIS PKTE11 R-07:NEC N°123 - “Impactos derivados de la Instrucción N°11 que modifica la Información de las Obras, debido a que se instruye al Contratista a realizar las operaciones de diseño y construcción en áreas adyacentes del subproyecto A4”	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-005746	0	-
127	OHL-PERU-EC-NCE-000500	12-Jul-23	DIS PKTE11 R-07: NEC N° 127-IMPACTOS A CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN 29 DEL MES DE OCTUBRE QUE CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE A SU OBLIGACIÓN ESENCIAL DE PAGO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO; Y, ASIMISMO	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-005853	-	-
140	OHL-PERU-EC-NCE-000553	31/12/2023	DIS PKTE11 R-07:NEC N° 140 “IMPACTOS DERIVADOS POR LA ACEPTACIÓN DEL INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL SUBPROYECTO A1 en Rev. 03 POR PARTE DE ARCC”	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-006149	-	-
145	OHL-PERU-EC-NCE-000588	16/01/2024	NEC N°145 – “IMPACTOS A CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 29 DE OCTUBRE Y LA VALORIZACIÓN N° 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 QUE CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE A SU OBLIGACIÓN ESENCIAL DE PAGO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO AFECTANDO ASÍ EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBPROYECTOS”	ACEPTADO GP	ARCC1-ECC-RNCE-006313	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
146	OHL-PERU-EC-NCE-000640	13/02/2024	NEC N° 146 "IMPACTOS A CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 31 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE A SU OBLIGACIÓN ESENCIAL DE PAGO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-007167	-	-
147	OHL-PERU-EC-NCE-000641	13/02/2024	NEC N° 147 IMPACTOS DERIVADOS DE LA NO ACEPTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N°32 DEL MES DE ENERO Y LA SUBSECUENTE FALTA DE PAGO AL CONTRATISTA, CONSTITUYENDO UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATANTE A SU OBLIGACIÓN ESENCIA	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-006740	-	-
158	OHL-PERU-EC-NCE-000791	04-Ago-24	Evento Compensable N° 158- "IMPACTOS DERIVADOS POR LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROCA PARA SUBPROYECTO A2 TRAMO I Y II – CANTERA TANGAY"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-007641	-	-
162	OHL-PERU-EC-NCE-000798	13/04/2024	NEC N° 162"Impactos derivados por la adjudicación de suministro de roca para el Subproyecto A2 tramo 2 y Subproyecto A3– Cantera San Jacinto"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-007642	-	-
167	OHL-PERU-EC-NCE-000833	03-May-24	Evento Compensable 167 – "Impactos derivados por el inicio del Procedimiento de Mandato ante el incumplimiento de liberación de interferencias por parte de la empresa Gases del Pacifico SAC (QUAVII)"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-007998	-	-
168	OHL-PERU-EC-NCE-000836	07-May-24	NEC N° 168 "Impactos derivados de la Instrucción N°17 emitida por el Gerente de Proyecto en virtud de la cual instruye a iniciar un nuevo proceso de procura en el Subproyecto A3".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-007782	-	-
169	OHL-PERU-EC-NCE-000838	11-May-24	NEC N° 169 "Impactos derivados debido al cambio de alcance por actualización y replanteo de los Planos de desvío de cauce del Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-007948	0	104,214.52
170	OHL-PERU-EC-NCE-000839	13/05/2024	NEC N° 170 "Impactos derivados por la Instrucción, donde el Cliente ANIN nos instruye a la Exclusión del Puente Pardo del Proyecto"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-007783	-	-
171	OHL-PERU-EC-NCE-000843	14/05/2024	Evento Compensable N° 171 – "Impactos derivados por cambio de ingeniería de la vía de acceso desde el subproyecto A1 hacia el DME M3".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-007965	-	-
188	OHL-PERU-EC-NCE-000883	06-Jul-24	Evento Compensable 188 – "Impactos Derivados de la Falta de Respuesta a la Comunicación del Contratista sobre el Cambio de Alcance por la desestimación del uso del material indicado en el EDI para la conformación de cuerpo y corona de dique por una mezcla de material de la cantera San Jacinto y de material propio"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-008328	-	-
190	OHL-PERU-EC-NCE-000888	06-Dic-24	Evento Compensable 190 – "Impactos derivados por la paralización de la partida de transporte de material excedente debido al bloqueo del día 22/05/2024 por parte de la policía nacional del Perú durante el desalojo de la invasión de Villa Atahualpa propiedad del proyecto especial Chinecas en el Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-008170	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
193	OHL-PERU-EC-NCE-000895	17/06/2024	Evento Compensable 193 - "Impactos derivados debido a la aceptación de los Planos de Replanteo de los Diques A1-D-01, A1-D-02, A1-I-01, A1-I-02 y las Rampas (A1-RA-D-01, A1-RA-I-PP, A1-RA-D-PP, A1-RA-I-02, A1-RA-I-03 y A1-RA-D-03) del Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-008259	-	-
203	OHL-PERU-EC-NCE-000928	07-Ene-24	Evento Compensable 203 - "Impactos derivados por la restricción en la Partida Excavación de Terreno Natural con equipo, debido a 02 buzones encontrados en la PK 0+015 del dique A1-I-02 (PK 3+075 del eje del río) y en la PK 0+140 del dique A1-I-02 (PK 3+200 del eje del río) del Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-008505	-	-
210	OHL-PERU-EC-NCE-000952	16/07/2024	Evento Compensable N° 210: "Impactos derivados de la contratación adicional para la evaluación preliminar de ingeniería debido a la exclusión del Puente Pardo del Proyecto".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-008627	-	-
212	OHL-PERU-EC-NCE-000974	22/07/2024	Evento Compensable N° 212: "Impactos derivados por la suspensión del procedimiento de mandato y reinicio del procedimiento de liberación de interferencia de la reubicación de redes de Gas a cargo de la empresa Gases del Pacífico (QUAVII)".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-008741	-	-
217	OHL-PERU-EC-NCE-001025	23/08/2024	Evento Compensable N° 217: "Impactos derivados debido a la aceptación de los Planos de los Diques: A2-D-01, A2-D-02, A2-I-01, A2-I-01-B, A2-I-02, A2-I-03, del Subproyecto A2 Tramo 01".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-009178	0	25,471,700.55
218	OHL-PERU-EC-NCE-001026	23/08/2024	Evento Compensable N° 218: "Impactos derivados debido a la aceptación de los Planos de replanteo de los Diques: A2-D-03, A2-D-04, A2-D-05, A2-D-06, A2-I-04, A2-I-05, A2-I-06, A2-I-07, Rampa A2-RA-D-05, A2-RA-I-05, del Subproyecto A2 Tramo 02".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-009179	0	9,183,671.62
219	OHL-PERU-EC-NCE-001062	09-Jun-24	Evento Compensable N° 219 "Impactos derivados por impedimento de la empresa AUNOR del uso de las rutas que impiden transitar desde los Subproyectos A1 y A2 tramo 1 hacia el (DME) M3"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-009483	-	-
220	OHL-PERU-EC-NCE-001063	09-Jun-24	Evento Compensable N° 220 "Impactos derivados debido al material incompetente encontrado en el área de corte para la ejecución de la conformación de cuerpo y corona de los diques del Subproyecto A2 Tramo 01 y tramo 02"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-009342	-	-
221	OHL-PERU-EC-NCE-001103	09-Jun-24	Evento Compensable N° 221: "IMPACTO A LA FECHA DE CULMINACIÓN DEL OBRAS POR EL TIEMPO DE LIBERACIÓN DE INTERFERENCIA DE TUBERIA DE GAS (EPS-QUAVI) SEGUN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO / ACUERDO FIRMADO".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-009543	-	-
222	OHL-PERU-EC-NCE-001125	14-Oct-24	Evento Compensable N° 222: "Impactos derivados por el cambio de las condiciones físicas del Sitio debido a nuevas estructuras a intervenir de pases de agua en mal estado no aptas para el tránsito pesado en las vías K38 y K21, que impide el transporte adecuado y eficiente del material excedente hacia los DME D3, D4, R2 del Subproyecto A2 Tramo 2"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-009748	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
223	OHL-PERU-EC-NCE-001126	14-Oct-24	Evento Compensable N° 223: "Impactos derivados por las condiciones inadecuadas del Sitio que requieren previamente el mejoramiento del suelo para la construcción del Rebose A1-EH-D-02 del Subproyecto A1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-009750	0	122,068.97
224	OHL-PERU-EC-NCE-001140	18-Oct-24	Evento Compensable N° 224: "Impactos en el proyecto derivados por el Cambio Normativo en los procedimientos establecidos para la liberación de áreas y la liberación de interferencias, generados por la publicación del Decreto Legislativo N°1668	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-009800	-	-
225	OHL-PERU-EC-NCE-001179	13-Nov-24	Evento Compensable N° 225: "Impactos derivados por el Paro Nacional de transportistas el día 23 y 28 de octubre de 2024, que ocasiono demoras y paralizaciones"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010088	0	24,007.37
226	OHL-PERU-EC-NCE-001185	18-Nov-24	Evento Compensable N° 226: "IMPACTOS DERIVADOS POR LA ACEPTACIÓN DEL INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL SUBPROYECTO A2 TRAMO 01 Y TRAMO 02"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010115	-	-
227	OHL-PERU-EC-NCE-001186	18-Nov-24	Evento Compensable N° 227: "IMPACTOS DERIVADOS POR LA ACEPTACIÓN DEL INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL SUBPROYECTO A4"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010116	-	-
228	OHL-PERU-EC-NCE-001194	22-Nov-24	Evento Compensable N° 228: "IMPACTOS DERIVADOS POR LA ACEPTACIÓN DEL INFORME DE ADJUDICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE DIQUES NATURALIZADOS – SUBPROYECTO A1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010117	-	-
229	OHL-PERU-EC-NCE-001196	25-Nov-24	Evento Compensable N° 229: "Impactos por la aceptación del informe de adjudicación directa del Alquiler de Terreno para Implementación del DTR"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010172	-	-
230	OHL-PERU-EC-NCE-001197	25-Nov-24	Evento Compensable N° 230: "Impactos derivados por la Aceptación del Informe de adjudicación directa del Servicio de Alquiler para patio de Máquina SP A1 y SP A2"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010173	-	-
231	OHL-PERU-EC-NCE-001198	25-Nov-24	Evento Compensable N° 231: "Impactos derivados por la Aceptación del Informe de Adjudicación directa del Suministro de Rocas, Tercera Cantera – JC Astilleros"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010175	-	-
232	OHL-PERU-EC-NCE-001199	25-Nov-24	Evento Compensable N° 232: "Impactos derivados por la Aceptación del Informe de adjudicación de Suministro de Rocas - Frakmal"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010176	-	-
233	OHL-PERU-EC-NCE-001200	25-Nov-24	Evento Compensable N° 233: "Impactos derivados por la Aceptación del Informe de Adjudicación directa del Suministro de Agregados para Rellenos de los Subproyectos A2, A1 y Puente Pardo"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010177	-	-
234	OHL-PERU-EC-NCE-001201	25-Nov-24	Evento Compensable N° 234: "Impactos derivados por la Aceptación del Informe de Adjudicación del Servicio de Transferencia Interestatal, adquisición y/o Expropiación y Liberación de áreas para los Subproyectos A1, A21 A3, y A4"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010178	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
235	OHL-PERU-EC-NCE-001202	25-Nov-24	Evento Compensable N° 235: Impactos derivados por la Aceptación del Informe de adjudicación de Suministro de Vegetación y Plantación"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010184	-	-
237	OHL-PERU-EC-NCE-001221	02-Dic-24	Evento Compensable N° 237: "Impactos derivados por el requerimiento de gestionar la incorporación de la Cobertura C a la Póliza Car"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010217	-	-
238	OHL-PERU-EC-NCE-001228	04-Dic-24	Evento Compensable N° 238 "Impactos derivados por el Paro Nacional de transportistas el día 13 de noviembre de 2024, que ocasiono demoras y paralizaciones en el desarrollo de las actividades programadas, que constituyen un riesgo para los subproyectos A1 y A2 Tramo 02"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010246	0	11,142.82
240	OHL-PERU-EC-NCE-001290	05-Ene-25	Evento Compensable N° 240: "Impactos derivados debido a la actualización del diseño del canal de descarga A1-CD-01 y limpieza del canal existente del Subproyecto A1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011179	-	-
241	OHL-PERU-EC-NCE-001291	05-Ene-25	Evento Compensable N° 241: "Impactos derivados debido al cambio de alcance, debido a la colocación de relleno de protección con material propio sobre la tubería HDPE del rebose A1-EH-D-02 en el Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010596	-	-
242	OHL-PERU-EC-NCE-001292	05-Ene-25	Evento Compensable N° 242: "Impactos derivados por el cambio de las condiciones físicas del Sitio debido a nuevas estructuras a intervenir de pases de agua en mal estado no aptas para el tránsito pesado encontradas en la vía K23 del Subproyecto A2 Tramo 2"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010597	-	-
243	OHL-PERU-EC-NCE-001293	05-Ene-25	Evento Compensable N° 243: "Impactos derivados por el cambio de las condiciones en el Sitio por Sobresaturación del terreno de fundación que conlleva a la actualización del diseño y eliminación de la densidad de campo para la liberación de la partida de Perfilado y compactación en zona de corte en el dique A2-I-03 (km 0+260 a km 0+439.99) Del Subproyecto A2 tramo 01"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010598	-	-
244	OHL-PERU-EC-NCE-001294	05-Ene-25	Evento Compensable N° 244: "Impactos derivados por el cambio de las condiciones en el Sitio por Sobresaturación del terreno de fundación que conlleva a la actualización del diseño y mejoramiento con pedraplén de tamaño máximo de 6" y colocación de geotextil en los diques A2- D-03 (PK 0+260 – PK 0+400), A2-D-04 (PK 0+000 – PK 0+472), A2-I-05 (PK 0+100 – PK 0+180) del Subproyecto A2 tramo 02"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010599	-	-
246	OHL-PERU-EC-NCE-001310	13-Ene-25	Evento Compensable N° 246: "Impactos derivados por el cambio de alcance para la adecuación d dique A2-D-02 (PK 0+860 – PK 1+380) del Subproyecto A2 tramo 02"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010734	-	-
247	OHL-PERU-EC-NCE-001311	13-Ene-25	Evento Compensable N° 247: "Impactos derivados por el cambio en las condiciones físicas del sitio, por el mejoramiento de terreno con pedraplén en el dique A2-D-02 (PK 0+000 – PK 0+177), que cambia la información de las obras en el Subproyecto A2 tramo 01"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010735	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
251	OHL-PERU-EC-NCE-001321	18-Ene-25	Evento Compensable N° 251: "Impactos derivados del incremento en la Remuneración Mínima Vital (RMV) dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2024-TR"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010926	-	-
253	OHL-PERU-EC-NCE-001368	03-Feb-25	Evento Compensable N° 253: "Impactos derivados por la Instrucción N.º 025, sobre descalificar la propuesta tec. econ. de OHLA y retrotraer el proceso de licitación a la presentación de ofertas (nueva ronda de negociación) SP A3"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010893	-	-
254	OHL-PERU-EC-NCE-001376	06-Feb-25	Evento Compensable N° 254: "Impactos derivados por la instrucción de reducción del componente de Paisajismo del Subproyecto A1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010857	0	-10,137,161.24
256	OHL-PERU-EC-NCE-001390	12-Feb-25	Evento Compensable N° 256 "Impactos derivados por el cambio de alcance por la inclusión de Pedraplén hasta de 6" en el sector del dique A2-D-04 (PK 0+000 a PK 0+2000) y por la inclusión de Pedraplén hasta de 6" y colocación de geotextil no tejido en el sector del dique A2-I-05 (PK 0+000 a 0+180); por represamiento de aguas por presencia del barraje en KM 15+086 del Subproyecto A2 Tramo 02"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011032	-	-
257	OHL-PERU-EC-NCE-001392	14-Feb-25	Evento Compensable N° 257 "Impactos derivados por el cambio de las condiciones físicas del sitio debido a la demolición de estructuras existentes (muros) y estructuras de concreto armado (vidas y columnas), no contempladas en el EDI ubicadas en el Tramo 08 (Progresiva 1+020 a 1+200) de la margen derecha de la Construcción de Diques Naturalizados del Subproyecto A1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010928	-	-
258	OHL-PERU-EC-NCE-001401	19-Feb-25	Evento Compensable N° 258 "Impactos derivados por el cambio de las condiciones físicas del sitio debido a la demolición de losa de concreto no Contemplada en el EDI ubicada en el tramo 06 (Prog. 0+875) de la margen derecha del Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010999	-	-
259	OHL-PERU-EC-NCE-001400	18-Feb-25	Evento Compensable N° 259 "Impactos derivados por el cambio de alcance, debido a la inclusión de área con material con residuos sólidos municipales no contemplada en el alcance del EDI, Margen izquierda diques naturalizado y que son necesarios para cumplir con la finalidad del Subproyecto A1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011000	-	-
260	OHL-PERU-EC-NCE-001407	19-Feb-25	Evento Compensable N° 260 "Impactos derivados por el cambio en las condiciones físicas del sitio, por el mejoramiento de terreno con pedraplén en el dique A2-I-02 (PK 2+820 – PK 3+020), que cambia la información de las obras en el Subproyecto A2 tramo 01"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011042	0	34,268.48
263	OHL-PERU-EC-NCE-001411	21-Feb-25	Evento Compensable N° 263 Impactos derivados debido a la implementación del Plan de Ingeniería y Obras Temporales de Proyecto".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-010984	-	-
265	OHL-PERU-EC-NCE-001425	26-Feb-25	Evento Compensable N° 265: "Impactos derivados de la implementación de las medidas de mitigación de la NAT-201-ANIN".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011182	-	-
269	OHL-PERU-EC-NCE-001448	03-Mar-25	Evento Compensable N° 269: "Impactos derivados del reconocimiento de pago de intereses de las valorizaciones".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011066	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5893-2026-CG/MPROY-SCC

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
270	OHL-PERU-EC-NCE-001457	08-Mar-25	Evento Compensable N° 270 "Impactos derivados debido a la actualización de diseño en el mejoramiento del terreno para fundación de la cimentación del dique Naturalizado en la margen izquierda (PK 0+000 – PK 0+821.60) del Subproyecto A1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011137	0	6,216,300.91
272	OHL-PERU-EC-NCE-001467	18-Mar-25	Evento Compensable N° 272 "Impactos derivados por la actualización del diseño para el mejoramiento del terreno de fundación de la cimentación del dique naturalizado en la margen derecha PK 0+000 a PK 1+216 del Subproyecto A1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011231	0	116,747.29
276	OHL-PERU-EC-NCE-001474	21-Mar-25	Evento Compensable N° 276: "Impactos derivados por la aceptación del informe de Adjudicación del Subproyecto A3 en Rev.05"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011200	-	-
279	OHL-PERU-EC-NCE-001479	21-Mar-25	Evento Compensable N° 279: "Impactos derivados por la aceptación del Informe de Carta de Recomendación – LOR 127-25 Suministro de Roca puesto en acopio para Subproyecto A2 Tramo 1 y Tramo 02 – Río Lacramarca".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011201	-	-
283	OHL-PERU-EC-NCE-001487	24-Mar-25	Evento Compensable N° 283: "Impactos derivados por el retraso del inicio de la ejecución de actividades de la reubicación de interferencias por la empresa Gases del Pacífico SAC para los subproyectos A1 y A2 tramo 01".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011387	-	-
286	OHL-PERU-EC-NCE-001511	05-Abr-25	Evento Compensable N° 286: "Impactos derivados por el cambio en las condiciones físicas del sitio, por el mejoramiento de terreno con pedraplén en el dique A2-I-02 (PK 2+490 – PK 2+630), que cambia la información de las obras en el Subproyecto A2 tramo 01".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011384	-	-
290	OHL-PERU-EC-NCE-001523	10-Abr-25	Evento Compensable N° 290: "Impactos derivados por la aceptación del Informe de Carta de Recomendación – LOR 128-24 Suministro de pedraplén puesto en Acopio para Subproyecto A2 Tramo 01 y Tramo 02"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011404	-	-
291	OHL-PERU-EC-NCE-001524	10-Abr-25	Evento Compensable N° 291: " Impactos derivados por el cambio de alcance debido a la modificación de rasante y transición de la uña de los diques A2-D-04 y A2-I-05 con los gaviones del Puente Lacramarca y empalme de los diques A2-D-05, A2-D-05, A2-I-05 y A2-I-06 del Subproyecto A2 Tramo 02 hacia los gaviones del puente Lacramarca de la Vía de Evitamiento Chimbote"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011963	-	-
292	OHL-PERU-EC-NCE-001525	11-Abr-25	Evento Compensable N° 292: "Impactos derivados por la paralización de la ejecución del dique A2-I-02 (PK4+200 – PK 4+600), debido a los reclamos y requerimientos por terceros aledaños en el Subproyecto A2 Tramo 01"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011554	-	-
293	OHL-PERU-EC-NCE-001526	11-Abr-25	Evento Compensable N° 293: "Impactos derivados del desborde del canal colindante al dique A2-D-02 (PK 12+160, eje del río), afectando los trabajos ejecutados aguas bajo el dique A2-D-02 (PK 0+880 – PK 1+160, eje del dique) del Subproyecto A2 tramo 01"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012682	-	-
297	OHL-PERU-EC-NCE-001561	01-May-25	Evento Compensable N° 297: Impactos derivados por la Aceptación del Informe Adjudicación directa de Suministro de Pedraplén para los diques naturalizados del Subproyecto A1	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011661	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
303	OHL-PERU-EC-NCE-001608	22-May-25	Evento Compensable N° 303: "Impactos derivados de la inclusión de las partidas de relleno con tierra de chacra y la eliminación de material de residuos Sólidos Municipales en las márgenes colindante al dique Naturalizado del Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011987	0	1,667,553.67
305	OHL-PERU-EC-NCE-001612	24-May-25	Evento Compensable N° 305: "Impactos derivados por el cambio de Relleno no estructural con material propio en la cara seca de los diques A1-D-01, A1-D-02, A1-I-01 y A1-I-02 del Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012194	-	-
306	OHL-PERU-EC-NCE-001614	25-May-25	Evento Compensable N° 306: "Impactos derivados por el cambio en las condiciones físicas del sitio, por el mejoramiento de terreno con pedraplén en el dique A2-I-02 (PK 2+490 – PK 2+630), que cambia la información de las obras en el Subproyecto A2 tramo 02".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012195	-	-
307	OHL-PERU-EC-NCE-001615	25-May-25	Evento Compensable N° 307: "Impactos derivados por la aceptación de la adecuación del trazo del dique A2-D-04 del PK 0+000 al PK 0+064.33 del Subproyecto A2 Tramo 02, para obtener un mayor ancho del cauce del río en dicho sector".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012196.01	-	-
308	OHL-PERU-EC-NCE-001624	30-May-25	Evento Compensable N° 308: "Impactos derivados debido a la aceptación de los planos de replanteo y del Estudio de Ingeniería del Subproyecto A3 para Construcción".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-011882	-	-
311	OHL-PERU-EC-NCE-001659	18-Jun-25	Evento Compensable N° 311: "Impactos derivados por la Contratación adicional para la elaboración del Informe Técnico relacionada con el Estudio de Aportes de Sedimentos del proyecto en riberas del Río Lacramarca".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012059	-	-
313	OHL-PERU-EC-NCE-001663	20-Jun-25	Evento Compensable N° 313: "Impactos derivados por la ejecución de trabajos a fin de retirar el material excedente (arenamiento) provocado por el Ciclón YAKU en el Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012211	-	-
319	OHL-PERU-EC-NCE-001674	26-Jun-25	Evento Compensable N° 319: "Impactos derivados por los Gastos de Gerenciamiento como consecuencia de la implementación del impacto en plazo de la Cotización del Evento Compensable No 212".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012426	-	-
320	OHL-PERU-EC-NCE-001688	05-Jul-25	Evento Compensable N° 320: "Impactos derivados por la paralización de las actividades de transporte de material debido a reclamos y requerimiento de terceros aledaños en el Subproyecto A3".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012501	-	-
321	OHL-PERU-EC-NCE-001689	05-Jul-25	Evento Compensable N° 321: "Impactos derivados del incremento de metrado por mayor profundidad de excavación de zanja para la reubicación de interferencias ejecutadas por la empresa Gases del Pacífico SAC en los subproyectos A1 y A2 tramo 01".	ACEPTADO GP	ANIN1-EC-EXT-002980	-	-
322	OHL-PERU-EC-NCE-001691	05-Jul-25	Evento Compensable N° 322: "Impactos a consecuencia de la falta de pago de la valorización N° 48 de mayo de 2025".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012663	-	-
329	OHL-PERU-EC-NCE-001734	30-Jul-25	Evento Compensable N° 329: "IMPACTOS DERIVADOS POR LA INSTRUCCIÓN DE GESTIONAR LA RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA POLIZA CAR (INCLUYENDO COBERTURA C)".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012378	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
333	OHL-PERU-EC-NCE-001766	22-Ago-25	Evento Compensable N° 333: "INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO DE DETENER Y/O SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL PROYECTO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONTRATANTE".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012576	84	26,318,770.33
335	OHL-PERU-EC-NCE-001774	28-Ago-25	Evento Compensable N° 335: "Impactos derivados por la devolución de las Solicitudes de Certificación Presupuestal de los expedientes 2499818-LAC-A1U-108, 2499818-LAC-A1U-109, 2499818-LAC-A1U-110, 2499818-LAC-A1U-111 y 2499818-LAC-A1U-112 del Subproyecto A1 y de los expedientes 2499818-LAC-A2R-160, 2499818-LAC-A2R-178, 2499818-LAC-A2R-180, 2499818-LAC-A2R-181, 2499818-LAC-A2R-183, 2499818-LAC-A2R-184, 2499818-LAC-A2R-186 y 2499818-LAC-A2R-187, 2499818-LAC-A2R-188, 2499818-LAC-A2R-206, 2499818-LAC-A2R-207, 2499818-LAC-A2R-208, 2499818-LAC-A2R-214 del Subproyecto A2 tramo 01 y tramo 02".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012683	-	-
337	OHL-PERU-EC-NCE-001801	16-Set-25	Evento Compensable N° 337: "Impactos a consecuencia de la falta de pago de la valorización N° 50 de julio de 2025".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013526	-	-
338	OHL-PERU-EC-NCE-001827	06-Oct-25	Evento Compensable N° 338: "Impactos derivados de las afectaciones a los trabajos ejecutados en el Subproyecto A1, A2 tramo 01 y tramo 02 debido a la Suspensión de las actividades en Obra emitida mediante Instrucción N° 30".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012920	-	-
339	OHL-PERU-EC-NCE-001829	06-Oct-25	Evento Compensable N° 339: "Impactos derivados de los daños ocasionados a los trabajos ejecutados en el Subproyecto A2 Tramo 01 a consecuencias de terceros quienes retiraron las tuberías de HDPE de 900mm instaladas en la PK 12+360".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012921	-	-
340	OHL-PERU-EC-NCE-001837	13-Oct-25	Evento Compensable N° 340: "Impactos derivados de los daños ocasionados a los trabajos ejecutados en el Subproyecto A2 Tramo 01 a consecuencias de terceros quienes han instalado tuberías en el cauce de río conectado a la salida del retorno A2-OA-RE-D-08-42 (PK 8+396.46 LD) para conducir agua hacia el margen izquierdo y la construcción de un canal en la cara seca del dique A2-I-02".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-012959	-	-
343	OHL-PERU-EC-NCE-001865	28-Oct-25	Evento Compensable N° 343: "Impactos derivados por la aceptación de la actualización e inclusión de metrados del área adicional de la Partida "Dique Fusible con material Propio" en el Subproyecto A1".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013218	-	-
344	OHL-PERU-EC-NCE-001866	28-Oct-25	Evento Compensable N° 344: "Impactos derivados por la descolmatación debajo de los puentes Meiggs y Pardo, así como la intervención del empalme del Dique con el Puente Meiggs a consecuencia del requerimiento de la sociedad".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013057	-	-
346	OHL-PERU-EC-NCE-001876	31-Oct-25	Evento Compensable N° 346: "Impactos derivados como consecuencia de la falta de pago de la valorización N° 51 de agosto de 2025".	ACEPTADO GP	OHL-PERU-EC-NCE-001876	-	-
347	OHL-PERU-EC-NCE-001877	31-Oct-25	Evento Compensable N° 347: "Impactos derivados por el cambio de alcance debido a la incorporación del Canal A2-CP-21-05-I del Subproyecto A2 tramo 02 al subproyecto A3".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013462	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
348	OHL-PERU-EC-NCE-001878	31-Oct-25	Evento Compensable N° 348: "Impactos derivados por el cambio de ingeniería debido a la ejecución de los diques naturalizados en el margen derecho del tramo 7, considerando una variante que bordea el terreno actualmente no liberado del Subproyecto A1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013454	-	-
350	OHL-PERU-EC-NCE-001890	11-Nov-25	Evento Compensable N° 350: "Impactos derivados de los daños ocasionados a los trabajos ejecutados en el Subproyecto A2 – Tramo 02, como consecuencia de acciones de terceros, quienes realizaron el corte de un tramo de 1.5 m de la tubería de HDPE de 600 mm correspondiente al Retorno A2-OA-RE-D-16-88, ubicado en el PK 16+814.77 del eje del río, margen derecha".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013147	-	-
351	OHL-PERU-EC-NCE-001899	15-Nov-25	Evento Compensable N° 351: "Impactos derivados por la Instrucción N°031 del Gerente de Proyecto, en virtud de la cual se nos instruye a Reiniciar los trabajos físicos de obra en puntos específicos del proyecto "Entrega de las defensas Ribereñas del Río Lacramarca de acuerdo a la Cl. 34.1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013179	-	-
352	OHL-PERU-EC-NCE-001900	15-Nov-25	Evento Compensable N° 352: "Impactos derivados debido a la aceptación del cambio del material de corona que se encuentra sobre el material no estructural en la cara seca del dique entre las progresivas PK 0+020 – PK 0+465.61 del Dique A2-I-01 del Subproyecto A2 tramo 01".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013455	-	-
353	OHL-PERU-EC-NCE-001901	15-Nov-25	Evento Compensable N° 353: "Impactos derivados debido a la aceptación de 08 estructuras de retornos las cuales se ubican en el Subproyecto A2 tramo 01 siendo las siguientes: RE-D-12-16, RE-I-11-10, RE-I-09-49, RE-I-09-29, RE-I-08-43, RE-I-07-68, RE-I-06-61 y RE-I-04-14".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013456	-	-
354	OHL-PERU-EC-NCE-001902	15-Nov-25	Evento Compensable N° 354: "Impactos derivados como consecuencia de la falta de pago de la valorización N° 52 de setiembre de 2025"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013528	-	-
359	OHL-PERU-EC-NCE-001940	02-Dic-25	Evento Compensable N° 359: "Impactos derivados por la Aceptación del Informe Adjudicación LOR 134 Ejecución de los tramos pendientes de obras del Subproyecto A1 y A2-1 (nuevo proceso) del Río Lacramarca".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013291	-	-
360	OHL-PERU-EC-NCE-001941	04-Dic-25	Evento Compensable N° 360: "Impactos derivados por la Instrucción N°032 del Gerente de Proyecto, Reiniciar en su totalidad los trabajos físicos de Obra del Proyecto: Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca (Paquete R-07), de acuerdo con la Cl. 34.1"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013301	-	-
361	OHL-PERU-EC-NCE-001949	10-Dic-25	Evento Compensable N° 361: "Impactos derivados como consecuencia de la falta de pago de la valorización N° 53 de octubre de 2025".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013529	-	-
362	OHL-PERU-EC-NCE-001957	12-Dic-25	Evento Compensable N° 362: "Impactos derivados del prolongado periodo de suspensión que ocasionó la degradación estructural de las raíces de las plantas del vivero, impidiendo su correcta adaptación en campo".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013480	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
363	OHL-PERU-EC-NCE-001956	12-Dic-25	Evento Compensable N° 363: "Impactos derivados por el inicio de la Resolución del Subcontrato por parte del subcontratista Consorcio Alpanesa Paramax contra el Contratista OHLA, debido al incumplimiento de pago de parte de la ANIN"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013532	-	-
364	OHL-PERU-EC-NCE-001958	12-Dic-25	Evento Compensable N° 364: "Impactos derivados de los daños ocasionados por terceros a la obra ejecutada en los Subproyecto A1, A2 Tramo 01 y Tramo 02 del Proyecto Río Lacramarca, debido a la suspensión de actividades en Obra emitida mediante instrucción N° 30".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013457	-	-
368	OHL-PERU-EC-NCE-001969	19-Dic-25	Evento Compensable N° 368: "IMPACTOS DERIVADOS POR LA INSTRUCCIÓN No 33 POR GESTIONAR LA RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA POLIZA CAR (INCLUYENDO COBERTURA C)".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013383	-	-
369	OHL-PERU-EC-NCE-001970	19-Dic-25	Evento Compensable N° 369: "Impactos derivados de la postergación del inicio de actividades del Subcontrato por parte del Consorcio San Carlos en los Subproyectos A1 y A2 tramo 01, como consecuencia del incumplimiento de pago y la ausencia de información oficial sobre el estado del financiamiento del proyecto por parte del Contratante".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013753	-	-
373	OHL-PERU-EC-NCE-001977	22-Dic-25	Evento Compensable N° 373 "Impactos derivados por el cambio de alcance por el mejoramiento de terreno con pedraplén, conformación de relleno no estructural con material propio y concreto ciclópeo F'C=175 kg/cm2 + 30% PG en el retorno A2-OA-RE-I-11-25 corresponde al Subproyecto A2 Tramo 01"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013514	-	-
375	OHL-PERU-EC-NCE-001993	07-Ene-26	Evento Compensable N° 375: "Impactos derivados como consecuencia de la falta de pago de la valorización N° 54 de noviembre de 2025".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013530	-	-
376	OHL-PERU-EC-NCE-001985	06-Ene-26	Evento Compensable N° 376 "Impactos derivados por el cambio de alcance en la obra lineal de la captación A2-CP-13-52-I de canal entubado a canal abierto que corresponde al Subproyecto A2 Tramo 02".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013538	-	-
377	OHL-PERU-EC-NCE-001989	06-Ene-26	Evento Compensable N° 377 "Impactos derivados por el cambio de alcance en la obra lineal de la captación A2-CP-17-58-I de canal rectangular a canal entubado que corresponde al Subproyecto A2 Tramo 02".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013522	-	-
378	OHL-PERU-EC-NCE-001991	07-Ene-26	Evento Compensable N° 378 "Impactos derivados por la inclusión de la toma directa A2-OA-TO-D-20-05 en el PK 20-423 Margen derecho solicitado por la Junta de Usuarios de IRCHIM que corresponde al Subproyecto A2 Tramo 02".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013523	-	-
379	OHL-PERU-EC-NCE-001992	07-Ene-26	Evento Compensable N° 379 Impactos derivados por el cambio de diseño del retorno A2-OA-RE-D-16-33 en el PK 16+439 MD debido a la actualización del caudal a 2,500 l/s que corresponde al Subproyecto A2 Tramo 02".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013524	-	-
380	OHL-PERU-EC-NCE-001994	07-Ene-26	Evento Compensable N° 380 "Impactos derivados por el cambio de diseño del retorno A2-OA-RE-D-16-88 debido a la actualización del caudal a 2,500 l/s y retorno A2-OA-RE-D-16-90 por inclusión del baden en PK 16+900 que corresponde al Subproyecto A2 Tramo 02".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013525	-	-



Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

N° EC	Notificación de ECC - Contratista			Notificación de Gerente de Proyecto		Impacto	
	Correo ACONEX	Fecha	Descripción	Estado	Correo ACONEX	Plazo (d/c)	Costo (S/)
385	OHL-PERU-EC-NCE-002021	26-Ene-26	Evento Compensable N° 385 "Impactos derivados por el cambio de ingeniería debido a optimización de capa de pedraplén de e=2.40m a capa de e=1.80m para el Subproyecto A2 Tramo 01"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013642	-	-
386	OHL-PERU-EC-NCE-002030	28-Ene-26	Evento Compensable N° 386 "Impactos en costo y plazo por la suspensión de las actividades de Construcción del Proyecto Río Lacramarca, dado el incumplimiento de obligaciones del Contratista en los pagos de las valorizaciones No 52, 53 y 54".	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013647	-	-
397	OHL-PERU-EC-NCE-002068	18-Feb-26	Evento compensable N° 397: "Impactos derivados por la Instrucción N° 034 del Gerente de Proyecto, para ejecutar paneles de prueba del enrocado en uña y talud en los tramos de 20 m lineales para c/u espesores de 0.60 m, 0.90 m y 1.20 m de dique del proyecto"	ACEPTADO GP	ANIN1-ECC-RNCE-013811	-	-
399	OHL-PERU-EC-NCE-002117	03-Mar-26	Evento compensable N° 399: "Impactos derivados del cambio normativo en los procedimientos para la adquisición de predios y liberación de interferencias, generados por la promulgación del Decreto Legislativo N° 1726"	ACEPTADO GP	(*)	-	-
401	OHL-PERU-EC-NCE-002123	06-Mar-26	Evento Compensable N° 401: "Impactos para la implementación de medidas de las del Plan de Contingencia del Proyecto Río Lacramarca 2025-2026".	ACEPTADO GP	(*)	-	-
407	OHL-PERU-EC-NCE-000407	18-Mar-26	EVENTO COMPENSABLE N° 407: "IMPACTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN NRO.56 - ENERO 2026"	ACEPTADO GP	(**)	-	-
01 - ANIN	ARCC1-EC-PMI-000067	18-Abr-22	NEC 01 - Instruyo al Contratista suprimir de su alcance el Diseño y Construcción del Puente Chachapoyas y Puente Lacramarca (calzada actual)	ACEPTADO GP	OHL-PERU-EC-CEQ-000004	0	-1,220,821.46
06 - ANIN	ARCC1-EC-NCE-000048	29/12/2023	NEC 06 - DESARROLLAR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÓLIZA CAR SIN LA COBERTURA C, SEGÚN "SLIP COTIZACIÓN CAR (SIN C) - LACRAMARCA 2023"	ACEPTADO GP	OHL-PERU-ECC-RNCE-000427	-	-

Notas:

(*) De acuerdo a la información remitida por la ANIN, no se precisa la notificación de aceptación del Gerente del Proyecto.

(**) De acuerdo a la información remitida por la ANIN, este EC fue notificado post resolución del Contrato NEC3 Opción F.

Fuente: Información remitida por la ANIN a la Comisión de Control Concurrente mediante correo electrónico de 28 de abril de 2026, en respuesta al Requerimiento de Información N° 22-2026-SI enviado el 21 de abril de 2026.

 Firmado digitalmente por
 HUARINGA HUAMANI Pamela
 Grace FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00

 Firmado digitalmente por
 VILLEGAS CHUMPTAZI
 Eduardo Andre FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00

 Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

APÉNDICE N° 3
ESTADO DE LAS SUMISIONES FORMALES - CONTRATO NEC3 OPCIÓN F, RESPECTO AL “PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA”

N° SF	Sumisión Formal (SF)		Evaluación del DAB		Decisión DAB y/o acciones implementadas por las partes
	Presentación	Descripción	Documento	Fecha	
1	3.08.2022	Reconocimiento como EC N° 4 a la Retención no justificada por parte de la ARCC respecto a la aceptación del modelo hidrológico.	400197-ARC001-000-XX-BF-HY-000001	30.11.2022	- El DAB acepta que se ha configurado un EC, reconociendo el petitorio del Contratista de 13 d.c., disponiendo que para la determinación del impacto en costo se efectúe las cotizaciones correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en las cláusulas 62 a 65 del Contrato NEC. - El GP mediante comunicación ACONEX N° ARCC1-ECC-PMA-000054 de 21.07.2023 hizo alcance de su cotización, en la que determinó una afectación al presupuesto de S/ 689 767,75 (inc. IGV), además de un impacto en plazo de 13 d.c., lo cual afectaría las fechas claves del proyecto. Aceptación del diseño: 16.04.2022 Culminación de las obras: 16.03.2023
2	1.12.2023	Reconocimiento como EC N° 2 a la Falta de otorgamiento del IGAPRO por parte del SENACE.	400197-ARC001-000-XX-BF-ZZ-000004	7.03.2023	- El DAB acepta que se configuró un EC, otorgando al Contratista 52 d.c. en la fecha de culminación de obras, determinando que para la determinación del impacto en costo se efectúe las cotizaciones de acuerdo a lo establecido en el Contrato NEC. - El GP mediante comunicación ACONEX N° ARCC1-ECC-PMA-000063 de 22.08.2023 hizo alcance de su cotización, en la que determinó una afectación al presupuesto de S/ 186 459,33 (inc. IGV).
			400197-ARC001-000-XX-RP-ZZ-000001 (Aclaración)	2.04.2023	
3	4.05.2023	Reconocimiento como EC N° 37, N° 44 y N° 51 respecto del Proceso de diseño y aprobación del Puente Pardo.	400197-ARC001-000-XX-RP-ZZ-000002	10.07.2023	- El DAB reconoció la controversia como EC, encontrándose pendiente la determinación de los impactos en costo y plazo de los 3 EC. - Los EC N°s 37, 44 y 51 de acuerdo a la evaluación efectuada por el Gerente del Proyecto, no tienen impactos en plazo y costo.
4	9.09.2023	Reconocimiento como EC N° 54 a las actuaciones de diseño no previstas en el perfil viable de CUI N° 2499818.	400197-ARC001-000-XX-RP-ZZ-000003	17.11.2023	- La DAB reconoció la controversia como EC, encontrándose pendiente la determinación de los impactos en costo y plazo. - El Contratista hizo alcance de su cotización, la misma que no fue aceptada por el GP, quien mediante correo ACONEX N° ANIN1-ECC-RCQ-002041 de 11.05.2024, lo instruyó a presentar una cotización revisada, la misma que se encuentra en evaluación.
5	7.10.2023	Reconocimiento como EC N° 63 – Impactos derivados por el rechazo injustificado al informe de adjudicación del Subproyecto A3 por parte de ARCC.	Decisión DAB a SF N° 5	13.12.2023	- La DAB reconoció la controversia como EC, determinándose que no existe impactos en costo y plazo.
	08.01.2024	Reconocimiento como EC N° 109 a los impactos derivados de la solicitud de exclusión en la etapa de evaluación de los Subproyectos para la aprobación del instrumento de Gestión Ambiental para las intervenciones de Construcción IGAPRO del Proyecto.	400197-ANIN001-000-XX-RP-ZZ-000002	21.02.2024	- El DAB acepta que se ha configurado un EC, disponiéndose que las cotizaciones, evaluación e implementación de dicho EC sean realizados de conformidad con el procedimiento establecido en las cláusulas 62 a 65 del Contrato NEC. - El Contratista hizo alcance de su cotización, la misma que no fue aceptada por el GP, quien mediante ACONEX N° ANIN1-ECC-RCQ-002351 de 1.07.2024, lo instruyó a presentar una cotización revisada.
	31.12.2023	Cambio en las condiciones de financiamiento a consecuencia del incremento sustancial del presupuesto por cambios en el alcance debido a cambios y variaciones sustanciales en los estudios de perfil.	400197-ANIN001-000-XX-RP-ZZ-000003	3.04.2024	- El DAB rechazó las pretensiones solicitadas por el Contratista dado que el proyecto como un todo no tendría desfinanciamiento, determinándose la improcedencia de otorgar al Contratista adelantos adicionales respecto del adelanto inicial en virtud de la cláusula Z.X14.2 del Contrato, por la diferencia entre el presupuesto estimado y el presupuesto actualizado resultante de cada aceptación de sección de diseño. - Asimismo, desestimó que se haya producido una amortización acelerada del adelanto inicial.
8	16.01.2024	El Contratista solicitó que el DAB emita una decisión provisional, para suspender los efectos de la Instrucción emitida mediante la Carta N° 213-2023 -ARCC/DE/DS/LAHM de 31 de diciembre de 2023 por parte del Gerente de Proyecto mientras se desarrolle la desavenencia hasta su Conclusión.	400197-ANIN001-000-XX-RP-ZZ-000004	26.01.2024	- El DAB se ha pronunciado respecto a las pretensiones 5 y 6 en los siguientes extremos: Pretensión N° 05: A partir de las Pretensiones precedentes, se deje sin efecto la Instrucción emitida mediante la Carta N° 213-2023-ARCC/DE/DS/LAHM de fecha 31 de diciembre de 2023. Pretensión N° 06: Se declare que se ha configurado el Evento Compensable N° 144 (Anexo 66) bajo el

N° SF	Sumisión Formal (SF)		Evaluación del DAB		Decisión DAB y/o acciones implementadas por las partes
	Presentación	Descripción	Documento	Fecha	
					numeral (18) de la cláusula 60.1 del Contrato, y en consecuencia, se ordene a las Partes que apliquen los procedimientos establecidos en las cláusulas 62 a 65 del Volumen 1 del Contrato.
9	29.04.2024	Desavenencia sobre el rechazo de EC N° 57, N° 70, N° 76, N° 78 y N° 97.	-	-	- El DAB ha confirmado la configuración del EC N° 76, ya que el requerimiento del Gerente del Proyecto no se ajusta al contrato ni a la información de las obras, asimismo confirmó la configuración del EC N° 78, por no encontrarse previsto en el Contrato ni en la información de las Obras. Así también se configuró el EC N° 97 y se pongan de acuerdo en los impactos en costo y plazo en los EC. (A favor de Contratista)
10	19/09/2024	Desestimación de Costos Determinados Valorizados y la Reiterada e Indebida Falta de Pago de los Mismos por Parte del Contratante	-	-	- El DAB ordenó a Contratante la inmediata subsanación de incumplimientos de pagos y presentación de cotizaciones correspondientes. (A favor de Contratista).
11	28/01/2025	Impactos provocados por el incumplimiento de la obligación de pago por parte del contratante	-	-	- El DAB confirmó la configuración del EC N°s 127, 145, 146 y 147 por incumplir el pago en el plazo previsto en el contrato, asimismo, indica la presentación de cotizaciones correspondientes con los impactos en costo y plazo. - El Contratista ha desistido de la Sumisión Formal 11, mediante acuerdo entre las partes. (En proceso)
12	06/06/2025	"Impactos provocados por la discrepancia en los criterios de liberación del colocado y acomodo del enrocado rip rap en relación sobre la especificación técnica de colocación y acomodo de rocas, además del relleno de intersticios".	Decisión DAB a SF N° 12	06/10/2025	- Pretensión 1 de la Sumisión del Contratista: procede - Pretensión 2 de la Sumisión del Contratista: se acepta parcial - Pretensión 3 de la Sumisión del Contratista: procede con reconocimiento parcial - Pretensión 4 de la Sumisión del Contratista: procede con reconocimiento parcial
13	01/10/2025	IMPACTOS DERIVADOS POR LA INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO QUE DISPUSO DETENER LOS TRABAJOS DEL TURNO NOCHE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SUBPROYECTOS AI, A2 T-1 Y A2 T-2 (CL. 34.1)	Decisión DAB a SF N° 13	15/12/2025	- Pretensión 1 de la Sumisión del Contratista: no procede - Pretensión 2 de la Sumisión del Contratista: no procede - Pretensión 3 de la Sumisión del Contratista: no procede



Fuente: Información remitida por la ANIN a la Comisión de Control Concurrente mediante correo electrónico de 28 de abril de 2026, en respuesta al Requerimiento de información N° 22-2026-SI enviado el 21 de abril de 2026.

Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

APÉNDICE N° 4

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO					
Sector:		Gobierno Nacional			
Entidad:		Presidencia del Consejo de Ministros			
Unidad ejecutora:		Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN			
Proyecto:		"Creación del servicio de protección en riberas del Río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Caceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa - departamento de Ancash" - CUI N° 2499818			
Sistema de Contratación:		Contrato NEC3 ECC (Contrato Ingeniería y de Construcción) opción F (Contrato de Gestión)			
Contrato: "Entrega de la Solución Integral de la Quebrada Huaycoloro (Paquete Q-04)"	Monto:	S/ 377 791 638,64	Fecha:	11/06/2021	
	Plazo:	686 d.c.			
	Contratista:	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú.			
Objetivo del Proyecto:		Las Unidades Productoras de Bienes y Servicios Públicos y la Población Acceden a Servicios de Protección contra la ocurrencia de inundaciones en la Cuenca del Río Lacramarca.			
Contrato para la Supervisión:	Monto:	S/ 2 074 270,08	Fecha de inicio de Supervisión:	27/08/2022	
	Plazo:	365 d.c.			
	Consultor:	Zapata & Zuloeta E.I.R.L			
Inicio de Plazo del Proyecto	Fecha:	11/06/2021	Fecha de Culminación:	28/04/2023	
Monto Actualizado (Invierte.pe): (Al 22 de abril de 2026)	Monto:	S/ 765 138 469 (Incluye Gestión del Proyecto, control concurrente, etc.)			
Fechas Clave	Hitos relacionados a la Fecha Clave		Fecha clave Contractual		Fecha Clave Actualizada
	Fecha Acceso al Sitio		3/12/2021		23/01/2023
	Fecha de aceptación de Diseño Final		3/04/2022		16/06/2023
	Fecha de Culminación de las Obras		3/03/2023		04/07/2025
	Cierre Comercial		28/04/2023		29/08/2025
Adelantos	Monto:	1	S/ 56 668 745,80	Fecha:	01/06/2021
	Monto:	2	S/ 3 795 982,13	Fecha:	01/03/2023
	Monto:	3	S/ 7 978 231,78	Fecha:	01/03/2023
	Monto:	4	S/ 27 935 129,46	Fecha:	01/01/2024
	Monto:	5	S/ 16 959 402,42	Fecha:	01/01/2024
Estado Situacional del Proyecto a la fecha:	Subproyecto A1				
	Descolmatación del cauce del río Lacramarca en el tramo entre las progresivas 0+000 y 3+300. Además, en dicho tramo se proyecta la construcción de lo siguiente:				
	- Cuatro (4) diques longitudinales proyectadas en ambas riberas del cauce del río Lacramarca con una longitud de 5 322 m.				
	- Seis (6) rampas de acceso.				
	- Dos (2) reboses con tubería HDPE hacia el humedal Villa María.				
	Avance en el diseño del paquete:				
	- El diseño (RIBA 4) fue aceptado por el Gerente de Proyecto (GP) mediante las comunicaciones ACONEX N° ARCC1-WTRAN-318968 de 2.04.2023, N° ARCC1-WTRAN-327105 de 19.04.2023 y N° ARCC1-WTRAN-327637 de 20.04.2023.				
	Estado de la procura para construcción:				
	- 18.12.2023, informe de adjudicación fue aceptado por el GP (correo ACONEX N° ARCC1-WTRAN-453295), a favor de la empresa Obrascon Huarte Lain S.A.C Suc. del Perú.				
	- Monto contractual: S/ 49 174 073,47 sin IGV				
- Inicio contractual: 27.12.2023.					
- Se tiene un avance del 97,77% del 100,00% planificado. Se tiene un tramo de 300m afectado por la liberación de una tubería de GAS.					
- Se proyecta que el Subproyecto A1, culmine el 08/03/2026 (considerando QUAVII).					
Subproyecto A1-Puente Pardo					
Construcción del puente Pardo en la progresiva 3+312, que contará con dos (2) estructuras, una para cada calzada para uso vehicular, una ciclovía y una vereda peatonal.					
Avance en el diseño del paquete:					
- El 19.04.2023, el diseño (RIBA 4) fue aceptado por el GP (comunicación ACONEX N° ARCC1-WTRAN-327145).					
Estado de la procura para construcción:					
- 29.04.2024 el GP mediante correo ACONEX N° ANIN1-EC-PMI-000439, envía la Instrucción de exclusión del Puente Pardo del proyecto.					
- Retirado del alcance.					
Subproyecto A2					

Control Concurrente a la "Ejecución de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, en el marco del Contrato de Estado a Estado", a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Descolmatación del cauce del río Lacramarca en el tramo entre las progresivas 3+300 y 20+960. Además, entre esos tramos, la conformación de catorce (14) diques longitudinales proyectadas en ambas riberas del cauce del río Lacramarca con una longitud de 32 569 m, construcción de ocho (8) tomas para riego y 10 canales con fines de riego, entre otros. Avance en el diseño del paquete:

- Mediante la comunicación ACONEX N° ARCC1-WTRAN-354830 de 15.06.2023 y ARCC1-WTRAN-354939 de 16.06.2023, el GP aceptó el diseño definitivo RIBA 4.

Contrato Subcontratistas (construcción)

Subproyecto A2 - Tramo I (km3+300 al 12+500):

- 4.12.2023, se adjudicó la ejecución a favor de Obrascon Huarte Lain S.A.C Suc. del Perú (comunicación Aconex N° ARCC1-WTRAN-445454).

- Monto contractual: S/ 93 406 975,48 sin IGV.

- Inicio contractual: 11.12.2023

- Se tiene un avance del 94,91% del 98,21% planificado. Un tramo de 160m de este subproyecto está afectado por liberación de tubería de GAS.

- Se proyecta que el Subproyecto A2T1, culmine el 9 de marzo de 2026 (considerando QUAVII).

Subproyecto A2 - Tramo II (km 12+500 al 20+960):

- 6.12.2023, se adjudicó la ejecución a favor

de Obrascon Huarte Lain S.A.C Suc. Del

Perú (comunicación Aconex N° ARCC1-

WTRAN-447149).

- Monto contractual: S/ 68 819 616,52 sin IGV.

- Inicio contractual: 11.12.2023

- Se tiene un avance del 93,88% del 100% planificado. Presenta problemas de logística de equipos y personal.

- Se proyecta que el Subproyecto A2T2, culmine el 16 de enero de 2026.

Subproyecto A3

- Descolmatación del cauce del río Lacramarca en el tramo entre las progresivas 20+960 y 26+137. Además, entre esos tramos, la conformación de cinco (5) diques longitudinales proyectadas en ambas riberas del cauce del río con una longitud de 10 243 m, dos (2) rampas para acceso vehicular, dos (2) captaciones con fines de riego, entre otros.

Avance en el diseño del paquete:

- El 4.04.2023, el diseño (RIBA 4) fue aceptado por el GP (comunicación ACONEX N° ARCC1-WTRAN-320313).

Contrato Subcontratistas (construcción)

- 7.02.2024, el GP mediante correo ACONEX N° ANIN1-ECEWN-006164 y NAT-GP-ANIN-140 informó el retiro del Consorcio Chaquicocha; debido a que, no logró obtener una carta fianza por parte de las entidades bancarias (correo ACONEX N° OHL-PERU-EC-RESEWN-001403).

- 19.04.2024 el GP envía Instructivo N° 17 para iniciar un nuevo proceso de procura para el Subproyecto A3

- La empresa que ejecuta es ALPANESA, y tiene un avance del 17,60% del 95,01% planificado. Hay un alto riesgo de que el Subcontratista no continúe por problemas financieros.

Subproyecto A4

Subproyecto A4 – Río Lacramarca

- Descolmatación del cauce del río Lacramarca en el tramo entre las progresivas 26+137 y 28+785. Además, entre esos tramos, la conformación de seis (6) diques longitudinales proyectadas en ambas riberas del cauce del río con una longitud de 7 319 m. Dos (2) muros de concreto para cruzar el Canal La Huaca – Nepeña. Adicionalmente diez (10) rampas para acceso vehicular, entre otros.

Subproyecto A4 – Pampa del Toro

- Construcción de dos (2) diques, uno de 184 m de longitud y otro de 45 m, aguas arriba del acueducto del Canal La Huaca – Nepeña. Además, tres (3) tramos de protección con enrocado acomodado aguas arriba y aguas abajo del acueducto del Canal La Huaca – Nepeña. Adicionalmente, protección del fondo del cauce de la quebrada Pampa del Toro, aguas abajo y aguas arriba, del eje del acueducto del Canal La Huaca – Nepeña, mediante un paño de enrocado acomodado y la reposición de un camino existente de 205,5 m de longitud.

Avance en el diseño del paquete:

- Con las comunicaciones ACONEX

N° ARCC1-WTRAN-253609 de 8.11.2022 y N° ARCC1-WTRAN-253936 de 9.11.2022, el GP aceptó el diseño (RIBA 4) del Subproyecto A4 – Río Lacramarca; y, mediante las comunicaciones ACONEX

N° ARCC1-WTRAN-224079 de 2.09.2022,

N° ARCC1-WTRAN-223765 de 2.09.2023 y N° ARCC1-WTRAN-224368 de 3.09.2023, aceptó el diseño (RIBA 4), del

Subproyecto A4 – Pampa del Toro

Contrato Subcontratistas (construcción)

- La ejecución del Subproyecto A4 se encuentra a cargo de la empresa AJANI S.A.C, cuyo contrato fue firmado el 21.01.2023, el mismo que comprende la construcción de Río Lacramarca y Pampa del Toro.

- Monto: S/ 16 887 822,59 sin IGV.

- Inicio de actividades: 21.01.2023

- Mediante comunicación Aconex N° OHL-PERU-EC-CCom-027952 de 4 de septiembre de 2024, el Contratista manifestó que el Subproyecto A4 ya no se encuentra en ejecución, agregando que mediante comunicación Aconex N° OHL-PERU-EC-CCom-027111 de 15 de agosto de 2024, que contiene la carta N° CO-PE-1PE327-GP-TC-0547-2024, titulada "Caminata de entrega de obra del Subproyecto A4".

- Culminado. Aún continúa el cierre administrativo según S400.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

Servicios de Control realizados por la Subgerencia de Control de Megaproyectos	
Al Proyecto	A la fecha se emitieron tres (3) informes Hitos de Control Concurrente, los cuales se listan a continuación: 1. Informe N° 13295-2023-CG/MPROY-SCC del 13 de julio de 2023. 2. Informe N° 3984-2024-CG/MPROY-SCC del 28 de febrero de 2024. 3. Informe N° 19822-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2024. 4. Informe N° 3948-2025-CG/MPROY-SCC de 11 de abril de 2025.

Leyenda:

(*) El porcentaje en las valorizaciones contractuales, corresponde al monto valorizado en comparación con el monto contractual.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

APÉNDICE N° 5
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA

“IMPLEMENTACION DEL PAQUETE R-07 DE LA CARTERA SOLUCIONES INTEGRALES QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”

VISITA DE CONTROL AL: “PROYECTO PROTECCIÓN DE QUEBRADAS Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL RÍO LACRAMARCA” (CUI: 2499818)

1. Descripción

Conste por la presente **Acta de Inspección Física** a la intervención al proyecto protección de quebradas y servicios ecosistémicos en el río Lacramarca que hace vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa - departamento de Ancash del Paquete N° R-07 de la cartera de soluciones integrales, que es parte de las veintinueve (29) intervenciones conformadas a su vez por diecisiete (17) ríos (cuencas), cinco (5) quebradas y siete (7) sistemas de drenaje que son ejecutadas en el marco del Contrato de Estado a Estado, comprende la gestión del diseño, construcción y cierre comercial, siendo ejecutado por el Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú con RUC N° 20425123115 y el supervisor de Calidad y SSOMA, la mencionada visita de inspección fue llevada a cabo el 31 de marzo de 2026. El recorrido fue guiado por el Gerente de Proyecto y el Supervisor, como se detalla a continuación:

Representantes de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

Nombre y Apellido	Cargo	DNI
José Giovanni Ramon Luperdi Mendoza	Gerente de Proyecto	19250161
Kevin Polanco Martos Alva	Gerente de Supervisión de Calidad / SSOMA (CONSORCIO KATZUMI)	42775267
Ronald Ricardo Obregon Flores	Administrador de contratos	44439386
Ruth Ignacio Torres	Especialista de Calidad / SSOMA	45125790
Irvin Edenson Siche Lopez	Especialista en Planeamiento	45309874
Edwar Alberto Adrianzen Carreño	Gestor de Obra	18207791
Victoriano Santamaria Cajusol	Gestor de Obra	02889090

Representantes de la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la CGR

Nombre y Apellido	Cargo	DNI
Iber Gómez Ari	Integrante	29588408
Ronald Jaime Torres Leon	Integrante	08002940
Jhon Edgar Gómez Norabuena	Integrante	18159399

Visita de control realizada el 31 de marzo de 2026.

Se ha tomado conocimiento que el estado situacional del proyecto el contrato está resuelto por ANIN y es de conocimiento del contratista, se revisó el avance en la ejecución de la obra y las condiciones que se encuentran, durante la visita de inspección:

1. Se tomo conocimiento que la ANIN notificó la resolución del Contrato NEC3 ECC Opción F y de los contratos Tripartitos relacionados al DAB, debido a un hecho sobreviniente imputable al Contratista. En respuesta, el DAB desconoció dicha resolución y afirmó que mantiene plena competencia sobre la Sumisión Formal N° 15 y otorgó medidas cautelares al Contratista, ordenando suspender los efectos de la resolución contractual, abstenerse de ejecutar garantías o emitir certificados de

resolución, y no proceder a la desmovilización de personal o equipos. El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima admitió la solicitud de arbitraje de emergencia del Contratista y confirmó la medida cautelar otorgada por el DAB, programando su decisión para el 1 de abril de 2026.

2. El supervisor señaló que se había realizado la descolmatación en el tramo A1; teniendo como saldo de descolmatación los diques A1-D-01 desde el KM 0+220 al KM 1+300 y del dique A1-I-01 desde el KM 0+240 al KM 1+500. Además, que existía personal en la actividad de plantaciones para diques naturalizados (paisajismo).



Trabajo de desencofrado del contratista en la Progresiva 8+710 ambos lados del río, con ausencia de profesional del contratista

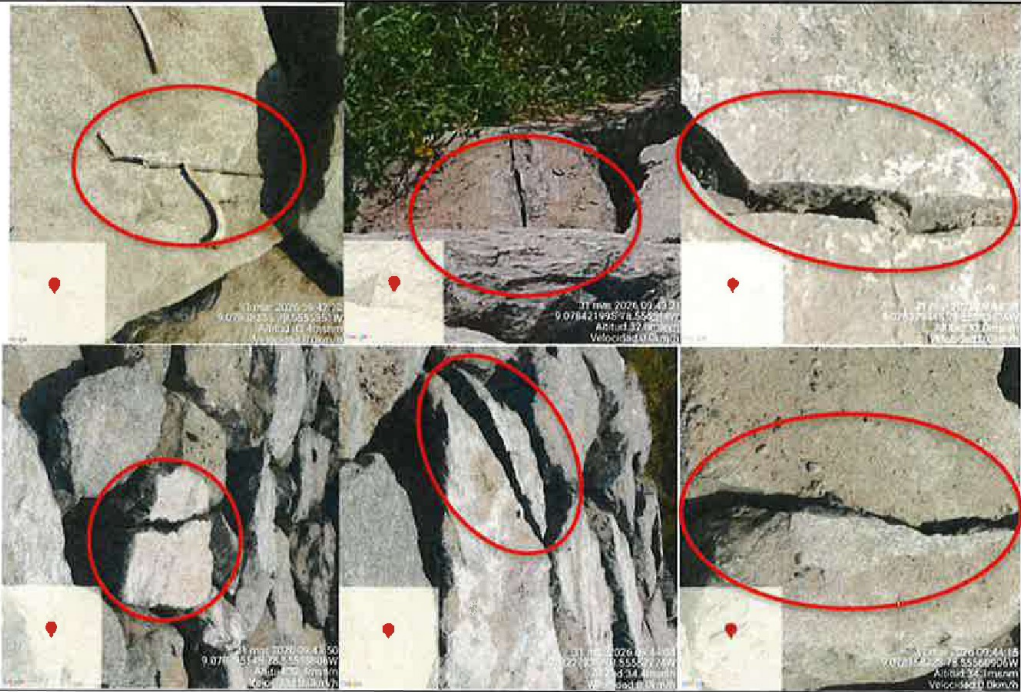


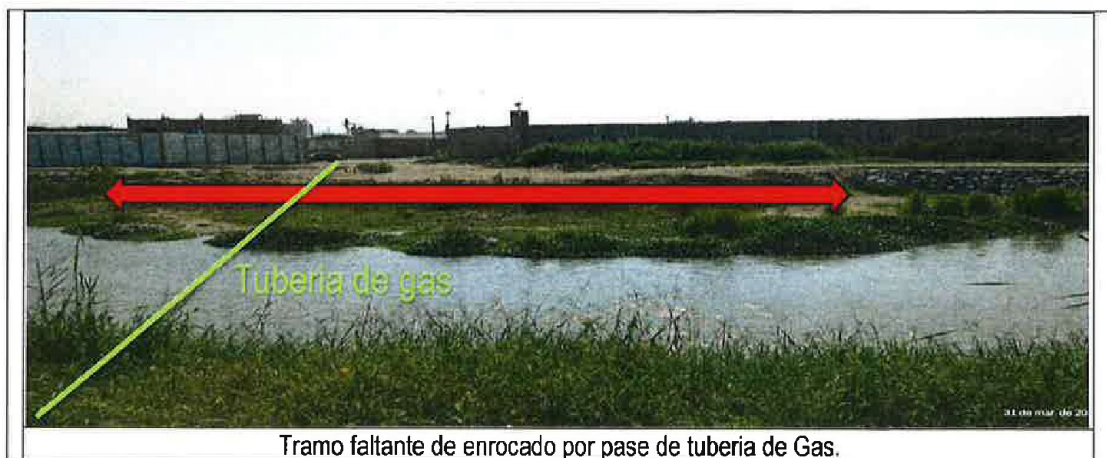
Trabajo en corona, con la contaminación del enrocado y no se aprecia el acabado del geotextil



Trabajo de limpieza de fierros oxidados en estructura

	
Trabajos de reforestación sobre el enrocado	Camión del Contratista circulando en la zona.
	
Resane de estructura desencofrada, no está controlado el nivel de reparación.	Desnivel del fondo del río con respecto al nivel de fondo del enrocado.
	
El tamaño de las rocas en el enrocado ejecutado por el Municipio son mucho mayor al del Contratista.	Geotextil expuesto a la intemperie.

	
Rotura de rocas en un tramo de 20m.	
	
Colocaciones rocas en talud sin traba adecuada.	Colocación de enrocado sin trabazón.
	
Colmatación en el tramo A1	Afloramiento de agua en la margen derecha del enrocado en la zona A1.



De los hechos señalados, se advierte que el contratista está realizando trabajos sin el control de calidad del Supervisor o del Gerente de Proyecto, no estando definido el procedimiento de conformidad y valorización de estos trabajos.

Habiendo finalizado la visita de inspección, el 31 de marzo de 2026 a las 10:30 horas, en señal de conformidad a la presente Acta, los participantes proceden a la suscripción de la misma:

Representante de la entidad ejecutora Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)		
Nombre	Cargo	Firma
José Giovanni Ramón Luperdi Mendoza	Gerente de Proyecto	
Kevin Polanco Martos Alva	Gerente de Supervisión de Calidad / SSOMA (CONSORCIO KATZUMI)	
Ronald Ricardo Obregon Flores	Administrador de contratos	
Ruth Ignacio Torres	Especialista de Calidad / SSOMA	
Irvin Edenson Siche Lopez	Especialista en Planeamiento	
Edwar Alberto Adrianzen Carreño	Gestor de Obra	

Victoriano Santamaria Cajusol	Gestor de Obra	

Representantes de la Contraloría General de La República (CGR)		
Nombre	Cargo	Firma
Iber Gómez Ari	Integrante	 Firmado digitalmente por GOMEZ ARI Iber FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15-04-2026 17:12:22 -05:00
Ronald Jaime Torres Leon	Integrante	 Firmado digitalmente por TORRES LEON Ronald Jaime FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15-04-2026 17:04:55 -05:00
Jhon Edgar Gómez Norabuena	Integrante	 Firmado digitalmente por GOMEZ NORABUENA Jhon Edgar FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15-04-2026 16:09:38 -05:00

APÉNDICE N° 6
DOCUMENTACIÓN VINCULADA HITO DE CONTROL

1. DEFICIENCIAS RECURRENTE EN LA INSTALACIÓN DEL GEOTEXTIL Y ENROCADOS DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN DE LOS DEFECTOS DEL SUBPROYECTO A2, INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO Y EL CONTRATO NEC3 OPCIÓN F, SITUACIÓN QUE PODRÍA COMPROMETER LA PERMEABILIDAD, EL DRENAJE, LA ESTABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA.

N°	Documento
1	Contrato NEC3 ECC opción F para la “Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)”, suscrito entre la ARCC y la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.
2	Estudio de secciones tipo para protección de las márgenes del río Lacramarca” (400197-OHL001-501-XX-RP-ZZ-000002_R00), aceptado por el Gerente de Proyecto el 22 de mayo de 2022.
3	Especificaciones técnicas - Subproyecto A2 (código Aconex 400197-OHL001-501-XX-SP-ZZ-000004_C04 aceptado por el Gerente de Proyecto el 20 de junio de 2025.
4	Comunicación Aconex CNSK-SPNO-000551 de 10 de octubre de 2025 – Supervisor de Calidad y SSOMA notifica la NOD N° 428.
5	Comunicación Aconex CNSK-SPNO-000633 de 27 de enero de 2026 – Supervisor de Calidad y SSOMA notifica la NOD N° 474.
6	Comunicación Aconex CNSK-SPNO-000634 de 27 de enero de 2026 – Supervisor de Calidad y SSOMA notifica la NOD N° 475.
7	Comunicación Aconex CNSK-SPNO-000655 de 24 de febrero de 2026 – Supervisor de Calidad y SSOMA notifica la NOD N° 491.
8	Comunicación Aconex CNSK-SPNO-000794 de 10 de abril de 2026 – Supervisor de Calidad y SSOMA notifica la NOD N° 618.
9	Comunicación Aconex CNSK-SPNO-000795 de 11 de abril de 2026 – Supervisor de Calidad y SSOMA notifica la NOD N° 619.
10	Comunicación Aconex CNSK-SPNO-000797 de 11 de abril de 2026 – Supervisor de Calidad y SSOMA notifica la NOD N° 620.
11	Plan de gestión de calidad para construcción - río Lacramarca” documento aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo Aconex N° ANIN1-WTRAN-634497 de 21 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

APÉNDICE N° 7
ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 13295-2023-CG/MPROY-SCC de 13 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: Avance de la Ejecución de la Intervención del río Lacramarca (Paquete R-07), en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de junio de 2023”, comunicado con el Oficio N° 000289-2023-CG/MPROY el 13 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 3984-2024-CG/MPROY-SCC de 28 de febrero de 2024.

Hito de Control N° 2: “Avance de la Ejecución de la Solución Integral de la Cuenca del Río Lacramarca, al mes de enero de 2024”, comunicado con el Oficio N° 000126-2024-CG/MPROY el 29 de febrero de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
Estudios definitivos de ingeniería para la construcción de los subproyectos A2 y A3, no consideran los criterios establecidos en la directiva N° 010-2010-ANA-J-DEPHM emitida por la Autoridad Nacional del Agua, para la determinación del rendimiento de acomodo de roca en la programación de trabajos de enrocado; lo cual afectaría la fecha de culminación de los trabajos; y en consecuencia, generaría que la entrega de las defensas ribereñas y obras de protección no sea oportuna, ante la posible ocurrencia del fenómeno de el niño.	Actualización al 28 de junio de 2024 • Con el Oficio N° D00000237-2024-ANIN/JEF de 12 abril de 2024, la ANIN remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Informe N° 038-2024-DIME/ANIN/ HCM de 5 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto (GP) del Paquete R07, en la cual concluye en lo siguiente: <i>“Para la elaboración de los estudios Definitivos de Ingeniería de los subproyectos A2 y A3 se han considerado los criterios establecidos Directiva N° 010-2010-ANA-J-DEPHM de manera referencial y para el calculo del rendimiento de las partidas de colocación y acomodo de roca en uña y talud de dique, ha utilizado una metodología Universal aplicable para este tipo de proyectos”.</i> <i>“La situación adversa identificada por la Contraloría General de la Republica no afectaría la fecha de culminación de los trabajos y las obras de las defensas ribereñas en el río Lacramarca y se entregaran dentro de los plazos aprobados en los estudios definitivos de ingeniería de los subproyectos A2 y A3. El contratista, deberá implementar todas las acciones preventivas para cumplir con la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos y aprobados por ANIN, bajo su exclusiva responsabilidad”.</i> Asimismo, el Oficio N° D00000237-2024-ANIN/JEF, precisa que, si la información remitida no corrige la situación adversa, le sea otorgado una ampliación de plazo por 45 días calendarios, a fin de que pueda adoptar las acciones necesarias para su corrección. • Con el Oficio N° D00000582-2024-ANIN/JEF de 5 junio de 2024, la ANIN remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Informe N° D00000064-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CSIATR de 30 de mayo de	Actualización al 28 de junio de 2024 La Comisión de Control realizó la revisión de la información remitida por la ANIN, a través del OFICIO N° D00000582-2024-ANIN/JEF de 5 de junio de 2024, el cual adjunta el INFORME N° D00000064-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CSI-ATR de 30 de mayo de 2024, ratificándose en lo manifestado en el Informe Nro. D00000026-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CSIATR de 12 de abril de 2024, donde el Gerente de Proyecto señaló en el numeral 2.1 lo siguiente: <i>“(…) respecto a que no se consideró los criterios establecidos en la Directiva General No 010-2010-ANA-J-DEPHM, el contratista indica que, si se ha considerado de manera referencial, <u>como una herramienta de consulta</u>, tal como lo establece la misma directiva.</i> <i>Respecto a la posible reducción del plazo, se indica que la actividad de <u>colocación de roca no depende únicamente del rendimiento de colocación, sino depende de la disponibilidad de los recursos que contribuyen a su ejecución, tales como suministro de roca y volquetes para transporte de roca de cantera a sitio</u>, es así que el cronograma considerado en los expedientes se ajusta a la disponibilidad y planifica que no exista paralizaciones por falta de insumo de material. Por otro lado, el comprimir el plazo del proyecto incrementa el riesgo de saturación de las vías de acceso por el incremento de la cantidad de volquetes en las vías, en el escenario más crítico se tendría alrededor de 285 volquetes en las vías lo cual afecta a los usuarios de las mismas”. (énfasis y subrayado agregados).</i> <i>Sobre este numeral 2.1, es de mencionar que la Directiva General No 010-2010-ANA-J-DEPHM,</i>



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

	2024, emitido por el Gerente de Proyecto (GP) del Paquete R07, en la cual concluye en lo siguiente: <i>"La situación adversa identificada por la Contraloría General de la Republica no afectaría la fecha de culminación de los trabajos y las obras de las defensas ribereñas en el río Lacramarca y se entregaran dentro de los plazos aprobados en los estudios definitivos de ingeniería de los subproyectos A2 y A3. Se ha solicitado al contratista, implementar todas las acciones preventivas para cumplir con la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos y aprobados por ANIN, bajo su exclusiva responsabilidad en su condición de único responsable del diseño y construcción de las obras del proyecto con CUI No 2499818".</i>	<i>precisa que: "Para realizar las proyecciones de presupuesto en la construcción de defensas ribereñas, se debe considerar la producción horaria que presentan los equipos. Se presentan algunos rendimientos promedios para ser considerados como referencia", en ese sentido, el concepto de la palabra referencia, en consecuencia que su definición según la RAE es "Base o apoyo de una comparación, de una medición o de una relación de otro tipo" se encuentra en el contexto de comparación de medidas; sin embargo, al considerar la citada directiva sólo como herramienta de consulta, sin acreditar la comparación del rendimiento establecido de 200 m³/día cuyo valor resulta hasta 2,5 veces (Obtenido de dividir el rendimiento promedio establecido por la ANA de 200 m³/día, entre el rendimiento de 80 m³/día, correspondiente al rendimiento de la partida "Colocación y Acomodo de Roca en Talud del Dique" del proyecto "Defensas Ribereñas del Río Matagente" (valor mínimo), considerado por el Contratista en el escenario Pesimista (P), para la determinación del rendimiento adoptado) de los rendimientos considerados por el Contratista, no se habría elaborado el presupuesto de acuerdo a lo establecido en la citada directiva, adoptando rendimientos de 120 m³/día y 140 m³/día, los cuales representan el 60% y 70% respectivamente, del rendimiento promedio establecido por la ANA.</i> <i>Respecto a lo indicado, que la colocación de roca depende del suministro de roca, es de precisar que los análisis de costos unitarios, consideran como insumo partida el SUMINISTRO DE ROCA - JC ASTILLERO; sin embargo, en el presupuesto no se advierte su desagregado de costos y sólo considera un costo por m3, por lo que los rendimientos de las partidas de COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DE DIQUE y COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN TALUD DE DIQUE se encuentran en función del rendimiento de producción de la EXCAVADORA_S/ORUGAS_260Hp.</i> <i>De igual forma, en el numeral 2.2, el Gerente de Proyecto señaló lo siguiente:</i> <i>"El contratista indica que no ha identificado ninguna afectación que pueda comprometer la continuidad del proceso ni el logro de los objetivos del proyecto, porque los rendimientos presentados han sido revisado, discutidos y finalmente aceptados por el Cliente ARCC (ahora ANIN) y cumpliendo con el contrato suscrito, así como a la aplicación de la Directiva N° 010-2010-ANA-J-DEPHM (...)"</i> (énfasis y subrayado agregados). <i>Con relación al numeral 2.2, el Gerente de Proyecto no acredita la forma de revisión y discusión de los rendimientos presentados por el Contratista, finalmente aceptados con el presupuesto de obra, sin considerar que los rendimientos aceptados no se han comparado con lo establecido por la ANA, incumpliendo con la aplicación de la Directiva N° 010-2010-ANA-J-DEPHM, más aun considerando que posteriormente en el proceso de procura, el Contratista en condición de subcontratista del subproyecto A2, presentó como rendimientos ofertados para la partida COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DE DIQUE de 312 m³/día y para la partida COLOCACION Y</i>
--	---	--



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

ACOMODO DE ROCA EN TALUD DE DIQUE de 224 m3/día.

De acuerdo a lo expuesto, la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra en estado **"No Corregida"**

No obstante, a que la situación adversa se encuentra en estado "No Corregida", considerando que, debido a la complejidad de los proyectos, y que aún se encuentran en ejecución, en periodos multianuales; en el marco del servicio de control concurrente, la Comisión de Control continúa realizando el seguimiento a la implementación de las acciones adoptadas referida a la situación adversa.

Actualización al 5 de marzo de 2025

- Mediante oficio N° 000367-2025-ANIN/GG de 5 de marzo de 2025, la gerente general de la ANIN remitió adjunto el Informe N° 000099-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ11LACR de 25 de febrero de 2025 del Gerente de Proyecto, en este señaló:

(...)

Durante la fase de diseño, el contratista ha considerado los criterios establecidos en la Directiva General N°0010-ANA-J-DEPHM, sin embargo, esta directiva no hace mención a alguna metodología de diseño específica.

Para el diseño del presente proyecto obedece a los lineamientos técnicos del National Cooperative Highway Research Program (NCHRP-568) de la Federal Highway Administration FHWA de los Estados Unidos, una norma internacional ampliamente reconocida en el ámbito de la ingeniería hidráulica, y avalada y usada como referencia en notas técnicas emitidas por los ingenieros especialista de UKDT. Que, a diferencia de la Directiva N° 10-2010-ANA-J-DEPHM del ANA, esta normativa considera una gama más amplia de variables, como la velocidad del flujo, las características del material rocoso y las condiciones específicas del terreno. Esto permite un diseño más adaptado a las necesidades del proyecto y garantiza una mayor eficacia en la protección de taludes y estructuras hidráulicas.

Por lo tanto, para el cálculo del rendimiento de las partidas de colocación y acomodo de roca en uña y talud de dique, ha utilizado una metodología Universal aplicable para este tipo de proyectos, el mismo que ha sido sustentado con los informes técnicos remitidos anteriormente, manifestando que la CGR ha realizado una situación adversa sin el debido sustento.

- Respecto a la elección final del rendimiento, teniendo en cuenta como base a la guía de la Directiva General N° 0010-2010-ANA-J-DEPHM, de las experiencias de los ingenieros del Contratista en proyectos similares (juicio experto), y en base a la metodología NCHRP-568 (RIP RAP) que subraya la importancia de colocar en enrocado en capas controladas, se obtuvo datos de rendimiento para la partida: "colocación y acomodo de roca, es por ello que se optó por utilizar la técnica de estimación por tres valores, seleccionando el dato de rendimiento máximo, mínimo y más probable (una técnica válida en la gestión de proyecto bajo estándares del PMI - Project Management

Actualización al 5 de marzo de 2025

La ANIN ha remitido a la Comisión de Control el Informe N° 000099-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ11LACR de 25 de febrero de 2025 del Gerente de Proyecto, señala que el Consultor ha considerado la Directiva "10-2010-ANA-J-DEPHM del ANA como referencia, y que también ha considerado los lineamientos técnicos del National Cooperative Highway Research Program (NCHRP-568) de la Federal Highway Administration FHWA de los Estados Unidos, precisando que esta normativa considera una gama más amplia de variables como la velocidad del flujo, las características del material rocoso y las condiciones específicas del terreno, lo cual permite un diseño más adaptado a las necesidades del proyecto y garantiza una mayor eficacia en la protección de taludes y estructuras hidráulicas.

Arribando en que los rendimientos calculados "colocación y acomodo de roca en uña y talud del dique" son:

Actividad	Und.	Rendimiento V0	Rendimiento V1	Rendimiento Adoptado	Variación
COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN TALUD DEL DIQUE	m3/día	60.00	75.00	120.00	100.00%
COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DEL DIQUE	m3/día	72.00	110.00	140.00	94.44%

Rendimiento equivalente en m3/hr:

- Colocación y acomodo de roca en talud de dique: 15 m3/hr.
- Colocación y acomodo de roca en uña de dique: 17.50 m3/hr.

Con lo informado por la ANIN se amplía las consideraciones tomadas en cuenta por el Consultor para el establecimiento de los rendimientos en las partidas observadas por la Comisión de Control; sin embargo, al haberse excedido el plazo para la corrección de esta situación adversa, el estado actual se mantiene como **"NO CORREGIDA"**.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

Institute).

Concluyendo que, los rendimientos calculados para la partida: "colocación y acomodo de roca en uña y talud del dique" son:

Actividad	Und.	Rendimiento V0	Rendimiento V1	Rendimiento Adoptado	Variación
COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN TALUD DEL DIQUE	m3/día	60.00	75.00	120.00	100.00%
COLOCACIÓN Y ACOMODO DE ROCA EN UÑA DEL DIQUE	m3/día	72.00	110.00	140.00	94.44%

Rendimiento equivalente en m3/hr:

- Colocación y acomodo de roca en talud de dique: 15 m3/hr.
- Colocación y acomodo de roca en uña de dique: 17.50 m3/hr."

Informe de Hito de Control N° 19822-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2024.

Hito de Control N° 3 "Avance de la ejecución de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de julio de 2024", comunicado con el Oficio N° 000669-2024-CG/MPROY el 25 de julio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
La falta de Cronograma, Narrativa del Cronograma y Línea Base actualizados para la "Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)", incumple lo establecido en el Contrato NEC3, afectando el seguimiento y control eficaz del avance de la construcción, generando incertidumbre en la fecha de culminación de las obras; lo cual impactaría a la población y las unidades productoras de bienes y servicios en el ámbito de la cuenca del río Lacramarca.	<u>Actualización al 27.09.24</u> Con el Oficio N° D00001039-2024-ANIN/JEF de 8 de agosto de 2024 la ANIN remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Informe N° D0000022-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CSI-JLM de 2 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto (GP) del Paquete R07, quien señala lo siguiente: "(...) En proceso Con fecha de 02/08/24, el Contratista a emitido mediante ACONEX OHL-PERU-WTRAN-020039 el cronograma actualizado - Julio 24, por tanto, está en proceso de revisión por parte del equipo de la ANIN. (...) III. CONCLUSIONES 3.1. Respecto a la situación adversa sobre la falta de un cronograma actualizado aceptado por el Gerente de Proyecto, ya previamente a la emisión del presente informe de hito de control, hemos implementado una serie de acciones correctivas que aseguran una mejor gestión del proyecto y cumplen con los requerimientos del contrato NEC 3 Opción F. Con la finalidad de corregir las deficiencias identificadas confiamos en que estas medidas hayan sido implementadas por el Contratista en el cronograma de julio.24 que actualmente está en proceso de revisión. (...)"	<u>Actualización al 27.09.24</u> La Comisión de Control, ha evaluado la información emitida por Entidad, mediante Oficio N° D00001039-2024-ANIN/JEF de 8 de agosto de 2024, producto de ello, concluye que la situación adversa se encuentra "Con Acciones" La Comisión de Control, ha evaluado la información emitida por Entidad, mediante Oficio N° D00001326-2024-ANIN/JEF de 18 de setiembre de 2024; así también, conforme se advierte en la plataforma ACONEX, el "Cronograma mensual - julio de 2024", fue aceptado (aceptado con comentarios) por el Gerente de Proyecto, mediante comunicación ACONEX N° ANIN1-WTRAN-578787 de 16 de agosto de 2024. En ese sentido la Comisión de Control, concluye que la situación adversa se encuentra "Corregida"



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMBITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Con el Oficio N° D00001326-2024-ANIN/JEF de 18 de setiembre de 2024 la ANIN remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Informe N° D00000053-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CSI-JLM de 13 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto (GP) del Paquete R07, quien señala lo siguiente: “(...) 2.1.1 De las Acciones Correctivas: Tal como se hizo mención en el INFORME N° 060-2024-ANIN/DIME/DSI-IESL, ya se habían realizado acciones y/o medidas adoptadas, así como acciones y/o medidas en proceso para mitigar la problemática de la falta de tener un cronograma actualizado (cronograma revisado en términos del contrato NEC3 opción F-Rio Lacramarca). A la fecha del presente informe, ya se han culminado y dado sus resultados positivos, ya que el Contratista ha mejorado su desempeño en la elaboración de su cronograma, es por ello que mediante comunicación ACONEX ANIN1-WTRAN578787 el cronograma mensual actualizado-Julio 2024 se ha calificado como ACEPTADO”.	

Informe de Hito de Control N° 3948-2025-CG/MPROY-SCC de 11 de abril de 2025.

Hito de Control N° 4: “Avance de la ejecución del “Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca”, de la solución integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de marzo de 2025”, comunicado con el Oficio N° 000358-2025-CG/MPROY el 14 de abril de 2025.



- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
De la revisión en la plataforma ACONEX se advierte que durante los últimos quince (15) meses de ejecución del contrato NEC3 opción F suscrito, no se viene implementando las proyecciones de cierres comerciales trimestrales, lo que constituye un incumplimiento de lo establecido en la cláusula G1505 "Cuentas y registros adicionales", generando el riesgo que la elaboración, presentación y aceptación del cierre comercial final no cumplan los plazos estipulados, pudiendo generar sobrecostos al proyecto asociados al mayor plazo insumido para su presentación.	<u>Actualización al 7 de mayo de 2025</u> Con el Oficio N° 000561-2025-ANIN/GG de 23 de abril de 2025, la ANIN remitió el Informe N° 000303-2025-ANIN-DIME-UFSI-PQ11LACR de 22 de abril de 2025, con información sobre las acciones adoptadas en relación a la situación adversa. De acuerdo con el citado informe, elaborado por el Gerente de Proyecto (GP), respecto el Cierre Comercial Trimestral (CCT) se manifestó lo siguiente: - El 27 de marzo de 2025, mediante correo ACONEX N° ANIN1-WTRAN-706403, se aceptó el Informe de CCT N° 01. - El 21 de abril de 2025, mediante correo ACONEX N° ANIN1-WTRAN-718823, se aceptó con comentarios el Informe de CCT N° 02. - El Informe de CCT N° 03, se encuentra en proceso de revisión entre las partes, con fecha prevista de presentación para el 21 de abril de 2025. - Se solicitó al Contratista actualizar el cronograma de presentación de los CCT del Plan de Cierre Comercial por que se encuentra desfasado. - En cuanto a la estructura de mediante la cual el Contratista debe presentar las proyecciones de	<u>Actualización al 7 de mayo de 2025</u> De la revisión de la información remitida por la Entidad, a través del Informe N° 000303-2025-ANIN-DIME-UFSI-PQ11LACR, se aprecia que el Gerente de Proyecto ha tomado acciones respecto a los Cierres Comerciales Trimestrales (CCT), tales como: la regularización de los Informes N°s 01, 02 y 03; la estandarización del formato de la estructura de presentación; y la solicitud de evaluación al Contratista para el incremento de un (1) personal que refuerce dicha labor. Sin embargo, el riesgo alertado en la Situación Adversa —relacionado con el incumplimiento del Cierre Comercial Final— no ha sido totalmente mitigado, debido a que, como el mismo Gerente de Proyecto reconoce, existe un desfase en el cronograma. Esto se evidencia en la presentación de solo dos Informes de CCT, cuando debieron presentarse tres en el mes de abril de 2025, según pudo verificar la Comisión de Control en la plataforma ACONEX al 7 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	CCT, se ha compartido el formato CCO Tracker, suministrado por UKDT para su implementación. - Se coordinó con el Contratista, la actualización del cronograma de CCT para el jueves 24 de abril de 2025, debido a que la presentación del Informe de CCT N° 3 se encuentra desfasado. - El 21 de abril de 2025, se realizó una mesa de trabajo de avance del proceso de Cierre Comercial, donde se solicitó al Contratista evaluar los recursos del equipo encargado de dichas labores, para que en coordinación se pueda incorporar a un personal de soporte y/o apoyo de manera de no perjudicar el avance de las presentaciones de los Cierres Comerciales. - Finalmente, se concluye en que se continuará implementando las acciones correctivas con el objeto de tener lineamientos de mitigación ante alguna otra situación adversa. Actualización al 29 de mayo de 2025 Con el Oficio N° 000697-2025-ANIN/GG de 27 de mayo de 2025, la ANIN remitió el Informe N° 000425-2025-ANIN-DIME-UFSI-PQ11LACR de 22 de abril de 2025, del Gerente de Proyecto, con información sobre las acciones adoptadas en relación a la situación adversa. <i>"(...) con fecha 08 de mayo de 2025 mediante comunicación OHL-PERU-EC-CCom-039190, el Contratista remite la "COMUNICACIÓN SOBRE CAMBIO DE RESPONSABLE DE CIERRE COMERCIAL", manifestando el cambio de personal como responsable de Cierre Comercial del Contratista y a su vez solicitando una reunión de coordinación para el día 08 de mayo de 2025 a horas 4:30 pm."</i> <i>"Con fecha 08 de mayo de 2025, se realizó la reunión de coordinación con el equipo responsable de Cierre Comercial del Contratista, donde se trataron los siguientes puntos:</i> • Comunicación sobre cambio de responsable de Cierre Comercial. • Estatus del avance del cierre comercial N°03 (Ene 22-Mar 22) • Solicitud de presentación de las liquidaciones de los subcontratistas • NAT N° 181. • Actualización de Control de informes sustentatorios extemporáneos pendientes." <i>"Mediante comunicación ANIN1-WTRAN-728725, con fecha 13 de mayo de 2025 se acepta el Acta de reunión de Cierre Comercial N° 04, manifestando que se realizará el seguimiento y control de los puntos tratados en los hilos de comunicación correspondiente."</i> <i>"Así mismo, mediante comunicación ANIN1-EC-PCCom-314227, con fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente de Proyecto remite la respuesta a la "COMUNICACIÓN SOBRE CAMBIO DE RESPONSABLE DE CIERRE COMERCIAL", acotando que todo cambio de personal y/o puesto laboral debe ser informado y sustentado mediante comunicación formal de acuerdo con sus funciones como Contratista Gestor, y a su vez precisando los puntos tratados para la diligencia correspondiente. Cabe indicar que este cambio de personal ha evidenciado un significativo retraso en la presentación del informe de cierre comercial trimestral N° 03, la cual tenía como fecha de presentación</i>	Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la situación adversa corresponde al estado: "Con Acciones". Actualización al 29 de mayo de 2025 De la revisión de la información remitida por la Entidad, a través del Informe N° 000425-2025-ANIN-DIME-UFSI-PQ11LACR, se verifica que el Gerente de Proyecto comunicó que el Contratista ha tomado acciones respecto a los Cierres Comerciales Trimestrales (CCT), tales como el cambio de personal responsable del Cierre Comercial, según se verifica en el correo ACONEX N° OHL-PERU-EC-CCom-039190. De acuerdo a la información del GP, el 8 de mayo de 2025 se realizó la reunión de coordinación con el equipo responsable del Cierre Comercial, y entre los puntos importantes se destaca la actualización del control de informes sustentatorios extemporáneos pendientes. Por otra parte, se verifica que mediante correo ACONEX N° ANIN1-WTRAN-728725 de 13 de mayo de 2025 el Gerente de proyecto aceptó el Acta de reunión de cierre comercial N° 04; reunión que se realizó el 8 de mayo de 2025 (Documento ACONEX N° 400197-OHL001-003-XX-MN-ZZ-000005). De acuerdo al último cronograma¹⁸; el cierre comercial trimestral N° 03, tenía como fecha de presentación el 13 de mayo de 2025; sin embargo, fue presentado por el Contratista el 21 de mayo de 2025 mediante correo ACONEX N° OHL-PERU-WTRAN-025487, y aceptado el 22 de mayo de 2025 por el Gerente de Proyecto mediante comunicación ACONEX N° ANIN1-WTRAN-733342, por lo que se evidencia un retraso en la presentación del informe correspondiente a las fechas del último cronograma. De la revisión al informe CO-PE-1PE327-GP-TC-0245-2025 enviado por el contratista OHLA a la ANIN el 22 de mayo de 2025, el Contratista mencionó que reconoce el desfase con la presentación del último INFORME DE CIERRE COMERCIAL N° 03 con el cronograma



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

¹⁸ Aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ACONEX N° ANIN1-EC-PCCom-310786 de 24 de abril de 2025.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	el día 13 de mayo de 2025, la cual su aceptación tiene como fecha el 22 de mayo de 2025 mediante comunicación ANIN1-WTRAN-733342." "Adicional a ello, se remite el informe CO-PE-1PE327-GP-TC-0245-2025, por parte del Contratista indicando las acciones correctivas e indicando las precisiones del avance de la presentación de los cierres comerciales trimestrales." CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...) "No obstante, cabe aclarar que de ser el caso el Contratista incumpla las fechas acordadas de las presentaciones de los cierres comerciales trimestrales, se evaluará el escenario para las acciones correspondiente de subsanación con el objetivo de lograr el proceso de los cierres trimestrales dentro de los periodos comprendidos entre las partes." (...)" Actualización al 26 de agosto de 2025 Con el Oficio N° 000941-2025-ANIN/GG recibido el 26 de agosto de 2025, la ANIN remitió adjunto el Informe N° 000663-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ11LACR de 11 de agosto de 2025, del Gerente de Proyecto, con información sobre las acciones adoptadas en relación a la situación adversa, como se cita a continuación: "2.1 Se precisa que la ANIN evidencia el constante retraso del Contratista en la presentación de los Informes de Cierre Comercial Trimestral de acuerdo al último cronograma aceptado, por lo que solicita al Contratista mediante ACTA DE REUNIÓN N°05 - AVANCE PENDIENTES CIERRE COMERCIAL realizada con fecha 04 de junio de 2025, la remisión de la actualización del cronograma de presentación de Cierres Comerciales Trimestrales para la fecha pactada del día 07/06/2025. Con fecha 20 de junio de 2025, mediante comunicación ANIN1-EC-PCom322517, esta Gerencia de Proyecto acepta el cronograma enviado sobre las nuevas fechas de presentación de los cierres comerciales trimestrales. (...) Se precisa que luego de la información proporcionada a la Contraloría General de la República (CGR) como última acción adoptada, se ha continuado con la gestión diligente de la validación de los costos determinados dando por aceptado los Cierres Comerciales Trimestrales N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 respectivamente y en proceso de validación del Informe N° 08, (...) (...) En tal sentido, del análisis realizado y puesto en evidencia las acciones realizadas previas a la notificación formal a la Gerencia de Proyecto, y en mérito a la subsanación de la situación adversa informada por la CGR, se indica que, a la fecha se continúa realizando la validación progresiva de los costos determinados del proyecto en el formato de CCO Tracker, la cual refleja el sustento del Cierre Comercial del Proyecto por parte del Contratista en la plataforma de entorno de datos común SharePoint, y estos a su vez son parte de la presentación de los Informes de Cierres Comerciales Trimestrales mediante la plataforma ACONEX. (...) 3. CONCLUSIONES	propuesto; sin embargo, se reafirma que cumplirá con la programación enviada. En ese sentido, se aprecia que existen acciones conducentes a corregir esta situación adversa, sin que se haya subsanado a la fecha de evaluación. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que habiendo superado el plazo de atención de la situación adversa conforme lo establece el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", precisa que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas que es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del informe a la Entidad, siendo el plazo máximo el 28 de mayo de 2025, por lo que correspondería el estado de: "No corregida". Actualización al 26 de agosto de 2025 De la revisión a la información remitida por la Entidad, a través del Informe N° 000663-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ11LACR de 11 de agosto de 2025, se verifica que, en relación a la primera situación adversa, el Gerente de Proyecto viene tomando acciones para corregirla, siendo que se encuentra aceptando los informes de cierre comercial presentados por el Contratista, luego de su evaluación, y según este los viene presentando de acuerdo al cronograma establecido, lo cual se ha constatado. En ese sentido, se aprecia que existen acciones conducentes a corregir esta situación adversa, sin que se haya subsanado completamente a la fecha de evaluación. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que habiendo superado el plazo de atención de la situación adversa conforme lo establece el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", precisa que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas que es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del informe a la Entidad, siendo el plazo máximo el 28 de mayo de 2025, y siendo que a la fecha, no se ha concluido de corregirla, correspondería asignar el estado de: "No corregida".



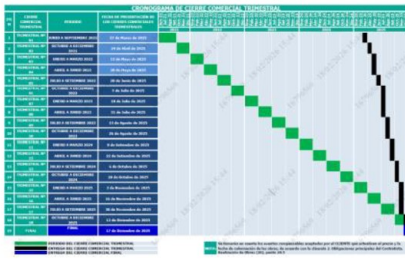
Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Situación Adversa N° 1 Por lo tanto, con posterioridad a lo informado el 26 de mayo de 2025, por esta gerencia, mediante Informe n. ° 000425-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ11LACR, se ha remitido y aceptado 04 Informes de Cierre Comercial Trimestral (CCO N° 04 al N° 07) mediante la plataforma ACONEX, indicando que se realiza el seguimiento y control a los plazos establecidos del cronograma de presentación aceptado por la Gerencia de Proyecto, y que dichos informes son presentados por el Contratista Gestor de manera progresiva de acuerdo a la validación de los costos determinados del proyecto según los sustentos pertinente. Adicionalmente, es necesario indicar que. La presente situación adversa observa el periodo comprendido de diciembre 2023 a febrero de 2025, identificándose que dichos Cierres Comerciales Trimestrales serán validados en el periodo de 27 de agosto de 2025 hasta el 5 de noviembre de 2025 de acuerdo al cronograma vigente aceptado por esta Gerencia, por lo tanto, se dará por corregida con su debida ACEPTACIÓN. De lo precisado, se concluye que la presente situación adversa se encuentra "CON ACCIONES". (...)" Actualización al 18 de febrero de 2026 Con el Oficio N° 000169-2026-ANIN/GG recibido el 18 de febrero de 2026, la ANIN remitió adjunto el Informe N° 000070-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ11LACR de 13 de febrero de 2026, del Gerente de Proyecto, con información sobre las acciones adoptadas en relación a la situación adversa, como se cita a continuación: A la fecha se continúa realizando la validación progresiva de los costos determinados del proyecto en el formato de CCO Tracker, la cual refleja el sustento del Cierre Comercial del Proyecto por parte del Contratista en la plataforma de entorno de datos común SharePoint, y estos a su vez son parte de la presentación de los Informes de Cierres Comerciales Trimestrales mediante la plataforma ACONEX. Concluyendo el Gerente de proyectos: "Mediante comunicaciones ANIN1-WTRAN-798872, ANIN1- WTRAN-805545, ANIN1-WTRAN-809412, ANIN1-WTRAN-780976, ANIN1-WTRAN- 818346 y ANIN1-WTRAN-833171, se ha remitido y aceptado seis (6) informes de cierre comercial trimestral (CCOT n. ° 11, 12, 13, 14, 15 y 16); en tal sentido se seguirá con el seguimiento y control a los plazos establecidos del cronograma de presentación aceptado por la Gerencia de Proyecto, cuyos informes son presentados por el Contratista Gestor de manera progresiva de acuerdo a la validación de los costos determinados del proyecto según los sustentos pertinentes.... Por tanto, la presente situación adversa se encuentra en estado "CON ACCIONES". "	Actualización al 18 de febrero de 2026 De la revisión a la información remitida por la Entidad, a través del Informe N° 000070-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ11LACR de 13 de febrero de 2026, se verifica que, en relación a la primera situación adversa, el Gerente de Proyecto viene tomando acciones para corregirla, siendo que se encuentra aceptando los informes de cierre comercial presentados por el Contratista, luego de su evaluación, y según este los viene presentando de acuerdo al cronograma establecido, lo cual se ha constatado. Con ANIN1-EC-RESEWN-030791 de 7 de agosto de 2025, el Gerente de Proyecto acepta el cronograma actualizado coordinado previamente y remitido por el Contratista, sobre las nuevas fechas de presentación de los Cierres Comerciales Trimestrales (CCT), que se muestra a continuación:  La presente situación adversa observa el periodo comprendido de diciembre 2023 a febrero de 2025, identificándose que dichos Cierres Comerciales Trimestrales ha sido ACEPTADO como Rev00 en el Cierre Comercial Trimestral n. ° 15 de acuerdo al cronograma vigente aceptado por la Gerencia de proyectos.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		En ese sentido, se aprecia que existen acciones conducentes a corregir esta situación adversa, sin que se haya subsanado completamente a la fecha de evaluación. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que habiendo superado el plazo de atención de la situación adversa conforme lo establece el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", precisa que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas que es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del informe a la Entidad, siendo el plazo máximo el 28 de mayo de 2025, y siendo que a la fecha, no se ha concluido de corregirla, correspondería asignar el estado de: "No corregida".
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
Deficiente colocación de geotextil en tramos de diques en proceso de construcción, contrario a lo establecido en las "Especificaciones técnicas - sub A2 Lacramarca - Paquete 11", pondría en riesgo la fijación del geotextil en la corona del dique, afectaría su calidad y ocasionaría la inestabilidad de los diques.	<u>Actualización al 7 de mayo de 2025</u> - Con el Oficio N° 000561-2025-ANIN/GG de 23 de abril de 2025, la ANIN remitió el Informe N° 000303-2025-ANIN-DIME-UFSI-PQ11LACR de 22 de abril de 2025, con información sobre las acciones adoptadas en relación a la situación adversa. De acuerdo con el citado informe, elaborado por el Gerente de Proyecto (GP), manifestó lo siguiente: - La fotografía reportada en la situación adversa registra como ubicación el tramo comprendido entre las progresivas Km 0+740 al Km 0+840, sin embargo, la ubicación real está comprendida entre las progresivas Km 0+000 al Km 0+150¹⁹. - La Supervisión de Calidad, ha notificado Notificaciones de Obra Defectuosa (NOD), entre las cuales esta la NOD N° 220, el cual corresponde al reportado en la situación adversa. - El Contratista viene implementando acciones correctivas orientadas a mitigar la exposición del geotextil, tales como su protección mediante enrollado y cobertura, conforme se ha registrado en los informes de cierre parcial y supervisión técnica. Estas acciones se encuentran en evaluación por parte de la Supervisión para su eventual liberación. - El sector comprendido entre las progresivas Km 0+740 al Km 0+840 se encuentra liberado según se muestra en las imágenes adjuntas:	<u>Actualización al 7 de mayo de 2025</u> De la revisión de la información remitida por la Entidad, a través del Informe N° 000303-2025-ANIN-DIME-UFSI-PQ11LACR, se aprecia las acciones tomadas por la Supervisión de Calidad y el Contratista respecto a la deficiente instalación de geotextil. No obstante, según lo indica el Supervisor de Calidad en la CARTA N° 846 - 2025/FENM/PQ11 R07- RIO LACRAMARCA, el cierre ha sido parcial de la NOD N° 220, con lo que no se da el cierre total del defecto, solicitando adicionalmente al Gestor garantizar y/o reforzar la calidad del geotextil que están expuestos en el hombro del enrocado. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la situación adversa corresponde al estado: "Con Acciones".



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

¹⁹ Sobre esta afirmación, corresponde señalar que la Comisión de Control utilizó las progresivas del río, no las del dique para identificar el sector.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	 Fuente: Gestor de Obra ANIN  Fuente: Gestor de Obra ANIN - Se mantiene pendiente la respuesta formal por parte del Contratista al traslado del Informe de Hito de Control N° 3948-2025-CG/MPROY-SCC, efectuado mediante correo ACONEX N° ANIN1-EC-PCom-309117. En respuesta al correo ACONEX N° ANIN1-EC-PCom-309117, el Contratista mediante correo ACONEX N° OHL-PERU-EC-CCom-038247 del 22 de abril de 2025, reportó documentación al respecto de la situación adversa, de la que se destaca la CARTA N° 846 - 2025/FENM/PQ11 R07- RIO LACRAMARCA en la cual el Supervisor de Calidad reporta el cierre parcial de la NOD N° 220 solicitando garantizar y/o reforzar la calidad del geotextil que están expuestos en el hombro del enrocado. Actualización al 29 de mayo de 2025 Con el Oficio N° 000697-2025-ANIN/GG de 27 de mayo de 2025, la ANIN remitió el Informe N° 000425-2025-ANIN-DIME-UFSI-PQ11LACR de 22 de abril de 2025 del Gerente de proyecto, con información sobre las acciones adoptadas en relación a la situación adversa.	Actualización al 29 de mayo de 2025 De la revisión de la información remitida por la Entidad, a través del Informe N° 000425-2025-ANIN-DIME-UFSI-PQ11LACR del Gerente de proyecto, se informó a la Comisión de Control que el Contratista ha tomado acciones respecto a los hechos descritos en la NAT N° 198²⁰, NOD 220²¹ y advertidos en Informe de Hito de Control N°

²⁰ Correo Aconex N° ANIN1-EC-EWN-008038 de 12 de febrero de 2025 del Gerente de proyecto.

²¹ Correo Aconex N° CNSK-SPNO-000264 de 3 de marzo de 2025 de la Supervisión de calidad Consorcio KATZUMI.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	El Gerente de proyecto menciona en su informe, "El contratista manifiesta que, durante el proceso de enrocado del dique, el geotextil permanece expuesto únicamente durante el tiempo necesario para la ejecución de dicho procedimiento. No obstante, en los tramos donde el trabajo debe interrumpirse, se cubre y/o protege adecuadamente, como se evidencia en las fotografías adjuntas" Fotografías 1 y 2   Fotografías 3, 4, 5 Y 6     Fuente: Informe del contratista OHLA: CO-PE-1PE327-GP-TC-0245-2025 Fuente: Informe del contratista OHLA: CO-PE-1PE327-GP-TC-0245-2025 "(...) esta Gerencia de Proyecto del PQ11 R07, en coordinación permanente con la Supervisión Consorcio KATZUKMI, continúa realizando el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de las acciones correctivas a lo largo de los tramos intervenidos del río Lacramarca, con el objetivo de garantizar que la ejecución de los trabajos se realice conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y a los estándares de calidad establecidos en el Contrato." CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES "El contratista ha implementado las medidas correctivas que mitigan el riesgo de sobreexposición del geotextil, con la cubierta y/o protección inmediata en las zonas expuestas, conforme a lo reportado en la Carta OHL-PERU-ECCCom-040092." "(...) se informa que ha sido subsanada y se encuentra en la condición de "Cerrada", conforme consta en la Carta N.º 846-2025/FENMP/Q11 R07 – RÍO LACRAMARCA emitida por la Supervisión de Calidad".	3948-2025-CG/MPROY-SCC de 11 de abril de 2025. La observación remitida por la Supervisión de calidad es ubicada en los diques A2-D-06 PK(0+080@4+120), A2-I-07 PK(0+080@0+700 y 2+760@4+140), A2-D-05 PK(0+120@0+660), A2-I-06 PK(0+100@0+966) y en el dique A2-D-03 PK(0+00@0+400), en los cuales el geotextil se encontraba expuesto más de 2 días a los rayos UV y a la intemperie, tal como indica la NOD 220 enviada por correo Aconex N° CNSK-SPNO-000264 de 3 de marzo de 2025, que trata los puntos observados por la Comisión de Control. Por su parte, de la revisión al informe CO-PE-1PE327-GP-TC-0245-2025²² enviado por el Contratista OHLA a la ANIN el 22 de mayo de 2025, el Contratista mencionó que, como complemento a la evidencia fotográfica presentada, se cuenta con 12 Notificaciones de Obras Defectuosas (NOD) relacionadas con la protección del geotextil, todas ellas debidamente cerradas. Entre estas 12 NODs se encuentra la NOD 220. Verificando lo indicado en la carta N° 846 - 2025-FENM-PQ11 R07- RÍO LACRAMARCA²³ correspondiente a la NOD 220, del Supervisor Responsable de calidad - Consorcio KATZUMI, precisa que: "(...) en líneas al cierre parcial se da por aceptado, pues se concluyeron parcialmente con el cumplimiento del levantamiento del defecto notificado culminado en el proceso de la ejecución física en los tramos de los diques A2-I-06, A2-D-05, A2-D-06 y A2-I-07(...) en líneas al cierre de la NOD se solicita al gestor, de garantizar y/o reforzar la calidad de geotextil que están expuestos en el hombro del enrocado." A la fecha no se ha verificado una comunicación posterior del cierre total de la NOD 220 por parte de la Supervisión de calidad. Por lo que existen acciones conducentes a corregir esta situación adversa, sin que se haya subsanado a la fecha de evaluación. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que habiendo superado el plazo de atención de la situación adversa conforme lo establece el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", precisa que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del informe a la Entidad, siendo el plazo máximo el 28 de mayo de 2025, y verificando que continúan tomando acciones, correspondería el estado de: "No corregida".

²² Adjunto en link de documentos compartido en Informe N° 000425-2025-ANIN-DIME-UFSI-PQ11LACR de 26 de mayo de 2025:

https://drive.google.com/drive/folders/1SRiXx-KTzGW8ryESqK_OD48dfsgO2xXx?usp=sharing.

²³ Correo Aconex CNSK-SPNO-000290 de 27 de marzo de 2025 de la Supervisión de calidad Consorcio KATZUMI.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<u>Actualización al 26 de agosto de 2025</u> Con el Oficio N° 000941-2025-ANIN/GG recibido el 26 de agosto de 2025, la ANIN remitió adjunto el Informe N° 000663-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ11LACR de 11 de agosto de 2025, del Gerente de Proyecto, con información sobre las acciones adoptadas en relación a la situación adversa, como se cita a continuación: <i>"Respecto a la situación adversa N°02, es de señalar que, mediante la Carta N° 846-2025 emitida por la Supervisión KATZUMI, respecto a la NOD N° 220, en donde indica la frase "en líneas al cierre parcial se da por aceptado". Por ello, con fecha 30 de julio de 2025 mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-330258, se requirió a la Supervisión KATZUMI aclarar el alcance exacto de la NOD N° 220 en lo referido a las acciones correctivas aplicadas por el contratista en la ejecución de la partida correspondiente a la colocación del geotextil no tejido de 400 g/cm², precisando lo siguiente:</i> <i>El Supervisor KATZUMI mediante la INFORME N° 002 -2025/KPMA/PQ11 R07- RIO LACRAMARCA, aclara que el "cierre parcial" se debió a que las acciones correctivas adoptadas por el contratista (enrollado, protección a toda su longitud del geotextil y difusión de procedimientos aceptados) no solucionaron totalmente el defecto, que a pesar de colocar la corona del dique, persiste exposición del geotextil en tramos específicos, por lo tanto, aún sigue abierta.</i> <i>(...)</i> <i>Esta Gerencia de Proyecto, mediante comunicación aconex ANIN1-EC-PCom-330257 de 30 de julio de 2025 requirió al contratista evidencia documentada de que el contratista debe subsanar la totalidad de los defectos contenidos en esta situación adversa. Ello considerando que, en la Carta N° 846-2025, en líneas al cierre parcial se da por aceptado la NOD N°220, si bien se realizaron medidas correctivas, es necesario que el contratista asegure y certifique su cierre total, garantizando la calidad, durabilidad y evitando alteraciones al diseño aceptado.</i> <i>Asimismo, considerando el INFORME N° 002 -2025/KPMA/PQ11 R07- RIO LACRAMARCA de la supervisión KATZUMI se ha trasladado al contratista Con fecha 05 de agosto de 2025 mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-331233 a fin de que proceda con la subsanación en su totalidad de la NOD N° 220, conforme a lo establecido en el Oficio de Contraloría N° 0005 42-2025-CG/MPROY y Situación Adversa N.° 02.</i> <i>Con fecha 24 de julio de 2025 mediante comunicación aconex ANIN1-EC-EWN-008578 se notificó al contratista OHLA la NAT N° 219 por ANIN, en coordinación permanente con la Supervisión Consorcio KATZUKMI, se ha realizado Reunión de reducción de riesgos mediante la NAT N° 219 debido a la demora en la subsanación de defectos notificados por parte del contratista, (...)</i> <i>(...)</i> <i>Esta Gerencia de proyecto ha realizado el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las acciones correctivas, evidenciándose que el contratista hasta la fecha no ha cumplido con los acuerdos en la reunión de reducción de riesgos que tuvieron como plazo máximo hasta el 30.07.2025. Por lo tanto, se envió un reiterativo al contratista mediante comunicación aconex ANIN1-</i>	<u>Actualización al 26 de agosto de 2025</u> De la revisión a la información remitida por la Entidad, a través del Informe N° 000663-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ11LACR de 11 de agosto de 2025, se verifica que, en relación a la segunda situación adversa, el Gerente de Proyecto viene tomando acciones para corregirla, siendo que se encuentra verificando las acciones del Contratista para subsanar la NOD N° 220, lo cual se ha constatado. En ese sentido, se aprecia que existen acciones conducentes a corregir esta situación adversa, sin que se haya subsanado completamente a la fecha de evaluación. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que habiendo superado el plazo de atención de la situación adversa conforme lo establece el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", precisa que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas que es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del informe a la Entidad, siendo el plazo máximo el 28 de mayo de 2025, y siendo que a la fecha, no se ha concluido de corregirla, correspondería asignar el estado de: "No corregida".



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	ECRESEWN-030758 con la finalidad de tener una respuesta sincerada y aterrizada a la realidad del proyecto y poder garantizar la correcta ejecución dentro del marco de la calidad que establece las especificaciones técnicas. Esta Gerencia de Proyecto, ha realizado visitas in situ con el objetivo de efectuar seguimiento al contratista y verificar el levantamiento progresivo de las observaciones que aún pendientes de subsanar. En el dique A2-D-06 entre las progresivas Pk 2+650@3+680 el contratista estuvo realizando trabajos correctivos. Durante la inspección se evidenció que, si bien el contratista ha implementado determinadas acciones correctivas orientadas a atender la NOD N.º 220, estas no han resultado suficientes para lograr su cierre total. En consecuencia, el contratista continúa ejecutando trabajos complementarios con la finalidad de subsanar la totalidad de las deficiencias y alcanzar el levantamiento definitivo de la NOD N.º 220. A continuación, se adjuntan registros fotográficos como respaldo de la verificación efectuada. Finalmente, del análisis realizado y puesto en evidencia las acciones realizadas por esta gerencia de proyecto del PQ11 R07 Río Lacramarca, en mérito a la subsanación de la situación adversa N° 02 informada por la CGR, se indica que a la fecha se continúa implementando acciones de manera diligente para poder realizar el cierre total de la NOD N° 220. (...) 3. CONCLUSIONES <u>Situación Adversa N° 2</u> Esta Gerencia de Proyecto, mediante visitas in situ, comunicaciones reiterativas al contratista y la convocatoria a una reunión de reducción de riesgos (NAT N.º 219), ha realizado acciones a fin de exigir el cierre total de la NOD N.º 220. Como resultado, el contratista ha implementado ciertas acciones correctivas, tales como el enrollado y protección del geotextil, y actualmente se encuentra ejecutando trabajos complementarios entre las progresivas Pk 2+650@3+680 del dique A2-D-06. No obstante, la Supervisión Consorcio KATZUMI ha verificado que las medidas aún no son suficientes, persistiendo tramos con exposición del geotextil, por lo que el defecto continúa sin subsanación integral. En consecuencia, para dar por corregida la situación adversa, resta que el contratista termine de implementar las acciones correctivas y se certifique el cierre total de la NOD N.º 220, asegurando la calidad y durabilidad conforme al diseño aceptado. Por tanto, la presente situación adversa se encuentra "CON ACCIONES". (...)*. <u>Actualización al 18 de febrero de 2026</u> Con el Oficio N° 000169-2026-ANIN/GG recibido el 18 de febrero de 2026, la ANIN remitió adjunto el Informe N° 000070-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ11LACR de 13 de febrero de 2026, del Gerente de Proyecto, con información sobre las acciones adoptadas en relación a la situación adversa, como se cita a continuación: "(...) <u>Contexto operativo y línea de tiempo del proyecto.</u> Para una adecuada comprensión de las acciones adoptadas, resulta necesario considerar el contexto	<u>Actualización al 18 de febrero de 2026</u> De la revisión a la información remitida por la Entidad, a través del Informe N° 000070-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ11LACR de 13 de febrero de 2026, se verifica que, en relación a la segunda situación adversa, el Gerente de Proyecto viene tomando acciones para corregirla, siendo que se encuentra verificando las acciones del Contratista para subsanar la NOD N° 220, lo cual se ha constatado. Existen acciones correctivas en curso.



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPITAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	operativo del proyecto, el cual ha estado condicionado por periodos de paralización y reinicio de actividades: • Mediante la Instrucción n. ° 30, de 5 de agosto de 2025, la Gerencia de Proyecto dispuso la paralización temporal de los trabajos físicos de obra, conforme a lo establecido en la Cláusula 34.1 del Contrato NEC 3. • Posteriormente, mediante Instrucción n. ° 32, de fecha 12 de noviembre de 2025, se instruyó el reinicio total de los trabajos físicos de obra del proyecto. • El Contratista retomó actividades físicas de manera parcial a fines del mes de noviembre de 2025. A la fecha de emisión del presente informe, se ha verificado que el Contratista, por decisión propia y aduciendo inconvenientes de índole presupuestal, mantiene paralizadas las labores físicas desde aproximadamente diez (10) días, situación que incide directamente en la oportunidad de atención y en el cierre definitivo de los defectos pendientes. Este contexto resulta relevante para la evaluación de la situación adversa materia del presente análisis. (...) <u>Atención previa y seguimiento de la situación adversa (NOD N.° 220)</u> De la revisión del Memorando n. ° 000178-2026-ANIN/UI, se precisa que la situación adversa referida a la exposición prolongada del geotextil no constituye un hecho nuevo, sino que ha sido oportunamente identificada, advertida y gestionada a través de los mecanismos contractuales correspondientes. (...) <u>Seguimiento y verificación del avance de las acciones correctivas</u> Mediante la comunicación ANIN1-EC-PCOM-359257, se solicitó a la Supervisión informar sobre las últimas acciones ejecutadas por el Contratista respecto a la situación adversa. En respuesta, con fecha 05 de febrero de 2026, la Supervisión remitió el Informe n. ° 001-2026/KPMA/PQ11 R07 – Río Lacramarca, en el cual concluye lo siguiente: "...De la NOD N° 220, continua con estatus ABIERTA, debido, a que, existe un saldo con defectos de 1,486.00 m., por optar acciones correctivas". (...) Concluyendo el Gerente de proyecto: (...) La situación adversa vinculada a la exposición prolongada del geotextil, corresponde a un defecto previamente advertido y gestionado mediante la NOD N. ° 220, siendo que, se ha verificado la subsanación de aproximadamente el 81 % del total del geotextil observado, manteniéndose un saldo pendiente de atención, razón por la cual la NOD n. ° 220, mediante Aconex OHL-PERU-SPNO-004487, se mantiene en condición ABIERTA, Sin embargo, la culminación de las acciones correctivas, se encuentra condicionada a la reanudación de las labores físicas por parte del Contratista y a la continuidad de las verificaciones en campo. En tal sentido, la situación adversa se encuentra debidamente identificada, cuantificada y bajo seguimiento técnico documentado. Por tanto, la presente situación adversa se encuentra en estado "CON ACCIONES".	• El cierre definitivo de la situación adversa se encuentra condicionado a la subsanación total del saldo pendiente, la cual continúa bajo seguimiento por parte de la Supervisión y la Gerencia de Proyecto. En ese sentido, se aprecia que existen acciones conducentes a corregir esta situación adversa, sin que se haya subsanado completamente a la fecha de evaluación. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que habiendo superado el plazo de atención de la situación adversa conforme lo establece el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", precisa que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas que es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del informe a la Entidad, siendo el plazo máximo el 28 de mayo de 2025, y siendo que a la fecha, no se ha concluido de corregirla, correspondería asignar el estado de: "No corregida".



Firmado digitalmente por
HUARINGA HUAMANI Pamela
Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 17:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLEGAS CHUMPTAZI
Eduardo Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 16:51:03 -05:00



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lince, 05 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000254-2026-CG/MPROY

Señor

Hernan Yaipén Aréstegui

Jefe

Autoridad Nacional de Infraestructura

Av. Republica de Chile 350.

Lima/Lima/Jesús María

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 5893-2026-CG/MPROY-SCC de 4 de mayo de 2026.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 118-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° 000038-2026-CG/GCMEGA de 9 de abril de 2026.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5: Avance de la ejecución del "Proyecto defensas ribereñas del río Lacramarca" de la Solución Integral de la cuenca del río Lacramarca, al mes de abril de 2026, le comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, la cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control N° 5893-2026-CG/MPROY-SCC de 4 de mayo de 2026, cuya copia se adjunta en setenta y un (71) folios.

En tal sentido, solicitamos que, de corresponder, una vez adoptadas las acciones pertinentes, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en el Jirón Camilo Carillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesevirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yulissa Karina Hernandez Olivera
Subgerente de Control de Megaproyectos(e)
Contraloría General de la República

(YHO/evc)

Nro. Emisión: 03061 (L334 - 2026) Elab:(U10459 - L334)



Mesa de Parte Digital

Desde Plataforma de aplicaciones y servicios - ANIN <aplicaciones_anin@anin.gob.pe>

Fecha Mar 05/05/2026 18:15

Para Pamela Grace Huaringa Huamani <phuaringa@contraloria.gob.pe>

⚠ PRECAUCIÓN : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.

05/05/26, 18:14

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN MPV

Estimado(a) usuario(a):

Le informamos que su expediente **0013013-2026** ha sido **generado correctamente** en nuestro sistema.

Para consultar el estado o visualizar los documentos asociados, por favor ingrese a:

<https://sso.anin.gob.pe/login>

Una vez dentro del sistema, siga estos pasos:

1. Seleccione el botón **Administrado**.
2. Ingrese con su **Usuario y Clave**.
3. Acceda a **Mesa de Partes Virtual**.
4. Diríjase a la sección **Bandeja (SGD-PCM)**.

Aquí encontrará el listado de sus expedientes registrados.

SEGUIMIENTO 	PRINCIPAL 	ANEXOS 	Nº 	SOLICITUD 	Nº. EXPEDIENTE 	FECHA DE REGISTRO 	Nº DE DOCUMENTO
Seguimiento			42942	42942-2026	0013013-2026	05/05/2026 6:14 PM	254-2026CGMPROY